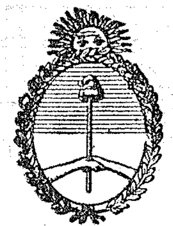


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 31 de marzo de 1971

NUMERO 22.145

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Inoxidables Ter - Ma

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número tres mil cincuenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta, ante mi, escribano público, comparecen: Los señores don Héctor Rodríguez, argentino, casado, industrial, con libreta de enrolamiento número 4.454.004, domiciliado en la calle Lope de Vega número 920 de esta ciudad; don Norberto Francisco Equiza, argentino, casado, empleado, con libreta de enrolamiento número 4.365.094, domiciliado en la calle J. M. Bosch de "Villa Bosch", localidad de San Justo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Eugenio Veltri, italiano, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.433.233, domiciliado en la calle Luis María Campos número 4328 de Villa Insuperable, de la localidad de La Matanza, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José Manuel Buceta, argentino, casado, empleado, con libreta de enrolamiento número 4.452.360, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número 1985 de esta ciudad; don Luis María Aurelio Rolla, argentino, casado, empleado, con libreta de enrolamiento número 4.408.603, domiciliado en la calle Lescano número 3771 de esta ciudad; doña Leonor Amanda Bonomo de Rodríguez, argentina, casada, empleada, con libreta cívica número 478.161, domiciliada en la calle Lope de Vega número 920 de esta ciudad; don Hugo Rodolfo Olmos, argentino, casado, empleado, con libreta de enrolamiento número 4.031.012, domiciliado en la calle Ingeniero Marconi número 5371 de la localidad de Munro, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Lino Pereyra, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.053.857, domiciliado en la calle Amenábar número 3286 de esta ciudad; don Luis Amor, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número 416.706, domiciliado en la calle Guatemala número 4424 de esta ciudad, y don Eliseo Eirin, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.022.226, domiciliado en la calle Condarco número 2138 de esta ciudad, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada celebrada en esta ciudad el día veintiséis de mayo del corriente año, de conformidad con las normas del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 3.329 del año mil novecientos sesenta y tres, constituyeron la Sociedad Anónima denominada "Inoxidables Ter-Ma Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", y a los efectos de recabar la correspondiente autorización ante la Inspección General de Personas Jurídicas iniciaron el expediente Nº 38.529, donde por Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas Nº 74 de fecha siete del corriente mes de diciembre, se autorizó a la Sociedad para funcionar como Anónima. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 319 del Código de Comercio, solicitan de mí el autorizante proceda a transcribir el acta constitutiva, mencionada, el texto de los Estatutos y la Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas, todo lo cual tengo a la vista en el citado expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiséis días de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Héctor Rodríguez, de nacionalidad argentina, casado; Norberto Francisco Equiza, argentino, casado; Eugenio Veltri, italiano, casado; José Manuel Buceta, argentino, casado; Luis María Aurelio Rolla, argentino, casado; Leonor Amanda Bonomo de Rodríguez, argentina, casada; Hugo Rodolfo Olmos, argentino, casado; Juan Lino Pereyra, argentino, casado, Luis Amor, argentino, soltero, y Eliseo Eirin, argentino, casado y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará INOXIDABLES TER-MA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Industrial: La producción, fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, químicos, petroquímicos y plásticos; Comercial: La venta y distribución de artículos de acero inoxidable, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — La importación y exportación de materias primas, maquinarias y productos elaborados en general; Financieras: Préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. — La sociedad no realizará las operaciones previstas en el Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de ($ 200.000) doscientos mil pesos (Ley 18.188) representado por veinte mil acciones de diez pesos ($ 10) valor nominal cada una dividido en diez series de veinte mil pesos ($ 20.000) cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A", de cinco votos por cada acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clases. — 1. Héctor Rodríguez 500 — "A" — 5 votos — $ 5.000. — 2. Norberto F. Equiza 500 — "A" — 5 votos — $ 5.000. — 3. Eugenio Veltri 500 — "A" — 5 votos — $ 5.000. — 4. José Manuel Buceta 500 — "A" — 5 votos — $ 5.000. — 5. Luis Mariano A. Rolla 400 — "A" — 5 votos — $ 4.000. — 6. Leonor A. B. de Rodríguez 400 — "A" — 5 votos — $ 4.000. — 7. Hugo Rodolfo Olmos 300 — "A" — 5 votos — $ 3.000. — 8. Juan Lino Pereyra 300 — "A" — 5 votos — $ 3.000. — 9. Luis Amor 300 — "A" — 5 votos — $ 3.000. — 10. Eliseo Eirin 300 — "A" — 5 votos — $ 3.000. — La integración se efectúa en efectivo, abonando cada suscriptor el 10 % (diez por ciento) de su respectiva suscripción, lo que hace un total de $ 4.000 (cuatro mil pesos Ley 18.188). — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente al señor Héctor Rodríguez; Vicepresidente al señor Norberto Francisco Equiza; Vocal, señor Eugenio Veltri; Suplentes, señores Luis Amor y Juan Lino Pereyra; Síndico titular, contador Guardiero Penciaroli y Síndico suplente, señor José Manuel Buceta. — Cuarto: Autorizar al presidente señor Héctor Rodríguez y al síndico titular contador Guardiero Penciaroli, con el fin de qce conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — H. Rodrígue — Norberto F. Equiza — José M. Buceta — Juan L. Pereyra — Hugo R. Olmos — Eliseo Eirin — Luis Amor — E. Veltri — Luis Mariano A. Rolla — Leonor A. B. de Rodríguez. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 Dic. 1970. — Visto el expediente Nº 38.529; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Inoxidables Ter-Ma Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63 el 26 de mayo de 1970, bajo la denominación de "Terma Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera y presentada en esta Inspección General el 25 de setiembre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 y vta. (nueve vuelta) y de fs. 11 (once). — Se deberá modificar de oficio donde dice "Justicia" debe decir "Personas Jurídicas" y sus Estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta) y de fs. 11 (once). — Se deberá modificar de oficio donde dice "Justicia" debe decir "Personas Jurídicas". — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y ésta acreditada en el plazo de sesenta (60) días. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Personas Jurídicas. — Está su firma. — Resolución I. G. P. J. Nº 0074". — Son copia fiel, doy fe de las constancias obrantes en el expediente número 38.529 de la Inspección General de Personas Jurídicas que he tenido a la vista. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que con motivo de este otorgamiento declaran definitivamente constituida la Sociedad "Inoxidables Ter-Ma Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" solicitando que a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expida testimonio de esta escritura. — Yo el autorizante, hago constar: Que previendo el Estatuto que toda emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido abonado previamente el impuesto correspondiente a esta escritura, se pagará sobre las dos series de acciones, suscriptas en el acta constitutiva. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido firmando por ante mí de que doy fe. — H. Rodríguez — F. Equiza — E. Veltri — J. M. Buceta — L. M. A. Rolla — Leonor A. B. de Rodríguez — Hugo R. Olmos — J. L. Pereyra — Luis Amos — Eliseo Eirin. — Ante mí, A. García Calvo. — Está mi sello.

Buenos Aires, marzo 4 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 264.— e.31|3 Nº 27.792 v.31|3|71

Ronz

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número 147. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 3 de febrero de 1971, ante mí, escribano autorizante, comparece: doña Esperanza Gloria Casabé, soltera, argentina, empleada, L. C. Nº 5.929.936, domiciliada



en Heiguera Nº 161, Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de Sara Alicia Furland, Enrique Osvaldo Galarza, Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, Eduardo Alfredo Heller, Sara Ochoa, Jaime Horacio Izon, Blanca Rosa Hinojo de Verna, Héctor Jacobo Sitt, Matilde Michanie de Salama, Armando Francisco Bonfietti, a mérito del Poder Especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mí, con fecha 25 de noviembre de 1970, al Fº 6194, en este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. Y la compareciente en nombre y representación, continúa diciendo: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha 24 de noviembre de 1970, constituyeron ella y sus representados, una sociedad anónima bajo el rubro de "Ronz" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución I.G.P.J. Nº 0955, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha 14 de enero de 1971, y en consecuencia viene en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhibe el Expediente administrativo número A. 39.543 caratulado "Ronz" Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 vta. y 1º consta la citada documentación, la cual integramente transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 24 días del mes de noviembre de 1970, se reúnen los señores: Sara Alicia Furland, Enrique Osvaldo Galarza, Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, Eduardo Alfredo Heller, Sara Ochoa, Jaime Horacio Izon, Blanca Rosa Hinojo de Verna, Héctor Jacobo Sitt, Matilde Michanie de Salama, Armando Francisco Bonfietti, y resuelven: — 1º) Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RONZ" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de 99 años. c) Tendrá por objeto: Actividades Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes, muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, alimenticios, textiles o madereros; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realirase, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas; Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 100.000 acciones de $ 1 v|n, c|u dividido en 10 series de $ 10.000 c|u. e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de c|año. 2º — Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. Las acciones son ordinarias, al portador y de 1 voto. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Sara Alicia Furland, 2.000. 2.000. 200. — Enrique Osvaldo Galarza, 2.000, 2.000. 200. — Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, 2.000. 2.000. 200. — Eduardo Alfredo Heller, 2.000, 2.000. 200. — Sara Ochoa, 2.000, 2.000. 200. — Jaime Horacio Izon, 2.000, 2.000. 200. — Blanca Rosa Hinojo de Verna, 2.000, 2.000. 200. — Héctor Jacobo Sitt, 2.000, 2.000. 200. — Matilde Michanie de Salama, 2.000, 2.000 200. — Armando Francisco Bonfietti, 2.000, 2.000. 200. —

La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, Blanca Rosa Hinojo de Verna, Matilde Michanie de Salama, se verifican con bienes propios. — 3º) Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eduardo Alfredo Heller; Vicepresidente a Sofía Lea Vodovosoff de Epelman; Síndico titular a Jaime Horacio Izon; Síndico suplente a Sara Alicia Furland. — 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé con el fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sara A. Furland. — E. O. Galarza. — S. Epelman. — E. A. Heller. — Sara Ochoa. — J. Horacio Izon. —

Blanca R. H. de Verna. — H. Jacobo Sitt. Matilde M. de Salama. — A. F. Bonfietti. En Bs. As., noviembre 24 de 1970. — A. Levin Escribano. — 9statuto: 1º) La sociedad anónima constituida con el nombre de "Ronz" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria se rige por el presente estatuto y disposiicones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Bs. As. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. 2) Su duración es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, alimenticios, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamo con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiere el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. —

Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en $ 100.000 representado por acciones de $ 1. v|n. c|u. y dividido en series. — 5) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a 1 voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta 5 votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a 1 voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la I.G.P.J. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que, por 3 días, se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las aciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. —

7) — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 9 con mandato por 1 año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. —

Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección: los directores, en su 1ª sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al 1º en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bcos. Nac. Arg., Indus. Rep. Arg., de la Prov. de Bs. As., Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. —

La representación legal que correspon de al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la direción y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar las materias del art 354 de Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días, con 3 de anticipación en el Boletín Oficial, o por 3 días con 11 de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de 1a. o 2a. convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas que representen más de la mitad del capital suscripto, con derecho a voto; en 2a. citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con 3 días de anticipación. — 11) El ejercicio social cierra el 30 de noviembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la I.G.P.J. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 2 %, como mínimo, hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cta. nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Sara A. Furland. — E. O. Galarza. — S. Epelman. — J. Horacio Izon. — Blanca R. H. de Verna. — H. Jacobo Sitt. — E. A. Heller. — Sara Ochoa. — Matilde M. de Salama. — A. F. Bonfietti. — Bs. As., noviembre 24 de 1970. — A. Levin, escribano. Datos personales de los constituyentes: Furland, Sara Alicia, Yerbal 495, C. F., 21 años, soltera, arg., empleada, C. I. Nº 6.205.661, P. C. F. — Galarza Enrique Osvaldo, 27 años, soltero, argentino, empleado, C. I. Nº 6.252.265, P. C. F., Vera Nº 75, C. F. — Epelman, Sofía Lea Vodovosoff de 40 años, casada, arg comerciante, L. C. 0.186,703, Cánning 2458, C. F. — Heller, Eduardo Alfredo, 44 años, casado, arg., comerciante, C I. Nº 2.674.280 P. C. F., Patrón 5404, C. F. — Ochoa, Sara, 24 años, soltera, arg., ampleada, L. C. número 5.479.043, Paseo Colón 1011, C. F. — Izon, Jaime Horacio, 23 años, argentino, empleado, soltero, C. I. número 5.805.220 P. C. F., Luis Ma. Campos 1270, C. F. — Verna, Blanca Rosa Hinojo de, 47 años, casada arg., ama de casa, L. C. Nº 6.015.873, Guido 1982, C. F. — Sitt, Héctor Jacobo, 25 años, soltero, arg., empleado, L. E. 4.517.397, San Luis 3175, C. F. — Salama, Matilde Michanie, de 37 años, casada, arg., ama de casa, C. I. Nº 2.945.631 P. C. F., Cuba 2458, C. F. — Bonfietti, Armando Francisco, 50 años, viudo, arg. empleado, C. I. Nº 1.569.366 P. C. F., Mercedes Nº 578, Capital Federal. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Bs. As. Enero 14 de 1971. Visto el Expte. Nº 39.543, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta, que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del C. de Comercio en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del C. de Comercio, a la sociedad "Ronz". Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida conforme al "For. esp. I.G.P.J.", el 24 de noviembre de 1970 y presentada en esta I. P. el 22 de diciembre de 1970, apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — Regístrese, diríjase la nota acordada al Bco. Nac. Arg. y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditará ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar, Inspector G.P.J. Resolución Nº 0955. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. —

Previa lectura que le doy, ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — G. Casabe. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Fº 460 del Reg. Nº 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levin, escribano. — E|l.: C. F. — Cuba 2480 C. F. — Valen.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 428 e. 31|3 Nº 27.765 v. 31|3|71.

Lira

SOCIEDAD ANONIMA
EDUCACIONAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don José Manuel Ferrari, casado, domiciliado en la calle Güemes dos mil cuarenta y siete, vecino de la localidad de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil y persona de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Andrés Humberto Petti, casado, domiciliado en Yatay ciento dos; de don Miguel Angel Iglesias, soltero, domiciliado en Julián Alvarez dos mil cuatrocientos treinta; de doña Herlinda Postiglione, soltera, domiciliada en la calle Obligado mil ochocientos veinticuatro; de doña Nora Beatriz Postiglione, soltera, domiciliada en la cale Obligado mil ochocientos veinticuatro; de don Enrique Esteban Pereira, casado, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos cuarenta y seis; de don Jorge Ricardo Lepretre, casado, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos cuarenta y seis; de don Luis Héctor Aceguinolaza, soltero, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos cuarenta y seis; de don Jorge Asdrubal Rodríguez, soltero, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos cuarenta y seis y de don Juan Carlos Van Dorsen, casado, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos cuarenta y seis, todos vecinos de esta Ciudad, representación ésta que ejerce en mérito al poder otorgado con fecha veintisiete de Noviembre de mil novecientos setenta, al folio mil ochocientos cincuenta y nueve, protocolo de este mismo Registro, con facultades suficientes para el acto a instrumentarse, doy fe. — Y después de asegurarme el compareciente que la representación invocada permanece vigente, dice: Que conjuntamente con sus mandatarios, constituyeron con fecha veintisiete de febrero de mil novecientos setenta, la sociedad "Lira, Sociedad Anónima Educacional y Comercial" conforme al régimen del Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, en ese momento de aplicación. — Que posteriormente y en cumplimiento de disposiciones vigentes, la constitución de la sociedad fue ratificada por acta de fecha doce de noviembre de mil novecientos setenta, todo lo cual fue presentado ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación, por expediente letra N, treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve. — Dicha Inspección previo los trámites de estilo, en uso de las facultades de la Ley diez y ocho mil ochocientos cinco, autorizó a la sociedad "Lira, Sociedad Anónima Educacional y Comercial" a funcionar en el carácter adoptado, por resolución número cero quinientos noventa y uno de fecha veintiuno de Diciembre de mil novecientos setenta, aprobando los estatutos que regirán el funcionamiento de la misma, con las modificaciones de oficio sugeridas por el Departamento de Sociedades Anónimas, a fin de ajustar su texto a lo dispuesto por las Leyes diez y ocho mil ciento ochenta y ocho y diez y ocho mil ochocientos cinco. — Y continúan expresando los comparecientes, que a los efectos del cumplimiento del Artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, solicitan de mí el autorizante, eleve a escritura pública el acta de Constitución de la sociedad, su ratificatoria, los estatutos de la misma, ambos con las modificaciones a introducirse a los mismos indicada por la Inspección General de Personas Jurídicas y su Resolución aprobatoria ya mencionada, todo lo que consta en el expediente citado, que tengo a la vista, y copiado por su orden los documentos referidos son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 27 días del mes de Febrero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: 1) Andrés Humberto Petti, 2) José Manuel Ferrari 3) Miguel Angel Iglesias, 4) Herlinda Postiglione, 5) Nora Postiglione, 6) Enrique Esteban Pereira, 7) Jorge Ricardo Lepretre, 8) Luis Héctor Aceguinolaza, 9) Jorge Asdrubal Rodríguez, 10) Juan Carlos Van Dorsen y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por objeto: La enseñanza de la músicas: a) La sociedad se denominará "LIRA, SOCIEDAD ANONIMA EDUCACIONAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: A la enseñanza de la música, de la danza, del canto, de la declamación, del arte escénico y otras actividades afines. — A la compraventa, importación o exportación, representación y consignación de bienes muebles, semovientes, mercaderías, útiles, máquinas, productos elaborados y semielaborados, frutos del país y derivados, materias primas y artículos para uso del hogar. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188, diez mil, representado por 10.000 acciones de $ 1.— valor nominal cada una, dividido en 2 series de $ 5.000.— c|una — e) El directorio estará compuesto de 2 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 28|2 de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la 1ra. serie de acciones ordinarias de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — 1) Andrés H. Peti 500 — Ord. 50. — 2) José M. Ferrari 500 — Ord. 50. — 3) Miguel A. Iglesias 500 — Ord 50. — 4) Herlinda Postiglione 500 — Ord. 50. — 5) Nora Postiglione 750 — Ord. 75. — 6) Enrique E. Pereira 250 — Ord. 25. — 7) Jorge R. Lepretre 500 — Ord. 50. — 8) Luis H. Petti 500 — Ord. 50. — 2) José M. Fe- 9) Jorge A. Rodríguez 500 — Ord. 50. — 10) Juan C. Van Dorsen, 500 — Ord. 50 — 5.000. — 500. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Andrés Humberto Petti; vicepresidente a José Manuel Ferrari; Síndico titular a Miguel Angel Iglesias y Síndico suplente a Herlinda Postiglione. — Cuarto: Autorizar a Miguel Angel Iglesias o José Manuel Ferrari a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. H. Petti. — J. M. Ferrari — M. A. Iglesias. — H. Postiglione. — N. Postiglione. — E. E. Pereira. — J. Lepretre.— Luis H. Aceguinolaza. — Jorge A. Rodríguez. — J. Van Dorsen. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Andrés Humberto Petti, José Manuel Ferrari, Miguel Angel Iglesias, Herlinda Postiglione, Nora Postiglione, Enrique Esteban Pereira, Jorge Ricardo Lepretre, Luis Héctor Aceguinolaza, Jorge Asdrúbal Rodríguez y Juan Carlos Van Dorsen, y han sido puestas en mi presencia. — Conste — Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Hay una firma y un sello que dice: Blanca Esther Copes. Escribana Nacional. Autorización Nº 57. — Buenos Aires, a 12 de noviembre de 1970, los abajo firmantes, señores: Andrés Humberto Petti, José Manuel Ferrari, Miguel Angel Iglesias, Herlinda Postiglione, Nora Postiglione, Enrique Esteban Pereira, Jorge Ricardo Lepretre, Luis Héctor Aceguinolaza, Jorge Asdrúbal Rodríguez y Juan Carlos Van Dorsen por la presente exponen: Que de conformidad con las dispociciones reglamentarias en vigencia, ratifica nen todas su partes el Acta de Constitución y Estatuto de la Sociedad "Lira Sociedad Anónima Educacional y Comercial", ocurrida el 27 de febrero de 1970. —A . H. Petti — J. M. Ferrari. — M. A. Iglesias. — H. Postiglione. — N. Postiglione. — E. E. Pereira. — J. Lepretre. — Luis H. Aceguinolaza, Jorge A. Rodríguez. — J. Van Dorsen. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Andrés Humberto Petti, José Manuel Ferrari, Miguel Angel Iglesias, Herlinda Postiglione, Nora Postiglione, Enrique Esteban Pereira, Jorge Asdrúbal Rodríguez y Juan Carlos Van Dorsen, y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1970. — Hay una firma y un sello que dice: Blanca Esther Copes Escribana Nacional. Autorización Nº 57. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 Dic. 1970. Visto: el Expediente Nº 39.445, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lira Sociedad Anónima Educacional y Comercial", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 27 de febrero de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 15 de diciembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) su ratificación de fs. 6 (seis) y las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0591 — Hay una firma y un sello que dice: Enrique [illegible]divar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Fdo.: Mario O. Maqueda Escribano

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 255.— e.31|3 Nº 27.672 v.31|3|71

Ircamar

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Chhristian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 29. — PRIMER TESTIMONIO. Escritura número dieciséis. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintinueve de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Vicente Antonio Grau, casado en primeras nupcias con doña Nieves María Ferrari, cédula de identidad número 1.771.779, argentino, empleado, domiciliado en la calle Concordia 4387, de la Capital Federal; don José Carlos Ferrari, casado en primeras nupcias con doña Lucía Grillo, L. E. 4.076.995 y con cédula de identidad número 4.206.578, argentino, comerciante, domiciliado en Potosí 543, de Hurlingham, en esta provincia; don Mario Luis Palermo, soltero, argentino, empleado, con cédula de identidad número 3.148.088, domiciliado en la calle Huergo 256, de la Capital Federal; don Vicente Jorge Aiello, casado en primeras nupcias con Yolanda Joaquina Antonia Cacho, cédula de identidad número 2.852.111, argentino, empleado, domiciliado en la calle Salguero 240, 2º "B", de Capital Federal; don Alberto Nicolás Niño, casado en primeras nupcias con doña Adela Barbas, cédula de identidad número 2.024.618, arentino, empleado, domiciliado en la calle Carlos Casares 1679, de Victorica, en esta provincia; don Julio José Brito, soltero, con cédula de identidad número 4.457.334, argentino, ceramista, domiciliado en Concordia 4387 de la Capital Federal; don Angel Vicente Ceccarini, casado en primeras nupcias con doña Rosa Teresa Brito, titular de la cédula de identidad número 2.679.357 argentino, viajante, domiciliado en Avenida San Martín 1748, 1er. piso, de Caseros, en esta provincia; don Ricardo Alberto Iesari, casado en primeras nupcias con doña Zulema Celia Cejas, cédula de identidad Nº 3.150.295, empleado, domiciliado en Monroe 4347, 2º "1", de la Capital Federal; don Héctor Martínez, casado en primeras nupcias con doña Juana González, con cédula de identidad número 3.692.338, argentino, empleado, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 4192, de Florida, en esta provincia; y don Héctor Aníbal Spinelli, casado en primeras nupcias con doña Matilde Filadoro, con cédula de identidad número 2.305.730, argentino, empleado, domiciliado en calle Prado 2950, de Victoria, en esta provincia, todos de paso aquí, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que a los efectos de que proceda a su protocolización en este registro, me hacen entrega del expediente que en su carátula dice: "Nº A. 39521. Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Personería Jurídica: Sociedad Anónima "Ircamar", S. A. Ind Com. Inmb. que consta de diez fojas cuyo contenido literalmente transcripto dice: "Acta de constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de diciembre de mil novecientos setenta se reúnen los señores Vicente Antonio Grau, José Carlos Ferrari, Mario Luis Palermo, Vicente Jorge Aiello, Alberto Nicolás Niño, Julio José Brito, Angel Vicente Ceccarini, Ricardo Alberto Iesari, Héctor Martínez y Héctor Aníbal Spinelli y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "IRCAMAR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: a) Industriales: La fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la alimentación, forestales, madereros, textiles, metalúricos y electrometalúrgicos, químicos y electroquímicos, plásticos, sintéticos, materiales para la construcción, máquinas, motores para la industria, implementos, herramientas, la explotación de canteras y minas y la elaboración primaria de sus productos. b) Comerciales: Por compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamientos, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en 10 series. e) El directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente cuando lo reemplace, quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Vicente Antonio Grau 600 ord. clase "A" — 6.000; José Carlos Ferrari 400 ord. clase "A" — 4.000; Mario Luis Palermo 200 ord. clase "A" — 2.000; Vicente Jorge Aiello 200 ord. clase "A" -- 2.000; Alberto Nicolás Niño 200 ord. clase "A" — 2.000; Julio José Brito 200 ord. clase "A" — 2.000; Angel Vicente Ceccarini 50 ord. clase "A" — 500; Ricardo Alberto Iesari 50 ord. clase "A" — Héctor Martinez 50 ord. clase "A" — 500; Héctor Aníbal Spinelli 50 ord. clase "A" — 500; Acciones 2.000. Monto 20.000. La integración se efectúa en efectivo, a razón del 10 % de la respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Vicente Antonio Grau. Vicepresidente a José Carlos Ferrari. Vocales a Julio José Brito. Suplentes a... Síndico titular a Mario Luis Palermo y Síndico suplente a Vicente Jorge Aiello. — Cuarto: Autorizar a Mario Luis Palermo a fin de que conjuntamente o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay diez firmas y una certificación de escribano, firmada por la autorizante. Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Ircamar Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: a) Industriales: La fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la alimentación, forestales, madereros, textiles, metalúrgicos y electrometalúrgicos, químicos y electroquímicos, plásticos, sintéticos, materiales para la construcción, máquinas, motores para la industria; implementos, herramientas la explotación de canteras y minas y la elaboración primaria de sus productos. b) Comerciales: Por compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y acce-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 31|3|71 (36 págs.)

SEGUNDA SECCION

sonos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras. c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. e) El capital social autorizado se fija en $ 100.000 representado por acciones de $ 10, valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de esas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establece, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 5 con mandato por 3 año (s) siendo reelegibles. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en orden de su elección; los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente cuando lo reemplace, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trata de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — II. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general, y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán:

a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Hay diez firmas y una certificación hecha por el autorizante. — "Señor Inspector General: No existe registrada ninguna sociedad anónima con personalidad jurídica con nombre igual al que refieren las presentes actuaciones. Oficina de Mesa de Entrada, 21 de diciembre de 1970. Hay una firma. Juan González Encargado de Mesa de Entradas". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 29 Dic. 1970. Visto: el Expediente Nº 39.521, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ircamar Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 15 de diciembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 21 de diciembre de 1970, y apruébase en acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos (2) vta. y su estatutos de fs. tres (3) a fs. cinco (5) 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0753. Hay una firma. Enrique Zaldívar Inspector General de Personas Jurídicas. Lo transcripto es copia fiel de lo actuado en el expediente mencionado. Y los comparecientes continúan diciendo: Que a efectos de dar cumplimiento al artículo 319 del Código de Comercio dejan protocolizado en este Registro las actuaciones relacionadas anteriormente y solicitan del autorizante se expida cuantos testimonios se solicitaren y el necesario para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — V. A. Grau. — José C. Ferrari. — Mario L. Palermo. — Alberto N. Niño. — Julio J. Brito. — Angel V. Ceccarini. — R. A. Iesari. — Héctor Martínez — H. A. Spinelli. — Está mi sello: Ante mí: Raúl C. Giorgi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio veintinueve del Registro ciento ochenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en ocho sellos de ley numerados correlativamente del dos millones quinientos cuarenta y ocho mil quinientos sesenta y ocho al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo: Raúl C. Giorgi. Escribano.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971.
— Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 547,50 e.31|3 Nº 27.801 v.31|3|71

Marpau

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos setenta y siete. En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diez y seis de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, la escribana autorizante, comparecen los señores don Mario Romano Maselli, de estado casado en primeras nupcias con doña Edith Rosa Alvarez, argentino, comerciante, nacido el diez y nueve de setiembre de mil novecientos treinta y seis, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos noventa y seis mil doscientos setenta y cuatro, expedida por el Registro Provincial de las Personas, de esta provincia, domiciliado en la Capital Federal en la calle Billinghurst número mil ochocientos treinta y cinco, décimo piso, departamento A; doctor Paulino Juan Alvarez, de estado soltero, argentino, médico, nacido el siete de setiembre de mil novecientos treinta y cinco, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos ochenta y seis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la ciudad de San Fernando, partido del mismo nombre, de esta provincia, en la calle Constitución número mil ochocientos sesenta, doña Edith Rosa Alvarez de Maselli, de estado casada en primeras nupcias con el compareciente don Mario Romano Maselli, argentina, farmacéutica, nacida el trece de octubre de mil novecientos treinta y tres, con libreta cívica número tres millones trescientos treinta y cuatro mil seiscientos treinta y dos, domiciliada en la Capital Federal en la indicada calle Billinghurst número mil ochocientos treinta y cinco, décimo piso, departamento A; don Paulino Alvarez, de estado casado en primeras nupcias con doña Rosa Valentina Bottaro, español, jubilado, nacido el veintiséis de agosto de mil novecientos, con cédula de identidad número cinco millones doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos diez y seis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la ciudad de San Fernando, partido del mismo nombre, de esta provincia, en la indicada calle Constitución número mil ochocientos sesenta, doña Rosa Valentina Bottaro de Alvarez, de estado casada en primeras nupcias con el anterior compareciente, don Paulino Alvarez, argentina, nacida el quince de febrero de mil novecientos seis, con libreta cívica número un millón novecientos noventa mil diez y siete, domiciliada también en la ciudad de San Fernando, en la calle Constitución número mil ochocientos sesenta; don Tarquinio Osvaldo Maselli, de estado casado en primeras nupcias con doña Filomena Salerno, italiano, comerciante, nacido el diez y seis de octubre de mil novecientos ocho, con cédula de identidad número un millón seiscientos sesenta y cinco mil setecientos quince, expedida por la Policía Federal domiciliado en la Capital Federal, en la calle Bartolomé Mitre número cuatro mil cuarenta y cuatro, cuarto piso, departamento veinte; doña Filomena Salerno de Maselli, de estado casada en primeras nupcias con el anterior compareciente don Tarquinio Osvaldo Maselli, argentina, nacida el primero de julio de mil novecientos trece, con cédula de identidad número tres millones doscientos treinta mil setecientos dos, expedida por la Policía Federal, domiciliada también en la Capital Federal, en la calle Bartolomé Mitre número cuatro mil cuarenta y cuatro, cuarto piso, departamento veinte; doña Nélida Esther Sotelo, de estado soltera, argentina, empleada, nacida el veintiséis de abril de mil novecientos treinta y seis, con libreta cívica número dos millones trescientos ochenta y siete mil setecientos setenta y tres, domiciliada en la Capital Federal, en la calle Juncal número dos mil doscientos veintitrés, segundo piso, departamento D; don José Méndes Gouveia, de estado casado en primeras nupcias con doña Felismina Fernandes das Neves, portugués, jubilado, nacido el veinticuatro de mayo de mil novecientos trece, con cédula de identidad número dos millones quinientos sesenta mil trescientos veinticinco, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la ciudad de Tigre, partido del mismo nombre, de esta provincia, en la calle Teniente Chapa número doscientos noventa y doña María Lourdes Neves Gouveia de Méndes, de estado casada en primeras nupcias con don Daniel Méndes, portuguesa, nacida el trece de abril de mil novecientos treinta y cuatro, con cédula de identidad número tres millones novecientos veintidós mil cuatrocientos veintinueve, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la ciudad de Tigre, de esta provincia, en la calle Teniente Chapa número doscientos noventa; siendo todos los comparecientes conocidos por mí doy fe y dicen: Que son accionistas fundadores de la Sociedad "Marpau Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", según acta constitutiva celebrada el día seis de noviembre del corriente año mil novecientos setenta, habiéndose confeccionado los Estatutos que la regirán, los que para su aprobación, fueron sometidos a consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, originándose el expediente número A. treinta y nueve mil treinta y cinco del año en curso, que yo la autorizante he tenido a la vista y del cual resulta que, a fojas seis se presenta el señor Mario Romano Maselli en virtud de la autorización que le confiere el Acta de Constitución provisoria de la Sociedad, con la denominación de "Paumar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", iniciando los trámites para obtener la aprobación del Estatuto, otorgamiento de la personalidad jurídica y autorización para funcionar como sociedad anónima, cuya acta de constitución acompaña a fojas uno y dos; a fojas tres y cuatro adjunta el proyecto de Estatutos, a fojas cinco la boleta del depósito por cuatro mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, efectuado en el Banco de la Nación Argentina, cuentas corrientes oficiales, de Capital Federal el día treinta de octubre último, correspondiente al diez por ciento de las dos primeras series de acciones; obrando a fojas seis vuelta la nómina de los accionistas fundadores, con sus datos personales; a fojas siete, la Oficina de Mesa de Entradas informa que existe registrada una sociedad anónima con la denominación de "Paumar" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial; a fojas ocho el señor Inspector de Justicia formula observaciones al Estatuto, manifestando que, atento lo informado a fojas siete por la Oficina de Mesa de Entradas, debe reemplazarse el nombre de la Sociedad, remitiéndose nuevos textos completos del punto del Acta y encabezamiento del Estatuto con la modificación; y, en cuanto al objeto social deben suprimirse referencias indeterminadas, presentándose nuevo texto completo modificado, según la observación del punto respectivo del Acta, primero c y artículo tres; a fojas once se presenta la señorita Nélida Esther Sotelo, autorizada también en el Acta de constitución de la sociedad y manifiesta que habiéndose tomado conocimiento de las observaciones formuladas, se han modificado los incisos a) y c) del Acta constitutiva, y primer párrafo y artículo tres de los Estatutos, acompañando a fojas nueve y diez los nuevos textos de las modificaciones apuntadas al Acta constitutiva y al Estatuto; a fojas doce, el señor Inspector de Justicia dictamina que puede otorgarse la personalidad jurídica a la sociedad, con la denominación de "Marpau Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", autorizarse el funcionamiento de la misma y aprobarse el estatuto social suprimiéndose de oficio el párrafo del Acta constitutiva que dice: "las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y". y reemplazándose también de oficio en los artículos seis y once "Justicia" por "Personas Jurídicas"; y, finalmente a fojas trece obra la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, número cero trescientos

cuarenta y uno, dictada el diez del corriente mes y año, por la que se autoriza para funcionar como anónima a la Sociedad de que se trata; se aprueban el Acta de su constitucion y su Estatutos. Continúan diciendo los comparecientes: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, elevan a escritura pública el Acta de Constitución provisional y los Estatutos de la referida Sociedad Anónima,, así como la mencionada Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, cuya Acta de constitución provisoria, en sus partes pertinentes; y el texto ordenado de los Estatutos y Resolución aprobatoria íntegramente copiados por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Mario Romano Maselli, Paulino Juan Alvarez, Edith Rosa Alvarez de Maselli, Paulino Alvarez, Rosa Valentina Bottero de Alvarez, Tarquinio Osvaldo Maselli, Filomena Salerno de Maselli, Nélida Esther Sotelo, José Mendes Gouveia y María de Lourdes Neves Gouveia de Mendes y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "MARPAU SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA'; b) Su término de duración será de noventa y nueve años... (sigue en el Acta el objeto social...); d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cien mil (pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cien mil) representado por diez mil acciones de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho diez (pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho diez) valor nominal cada una. dividido en cinco (cinco) series de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho veinte mil (pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho (veinte mil) cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de octubre de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones, ordinarias, al portador de cinco votos clase "A", todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Maselli, Mario Romano: mil novecientos sesenta. — A. — mil novecientos sesenta. — Alvarez, Paulino Juan: mil novecientos sesenta. — A — mil novecientos sesenta. — Maselli, Edith Rosa Alvarez de: diez. — A. — diez. — Alvarez, Paulino: diez. — A. — diez. — Alvarez, Rosa Valentina Bottaro de: diez. — A. — diez. — Maselli. Tarquinio Osvaldo: diez. — A. — diez. — Maselli. Filomena Salerno de: diez. — A. — diez. — Sotelo, Nélida Esther: diez. — A. — diez. — Méndes Gouveia José: diez — A. — diez. — Neves Gouveia de Méndes María de Lourdes: diez. — A. — diez — Totales: cuatro mil. — Cuatro mil. — La integración se efectúa en este acto en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mario Romano Maselli, Vicepresidente a Paulino Juan Alvarez, Vocales a Tarquinio Osvaldo Maselli Edith Rosa Alvarez de Maselli y Filomena Salerno de Maselli; Síndico titular al Contador Juan Franco; y Síndico suplente a Paulino Alvarez. — Cuarto: Autorizar a la señorita Nélida Esther Sotelo con Cédula de Identidad número seis millones trescientos treinta y nueve mil ciento diez y siete, Policía Federal y al señor Mario Romano Maselli con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos noventa y seis mil doscientos setenta y cuatro, Provincia de Buenos Aires, a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con afcultad de aceptar y|o proponer modifcaciones a la presente, inclusive a la denominación — Sobre raspado: Neves. Vale. — Mario R. Maselli. — Paulino J. Alvarez — Edith R. A. de Maselli. — Paulino Alvarez. — Rosa V. B. de Alvarez. — Tarquinio Maselli. — Filomena S. de Maselli — N. E. Sotelo. — José Mendes Gouveia. — María de Lourdes Neves Gouveia. — En mi carácter de escribana adscripta al Registro de Escrituras Públicas número ciento treinta y siete de La Plata, certifico que las diez firmas que anteceden han cido puestas en mi presencia por don Mario Romano Maselli cédula de identidad número dos millones cuatrocientos noventa y seis mil doscientos setenta y cuatro del Registro Provincia de las Personas; Paulino Juan Alvarez, cédula identidad número cuatro millones cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos ochenta y seis. Policía Federal; Edith Rosa Alvarez de Maselli, libreta cívica número tres millones trescientos treinta y cuatro mil seiscientos treinta y dos; Paulino Alvarez, cédula identidad número cinco millones doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos diez y seis, Policía Federal; Rosa Valentina Bottaro de Alvarez libreta cívica número un millón novecientos noventa mil diez y siete; Tarquinio Osvaldo Maselli, cédula identidad número un millón seiscientos sesenta y cinco mil setecientos quince. Policía Federal Filomena Salerno de Maselli, cédula identidad número tres millones doscientos treinta mil setecientos dos. Policía Federal; Nélida Esther Sotelo, cédula identidad número seis millones trescientos treinta y nueve mil ciento diez y siete. Policía Federal; José Mendes Gouveia, cédula identidad número dos millones quinientos sesenta mil trescientos veinticinco, Policía Federal; y María de Lourdes Neves Gouveia de Mendes, cédula de identidad número tres millones novecientos veintidós mil cuatrocientos veintinueve, Policía Federal, quienes son personas de mi conocimiento, siendo en consecuencia, auténticas. — El Acta respectiva se labró al folio trescientos uno bajo el número trescientos uno del Libro de Requerimientos número uno del citado Registro de mi adscripción. — Raspado: que — Alvarez — Cédula — María de Lourdes. Vale. — Conste. — La Plata, seis de noviembre de mil novecientos setenta". — Raspado: un millón seiscientos sesenta y cinco mil setecientos quince. — También vale. — M A. Benedettelli. — Hay un sello que dice: María Alicia Benedettelli — Escribana"

— "Estatutos. — La Sociedad Anónima constituida con el nombre de Marpan Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto: Comercial: compraventa, importación, exportación representación, distribución y consignación de toda clase de mercaderías y materias primas, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. — Compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. — Explotación de locales destinados a garages de alquiler de espacios para automotores o a cualquier otra actividad afín a la misma. — Industrial: explotación de industrias extractivas, mineras, forestales, y producción, fabricación, transformación y elaboración de productos y subproductos, forestales, madereros, metalúrgicos, químicos, plásticos, máquinas y herramientas. — Financieras: mediante aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transformación de hipotecas, prendas y demás derechos reales y otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de hipoteca, prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley, excluyéndose las operaciones comprendidas por la ley diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiere concurso del público. — Inmobiliaria: mediante la compraventa, permuta explotación arrendamiento administración de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Construcción de inmuebles detsinados a explotación de garages o a cualquier otra actividad. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en cien mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, representado por acciones de diez pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, valor nominal cada una y dividido en series. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas, tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conefrir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho — En este último, supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga". — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspeción General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrá derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no esrá inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínima de tres y un máximo de cinco con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea, podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellas un presidente y un vicepresidente; este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El directorio tiene todas la facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos: comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires; Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a uno o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquélla. Art. 9º: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta pode. dirigida al directorio. — Artículo Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de octubre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo; hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionista ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación". — Buenos Aires, diez de diciembre de mil novecientos setenta. — Visto: El Expediente número treinta y nueve mil treinta y cinco, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley número diez y ocho mil ochocientos cinco, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Uno. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad "Marpau Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida conforme al régimen del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, el seis de noviembre de mil novecientos setenta, bajo la denominación de "Paumar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", y presentada en esta Inspección General, el diez de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fojas uno (uno) a dos vuelta (dos vuelta) con las modificaciones de fojas nueve y vuelta (nueve y vuelta) y las de oficio de fojas doce (doce) y sus estatutos de fojas tres (tres) a fojas cuatro (cuatro) con las modificaciones de fojas nueve vuelta (nueve vuelta) a fojas diez (diez) y las de oficio de fojas doce (doce). — Dos. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (quince) días de su inscripción y acreditada ésta en el plazo de sesenta (sesenta) días de la fecha. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas — Resolución Inspección General de Personas Jurídicas número cero trescientos cuarenta y uno". — Es Copia Fiel de sus originales de referencia, doy fe y los comparecientes agregan: Que por la presente escritura dejan definitivamente constituida la Sociedad "Marpau Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Yo, la escribana autorizante, hago constar que el impuesto fiscal del seis por mil que corresponde tributarse en jurisdicción nacional sobre la primera y segunda serie de acciones suscriptas, de veinte mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cada serie, que totalizan cuarenta mil pesos del capital social autorizado, cuyo impuesto asciende a doscientos cuarenta pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, se abona en el primer testimonio de la presente. — Leída que es esta escritura a los comparecientes por mí, la escribana

autorizante, aprueban su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Mario R. Maselli. — Paulino J. Alvarez. — Edith A. de Maselli. — Paulino Alvarez. — Rosa V. B. de Alvarez. — Tarquinio Maselli. — Filomena S. de Maselli. — N. E. Sotelo. — José Méndes Gouveia. — María de Lourdes Neves Gouveia. — Hay un sello. — Ante mí: M. A. Benedettelli. — Certifico que la precedente fotocopia, que consta de once fojas simples, concuerda con la escritura matriz número trescientos setenta y siete, de fecha diez y seis de diciembre de mil novecientos setenta, que pasó ante mí, desde el folio mil doscientos noventa al folio mil trescientos inclusive del Registro de Escrituras Públicas número 137 de mi adscripción, del Partido de La Plata, doy fe. — Para la sociedad "Marpau Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", expido este primer testimonio extendido en doce fojas, las once primeras simples, en fotocopia, repuesta cada una con una estampilla de reposición notarial equivalente a treinta centavos ley 18.188, numeradas correlativamente del 1.087.701 al 1.087.711, y la décima segunda foja, o sea la presente, consiste en un sello de actuación notarial de treinta centavos ley 18.188, numerado 1.821.894, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — M. A. Benedettelli. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 158.575 que se agrega. — La Plata, 28 de diciembre de 1970. — Hay un sello del Colegio de Escribanos — Delegación La Plata. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano Doña María Alicia Benedettelli obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1.821.894. — La Plata 28 diciembre de 1970. — Hay una firma y un sello que dice: Julio E. Molla Villanueva. Escribano. Delegación La Plata. — Hay un sello del Colegio de Escribanos. — Buenos Aires, 3 de Marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 771.— e.31|3-Nº 27.884-v.31|3|71

Noset

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 24 de diciembre de 1970, número 690, pasada ante el Escribano Ignacio José Echechiquia, al folio 1.756 del Registro número 43 de su adscripción, la sociedad "Noset, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia, que la autorizan a funcionar como anónima, constan en el expediente "Noset. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, la que textualmente dice así: Escritura Número Seiscientos Noventa. — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Pablo Alberto Ferro, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta y cuatro mil novecinetos setenta y cinco, casado, profesión empresario, con domicilio en la calle Florida 253, piso 7º "C"; don Roberto Mariano Mussio, argentino, con Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta y cuatro, casado, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Independencia 2776 de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Gerónimo José González, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veintiún mil cuatrocientos treinta y uno, casado, de profesión doctor en ciencias económicas, con domicilio en la calle Florida 253, piso 7º "C"; don Germán Loureda, argentino, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos veintiocho mil cuatrocientos ochenta y dos, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Castro Barros 738; doña Clelia Pereira de Porzio, argentina, con Libreta Cívica número dos millones ochocientos veintisiete mil setenta y dos, casada, de profesión contadora pública nacional, con domicilio en la calle 5 de Julio número 1514 de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Roberto Aldo Samela, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos sesenta y seis mil trescientos setenta, casado, de profesión empresario, domiciliado en la calle Talcahuano 374; doña María Rosa Córdoba, argentina, con Libreta Cívica número cinco millones novecientos veintitrés mil trescientos veintiséis, soltera, comerciante, domiciliada en la calle Caboto 215, piso 6º, Depto. 4; doña María Cristina Fernández, argentina, con Libreta Cívica número seis millones ciento noventa y nueve mil trescientos sesenta y cinco, de profesión comerciante, domiciliada en la calle Salvador María del Carril 2689, P. B.; doña Edit Nilda Cucco, argentina, con Libreta Cívica número cinco millones doscientos noventa mil cuarenta y cuatro, soltera, de profesión comerciante, domiciliada en la calle Neuquén 1572 y doña Diana Aidée García Cantarelli, argentina, con Libreta Cívica número tres millones quinientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y cinco, divorciada, de profesión comerciante, domiciliada en la calle Santa Fe 2644, piso 5º "D", todos mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319, del citado Código, vienen por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Noset, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" cuya acta de constitución, estatutos y resolución de la Inspección General de Justicia, que la autorizan a funcionar como anónima, constan en el expediente "Noset, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiado dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Pablo Alberto Ferro, Roberto Mariano Mussio, Gerónimo José González, Germán Loureda, Clelia Pereira de Porzio, Roberto Aldo Samela, María Rosa Córdoba, María Cristina Fernández, Edit Nilda Cucco y Diana Haidée García Cantarelli y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NOSET, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comercial: Mediante la importación y exportación, compra venta y distribución al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias materias primas, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgica, eléctrica, electrónica, textil, plástica, maderera, gráfica, papelera, vial, de la construcción, de la alimentación y del vestido. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliaria: La adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, fraccionamiento, o enajenación, permuta y|o administración de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal, construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica de vialidad energética. — Agropecuaria: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, ventas y permutas, de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas, establecimientos agrícolos ganaderos, frutículos, cultivos forestales y de granjas. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamnete con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 1.000 acciones de pesos 100, valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de uno a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente quien tiene el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, clase A, cinco votos totalmente suscriptas e integrada en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Pablo Alberto Ferro: 25 — A — 250. — Roberto Mariano Mussio: 25 — A 250. — Gerónimo José González: 25 — A — 250. — Germán Loureda: 25 — A — 250. — Clelia Pereira de Porzio: 25 — A — 250. — Roberto Aldo Samela: 25 — A — 250. — María Rosa Córdoba: 10 — A — 100. — María Cristina Fernández: 10 — A — 100. — Edit Nilda Cucco: 10 — A — 100. — Diana Haidée García Cantarelli: 10 — A — 100. — 200. — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización; Presidente a Pablo Alberto Ferro. — Vicepresidente a Roberto Mariano Mussio. — Vocales a ... Suplentes a Gerónimo José González. — Síndico titular a Germán Loureda y Síndico suplente a Clelia Pereira de Porzio. — Cuarto: Autorizar a Pablo Alberto Ferro y a Roberto Mariano Mussio a fin de que actuando en forma conjunta e indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas ilegibles. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a don Pablo Alberto Ferro, con L. E. Nº 4.344.975; a Roberto Mariano Mussio, con L. E. número 1.665.964; a Gerónimo José González, con L. E. Nº 4.221.431; a Germán Loureda, con L. E. Nº 4.228.482; a Clelia Pereira de Porzio, con L. C. Nº 2.827.072; Roberto Aldo Samela, con L. E. número 5.666.370; a María Rosa Córdoba, con L. C. Nº 5.923.326; a María Cristina Fernández, con L. C. Nº 6.199.365; a Edit Nilda Cucco, con L. C. número 5.290.044; a Diana Haidée García Cantarelli, con L. C. Nº 3.544.945; las cuales han sido puestas ante mí, de lo que doy fe en mi carácter de Escribano Público adscripto al Registro Nº 43 de la Capital Federal. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1970. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Ignacio José Echechiquia, Escribano". — "Estatuto 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Noset", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación y exportación, compra, venta y distribución al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: Mediante la extracción, transformación producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgica, eléctrica, electrónica, textil, plástica, maderera, gráfica, papelera, vial, de la construcción, de la alimentación y del vestido. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliaria: La adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, fraccionamiento o enajenación, permuta y|o administración de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal, construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica de vialidad energética. Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, ventas y permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas, establecimientos agrícolas ganaderas, frutícolas, cultivos, forestales y de granja. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 4. El capital social autorizado se fija en $ 100.000, representado por acciones de $ 100, valor nominal cada una, y dividido en series. 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrán también fijarseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse, en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporhción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que, por 3 días, se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por un año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar, y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente quien tiene el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria junta-

mente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante cartapoder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. 11. — El ejercicio social cierra el 30 de noviembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de pprevisión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Hay diez firmas ilegibles. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a don Pablo Alberto Ferro, con L. E. Nº 4.344.975; a Roberto Mariano Mussio, con L. E. número 1.665.964; a Gerónimo José González, con L. E. Nº 4.221.431; a Germán Loureda, con L. E Nº 4.228.482; a Clelia Pereira de Porzio, con L. C Nº 2.827.072; a Roberto Aldo Samela, con L. E. Nº 5.666.370; a María Rosa Córdoba, con L. C. número 5.923.326; a María Cristina Fernández, con L. C. Nº 6.199.365; Edit Nilda Cucco, con L. E. Nº 5.290.044; y a Diana Haydée García Cantarelli, con L. C. número 3.544.945; las cuales han sido puestas ante mí de lo que doy fe, en mi carácter de Escribano Público adscripto al Registro Nº 43 de la Capital Federal. Buenos Aires, noviembre 20 de 1970. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Ignacio José Echechiquia. Escribano. — Buenos Aires, 23 Dic. 1970. Visto: el Expediente Nº 39.206; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Noset" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 20 de noviembre de 1970, bajo la denominación de "Tesón" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, y presentada en esta Inspección General, el 26 de noviembre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 vta. (cinco vuelta), con las modificaciones de fs. 10 (diez). 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acredita ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 0673. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zadívar. Inspector General de Personas Jurídicas". Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente "Noset" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, que tengo a la vista de lo que doy fe. Y en tal carácter los comparecientes continúan diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan definitivamente constituida la Sociedad Anónima dejando elevados a Escritura Pública los Estatutos de la misma, y la resolución de la Inspección General de Justicia (transcriptas precedentemente, pidiéndome a mí) transcriptas precedentemente, pidiéndome a mí el Escribano autorizante, expida copia de la presente para su inscripción posterior en el Registro Público de Comercio. Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, será abonado sobre el total del capital suscripto, o sea la suma de pesos Ley 18.188 veinte mil. — Leo a los comparecientes, quienes la otorgan y firman por ante mí, de lo que doy fe. — Sobrerraspado: calle, número, cuya acta de Constitución, Estatutos y Resolución de la Inspección General de Justicia en que la autoriza a funcionar como accionistas, acciones, percibido, previamente. Vale. — Hay diez firmas ilegibles. — Pablo A. Ferro. — Roberto Mariano Mussio. — Gerónimo José González. — Germán Loureda. — Clelia Pereira de Porzio. — Roberto Aldo Samela. — María R. Córdoba. — María Cristina Fernández. — Edit Nilda Cucco. — Diana Haydée García Cantarelli. — Hay un sello ante mí, Ignacio José Echechiquia. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos cincuenta y seis del Registro número cuarenta y tres de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el Presente Primer Testimonio en fotocopia tomada directamente de su original que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas. Escritura número seiscientos noventa. Vale. — Sobrerraspado: de todas administrar. Vale. — Fdo: Ignacio José Echechiquia Escribano.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 639 e. 31|3-Nº 27.857-v.31|3|71

Libertad Rodríguez y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA.
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez acional de Primera Instancia en 'o Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número: Cinco. — En la ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a ocho de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen: Don Julián Fernández argentino, casado en primeras nupcias, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.465.320, domiciliado en Somellera 4896 de la Capital Federal: doña Nelly Rodríguez de Fernández, argentina, casada en primeras nupcias, ama de casa, con Libreta Cívica número 0.234.808, domiciliada en Somellera 4896 de la Capital Federal: don José Mezquita Tundidor, español, casado en primeras nupcias, comerciante, con Cédula de Identidad número 6.006.275, domiciliado en Araujo 3537 de la Capital Federal; doña María Angélica Rodríguez de Mezquita, argentina, casada en primeras nupcias, ama de casa, con Libreta Cívica número 0.234.812, domiciliada en Araujo 3537 de la Capital Federal; don Pedro Miguel, español, casado en primeras, nupcias, comerciante, con Cédula de Identidad número 1.331.895, domiciliado en 11 de Noviembre y Avenida Vergara, Libertad, Provincia de Buenos Aires; doña Elisa Valle de Miguel, española, casada en primeras nupcias, ama de casa, con Cédula de Identidad número 1.331.899, domiciliada en 11 de Noviembre y Avenida Vergara, Libertad, Provincia de Buenos Aires; don Indalecio Verguizas, español, casado en primeras nupcias, comerciante, con Cédula de Identidad número 1.769.473, domiciliado en Corrientes 4206, Piso 3º A. de la Capital Federal; doña Amelia Elsa Ortale de Verguizas, argentina, casada en primeras nupcias, ama de casa, con Libreta Cívica número 0.120.434, domiciliada en Corrientes 4206, Piso 3º A. de la Capital Federal; don Héctor Rodríguez, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 1.812.915, domiciliado en Avenida Riestra 4902 de la Capital Federal: y doña Angela Honoria Corengia de Rodríguez, argentina, casada en primeras nupcias, ama de casa, con Libreta Cívica número 0.077.192, domiciliada en Avenida Riestra 4902 de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito aquí personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen a protocolizar los Estatutos de "Libertad Rodríguez y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", el Acta de Constitución y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que autoriza su funcionamiento todo lo que obra a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 11 del expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número A—39.440, el que en su original me exhiben y transcripto dice así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Julián Fernández, Nelly Rodríguez de Fernández, José Mezquita Tundidor, María Angélica Rodríguez de Mezquita, Pedro Miguel, Elisa Valle de Miguel, Indalecio Verguizas, Amelia Elsa Ortale de Verguizas, Héctor Rodríguez y Angela Honoria Corengia de Rodríguez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LIBERTAD RODRIGUEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, fraccionamiento, importación y exportación de combustibles en general; como así también de bienes muebles, fondo de comercio, artefactos y maquinarias de uso doméstico e industrial, mercaderías, materias primas y productos en general; representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos y mercaderías, relativas a las industrias: metalúrgica, química, sintéticos, plásticas, textil, de la alimentación y de la construcción. — c) Financieros: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 120.000 (ciento veinte mil pesos) representado por ciento veinte mil acciones de $ 1.- valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente en su caso juntamente con un director titular, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones. Dichas series son de Acciones Ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Julián Fernández 4.000 ord. port. 5 votos 400. — Nely R. de Fernández 800 ord. port., 5 votos, 80. — José Mezquita, 4.000, Ord. port., 5 votos, 400. — María A. R. de Mezquita, 800 ord. port., 5 votos, 80. — Pedro Miguel, 4.000, Ord. port., 5 votos. 400; Elisa V. de Miguel, 800 Ord. port. 5 votos, 80; Indalecio Verguizas, 4.000 Ord port. 5 votos, 400; Amelia E O. de Verguizas, 80 Ord. port. 5 votos, 80; Héctor Rodríguez, 4.000 Ord. port. 5 votos, 400; Angela C. de Rodríguez, 800 Ord port. 5 votos, 80. — 24.000 — 2.400. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Héctor Rodríguez; vicepresidente a Julián Fernández; vocales a Indalecio Verguizas, José Mezquita, Pedro Miguel; suplentes a 1º María Angélica Rodríguez de Mezquita, 2º Nelly Rodríguez de Fernández; Síndico titular a Juan Carlos Ferrando y Síndico suplente a Felipe Esteban Colosqui. — Cuarto: Autorízase a Carlos Taverna y Felipe Esteban Colosqui a fin de que actuando en forma individual e indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Quinto: Se faculta al Directorio, para cuando lo crea conveniente a los fines sociales, adquiera tres lotes de terreno ubicados en la localidad de Libertad, calle Valentín Bergara, entre las calles Libertad y Martín Fierro Ptdo. de Merlo, (Pcia. de Buenos Aires), propiedad de los accionistas señores Héctor Rodríguez, Julián Fernández, Indalecio Verguizas, José Mezquita y Pedro Miguel y las siguientes unidades automotores: un camión Ford F 600 modelo 1965 patente Nº B 149.489; un camión Ford F 700 modelo 1969, patente número C 221224; un camión Ford F 900, modelo 1957, patente Nº 0791666, Pcia. de Buenos Aires; un camión Ford Guerrero, modelo 1943, patente Nº 791.533 Pcia. de Buenos Aires; un camión Ford Guerrero, modelo 1943, patente Nº 808.920 Cap. Fed., todos ellos propiedad del señor Héctor Rodríguez, un camión Ford Guerrero modelo 1946, patente Nº 0442970 Pcia. Bs. Aires; un camión Ford Guerrero modelo 1943, patente Nº 0791077 Pcia. Bs. Aires, propiedad de los señores Héctor Rodríguez, Julián Fernández, Indalecio Verguizas, Pedro Miguel y José Mezquita; un camión Ford Guerero modelo 1943, patente Nº 0791585 Pcia. Bs. Aires, un camión Ford F 500, modelo 1957, patente Nº 763.413 Pcia. Bs. Aires, propiedad del señor Julián Fernández; un camión Ford modelo 1946, patente número 0408911 Pcia. Bs. Aires, propiedad del señor Dociteo Ameigide y un acoplado modelo 1958, patente Nº 0778165 Pcia. de Bs. Aires, propiedad del señor Indalecio Verguizas. — Firmas: Pedro Miguel; Nelly R. de Fernández; Elisa V. de Miguel; Julián Fernández; Héctor Rodríguez; Jesús Mezquita; Angela C. de Rodríguez; María R. de Mezquita; Amelia O. de Verguizas; Indalecio Verguizas. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a: Julián Fernández; Nelly Rodríguez de Fernández; José Mezquita Tundidor; María Angélica Rodríguez de Mezquita; Pedro Miguel, Elisa Valle de Miguel; Indalecio Verguizas; Amelia Elsa Ortale de Verguizas; Héctor Rodríguez y Angela Honoria Corengia de Rodríguez, han sido puestas ante mí, doy fe. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1970. — M. H. Oliveira. — Hay un sello que dice Mariano Horacio Olivera, Escribano. — Autorización Nº 178. — "Estatutos. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Libertad Rodríguez y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: A) Comerciales: Mediante la compra, venta, fraccionamiento, importación y exportación de combustibles en general; así como también de bienes muebles, fondo de comercio, artefactos y maquinarias de uso doméstico e industrial, mercaderías, materias primas y productos en general; representaciones, comisiones y consignaciones. — B) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos y mercaderías relativas a las industrias: metalúrgicas, química, sintéticos, plástica, textil, de la alimentación y de la construcción. — C) Financieros: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen con aquél.—4. El capital social autorizado se fija en $ 120.000 (ciento veinte mil pesos) representado por acciones de $ 1.— valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. El capital so-

cial autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sello no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de diez con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente en su caso juntamente con un director titular quienes tienen el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fija la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con suplente: este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. 11. El ejercicio social cierra el 30 de noviembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal;

b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. 12 La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente, se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Firmas: Pedro Miguel. — Elisa V. de Miguel. — Héctor Rodríguez. — Angela C de Rodríguez. — Amelia O. de Verguizas. — Nelly R. de Fernández. — Julián Fernández. — José Mezquita. —

María R. de Mezquita. — Indalecio Verguizas. Certifico: Que las firmas que anteceden, son auténticas y corresponden a Julián Fernández, Nelly Rodríguez de Fernández, José Mezquita Tundidor María Angélica Rodríguez de Mezquita, Pedro Miguel, Elisa Valle de Miguel, Indalecio Verguizas, Amelia Elsa Ortale de Verguizas, Héctor Rodríguez y Angela Honoria Corencia de Rodríguez, han sido puestas ante mí, doy fe Buenos Aires, 2 de diciembre de 1970 M. H. Oliveira. Hay un sello que dice: Mariano Horacio Oliveira, Escribano. Autorización Nº 178" Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 22 de diciembre de 1970. Visto el Expediente Nº 39.440, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Libertad Rodríguez y Compañía Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 2 de diciembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 15 de diciembre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. tres (3), y sus estatutos de fs. cuatro (4) a fs. cinco (5) vta. 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15)

días de su inscripción, y acreditar esta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I.G.P.J. Nº 0629. Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". Lo transcripto es copia fiel de sus originales que tengo a la vista, doy fe Los comparecientes dejan así formalizada la presente escritura de protocolización y solicita de mí, el autorizante, expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio y abone el impuesto correspondiente al capital autorizado de Ciento veinte mil pesos. Previa lectura, así la otorgan, firmando de conformidad por ante mí en la forma en que lo hacen habitualmente, doy fe. — Julián Fernández. — Nelly R de Fernández. — José Mezquita. — María R. de Mezquita. — Pedro Miguel. — Elisa Valle de Miguel. — Indalecio Verguizas. — Amelia O de Verguizas. — Héctor Rodríguez. — Angela H. C. de Rodríguez Está mi sello. Ante mí: R. Solanet. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número quince del protocolo y Registro número treinta y cuatro de San Isidro a mi cargo Para la sociedad expido este primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raúl Julio Solanet (Escribano Público). — Testado: Nelly R. de Fernández, 800. ord., port. No vale.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 495.— e.31|3 Nº 27.729 v.31|3|71

Con del Sur

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Primer testimonio. — Escritura número mil setecientos ochenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Luis Coden, italiano, divorciado, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos sesenta mil doscientos quince, domiciliado en la Avenida Juan Bautista Alberdi número mil ciento cuarenta y cinco, de esta Capital; don Pedro Coden, italiano, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos ochenta y un mil setecientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Santiago Derqui, esquina Cattaneo número mil ciento noventa y nueve de la localidad El Palomar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; don Emilio Coden, italiano, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones novecientos cincuenta y tres mil cero once, domiciliado en la Avenida Rosales número mil treinta y cinco de la localidad El Palomar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; don Egidio Coden, italiano, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones ochocientos cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y nueve, domiciliado en Avenida Rosales número mil treinta y cinco de la localidad El Palomar; Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; don Guido Coden, italiano, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento ochenta y cuatro mil cero noventa y tres, domiciliado en la Avenida Juan Bautista Alberdi mil ciento cuarenta y cinco, sexto piso, de esta Capital; don Germán Fernández Varón, argentino, divorciado, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón treinta y tres mil novecientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Amenábar número mil seiscientos cincuenta y cinco, octavo piso, departamento A de esta Capital; don Eduardo Quintana y|o Eduardo Antonil Quintana, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número seiscientos ochenta y seis mil ciento sesenta y tres, domiciliado en la calle Arroyo número mil sesenta y nueve, séptimo piso, de esta Capital; don Aníbal Antonio Torres, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones tres mil doscientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Juan José Díaz número setecientos treinta y cinco, de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; don Carlos Parra, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos setenta y cuatro mil doscientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Maza número ochocientos sesenta y nueve, séptimo piso, departamento A, de esta Capital; don Carlos Ricardo Pérez, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número ocho millones ciento ochenta y dos mil ochocientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Gregorio de Laferrere número tres mil doscientos dieciséis, departamento dos, de esta Capital, todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta de fecha doce de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron una sociedad anónima que girará bajo la denominación de Con-Del-Sur Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria, conforme a la resolución número diecisiete mil novecientos cincuenta y cuatro de fecha cinco del corriente mes y año, recaída en el expediente número treinta y siete mil ochocientos veinte iniciado ante la Inspección General de Justicia para obtener la personería jurídica correspondiente. — Que a los fines de dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a solicitarme eleve a escritura pública el acta constitutiva de referencia, el texto estatutario respectivo y la resolución citada corriente la primera de fojas uno a dos vuelta, los estatutos de fojas tres a fojas cuatro, y la resolución a fojas catorce del mencionado expediente, documentos que en sus originales tengo a la vista para este acto, y que a los fines indicados y en el orden citado transcribo a continuación: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Luis Coden; Pedro Coden; Emilio Coden; Egidio Coden; Guido Coden; Germán Fernández Varón; Eduardo Quintana; Aníbal Antonio Torres; Carlos Parra y Ricardo Pérez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará CON DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales:

Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, maquinarias, motores, herramientas, repuestos, accesorios para automotores, productos y subproductos, explotación de patentes de invención, procesos de elaboración, marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él. — Industriales: Mediante la explotación, industrialización, fundición, elaboración y fabricación de productos minerales, forestales, químicos, metalúrgicos y de electricidad. — Financieras: Por préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el articulado de la ley 18.051 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compra, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo, construir edificios para renta o comercio, y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería y arquitectura hidráulica, de vialidad y energéticas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional), representado por 200.000 (doscientas mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en cincuenta series de m$n. 400.000 (cuatrocientos mil pesos moneda nacional), cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. —

f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Luis Coden 3.980 ord. 1 voto 39.800. — Pedro Coden 3.980 ord. 1 voto 39.800. — Emilio Coden 3.980 ord. 1 voto 39.800. — Egidio Coden 3.980 ord. 1 voto 39.800. — Guido Coden 3.980 ord. 1 voto 39.800. — Germán Fernández Varón 100 ord. 1 voto 1.000. — Eduardo Quintana 5.000 ord. 1 voto 50.000. — Aníbal Antonio Torres 5.000 ord. 1 voto 50.000. — Carlos Parra 5.000 ord. 1 voto 50.000. — Ricardo Pérez 5.000 ord. 1 voto 50.000 40.000 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Guido Coden; vicepresidente a Carlos Parra; vocales a Luis Coden, Egidio Coden, Eduardo Quintana, Aníbal Antonio Torres, Germán Fernández Varón; suplentes a síndico titular a Giosafatte Oscar Cervo, y síndico suplente a Roberto Juan Garasino. — Cuarto: Autorizar a los miembros del directorio y al Dr. Roberto Juan Garasino a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. —

Hay una firma: G. Coden. — Hay una firma: G. Fernández Varón. — Hay una firma: L. Coden. — Hay una firma: Eduardo Quintana — Hay una firma: Emilio Coden. — Hay una firma: Aníbal A Torres. — Hay una firma: Egidio Coden. — Hay una firma: Carlos Parra — Hay una firma: Pedro Coden. — Hay una firma: Ricardo Peres. — Hay una firma: Giosafatte G. Cervo. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.820. — Bue-

nos Aires, 5 nov. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia. — Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Con Del - Sur Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad, el 12 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General, el 28 de julio de 1970 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) con su ratificación de fs. 9 (nueve) y la aclaración de fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — Se deberá tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de conformidad con lo establecido en la ley 18.188. — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.954. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Fdo.: Carlos Jorge Sala, escribano.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 246 e.31|3 Nº 27.940 v.31|3|71

Constructora Del Valle

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA
Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil cincuenta y cuatro — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Harry Schrott, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento cuarenta y ocho mil trescientos dos, domiciliado en la calle Maipú número seiscientos cincuenta y siete, Capital Federal, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad "CONSTRUCTORA DEL VALLE, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y COMERCIAL", en su carácter de Vicepresidente de la misma, justificando la personería invocada con: a) Los Estatutos que fueron protocolizados por escritura de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante el escribano Juan Corte Rovira, al folio cuatro mil seiscientos noventa y cuatro, del Registro cincuenta y ocho de su adscripción, cuyo testimonio fue inscripto con fecha treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número seis mil quinientos cuarenta y siete, al folio trescientos dieciocho, del libro setenta, tomo A de Estatutos Nacionales, del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; b) Con el Acta celebrada el día tres de marzo del corriente año, que textualmente transcripta dice: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de marzo de 1970, siendo las 19 hs., en el local de la calle Mendoza 1741, se reúnen los diez accionistas de "Constructora Mendoza" S. A. I. C. C. señores: Harry Schrott, Ricardo Jorge Liborio Rosa, Ricardo Luis Serra, Raúl Portal, Frymet Siemen de Schrott, Alberto Prudencio Miguens, Oscar Hugo Chahin, Pablo Isaías Leiva, Egidio Mastropietro, Isidoro Kirschbaum. 1º) Cambio de denominación y reforma de Estatutos: El Presidente Ricardo Jorge Liborio Rosa, declara abierta la sesión y expone que la entidad ha recibido un telegrama de otra denominada "Construcciones Mendoza, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Constructora, Comercial y Financiera", constituida el 27 de noviembre de 1969, aprobada por la Secretaría de Estado de Justicia el 21 de abril de 1969, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de junio del mismo año, denominación que con distintas organizaciones jurídicas vienen adoptando los directores desde el año 1961. Resulta evidente que la gran similitud en el nombre llevará a confusión a clientes, proveedores y a instituciones con las cuales ambas empresas tienen o tendrán relaciones, por lo que, teniendo la sociedad nombrada actuación prolongada anterior a la nuestra, corresponde que se cambie nuestra denominación con la siguiente reforma de los estatutos. Por otra parte agrega que el cambio de denominación en nada afectará a terceros ya que nuestra empresa no ha celebrado aún ninguna operación fuera de los actos de constitución. Expone además que en primeras instancias al recibir dicho telegrama se llamó a Asamblea General Extraordinaria la que se efectuó el día 2|2|70 y cuya documentación ya se presentó en la sesión Asamblea de la Inspección General de Justicia pero al querer presentarlo en la sección Expedientes la documentación pertinente a fin de realizar la reforma de estatutos, se le informó que debido a que aún no se había cumplimentado lo exigido por el Art. 319 del Código de Comercio, reforma de los Estatutos, debía ser resuelta por una reunión de la totalidad de los accionistas fundadores. Queda promovido un amplio debate sobre el tema objeto de la asamblea y finalmente se resuelve por unanimidad modificar el encabezamiento de los estatutos con el siguiente texto: "Con el nombre de "Constructora del Valle, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Constructora y Comercial" continúa funcionando la sociedad anónima que fuera constituida con el nombre de Constructora Mendoza, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Constructora y Comercial, la que se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Acto seguido se resolvió autorizar al vicepresidente señor Harry Schrott para que realice todos los trámites ante la Inspección General de Justicia para la aprobación legal de las reformas por el Poder Ejecutivo Nacional acepte o introduzca las modificaciones que proponga la misma Inspección General, otorgue la escritura pública de protocolización y efectúe la respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la reunión siendo las 20 horas. H. Schrott, R. J. L. Rosa, Ricardo L Serra, Raúl Portal, Frymet de Schrott, A. P. Miguens, Oscar H. Chahin, P. I. Leiva, E. Mastropietro, y Kirschbaum. Certifico que las firmas que anteceden y que dicen: Ricardo L. Rosa, Harry Schrott, Ricardo Serra, F. Siemen de Schrott, Alberto Prudencio Miguens, P. Leiva, Oscar Hugo Chahin, E. Mastropietro, I. Kirschbaum y Raúl Portal, son auténticas de Ricardo Liborio Jorge Rosa, C. I. Nº 3.062.916; Harry Schrott, C. I. 2.148.302; Frymet Siemen de Schrott, C. I. 2.300.106; Ricardo Luis Serra, C. I. 5.539.116; Alberto Prudencio Miguens, C. I. 848.110; Pablo Isaías Leiva, C. I. 3.108.797; Oscar Hugo Chahin, C. I. 2.664.044; Egidio Mastropietro, C. I. 1.999.136; Isidoro Kirschbaum, C. I. 3.286.693 y Raúl Portal, C. I. 4.575.976, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. Miguel L. J. Celorrio, escribano. Está su sello y firma; c) Con la resolución de la Inspección General de Justicia con fecha diez de abril de mil novecientos setenta, que obra en el expediente número treinta y cuatro mil ciento trece que tramita ante dicha inspección y textualmente dice así: "Expte A-34.113. Buenos Aires, 10 abr. 1970. Visto lo solicitado a fs. 14 y lo informado por la División Sociedades Anónimas de fs 14 vta. el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Modifíquese el artículo 1º de la Resolución Nº 13.398, del 7 de octubre de 1969, de esta Inspección General en los siguientes términos: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Constructora del Valle, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Constructora y Comercial", constituida en esta ciudad el 26 de setiembre de 1969, con el nombre de "Constructora Belgrano, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Constructora y Comercial", modificada luego por "Constructora Mendoza, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Constructora y Comercial" y representada en esta Inspección General el día 29 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 12 (fojas doce) a fs. 13 (fojas trece) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 12 vta. (fojas doce vuelta) deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. 2º) En lo demás estése a lo dispuesto a fs. 11. Acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Está su sello y firma. Resolución Nº 13.398 (bis)". Lo transcripto y relacionado concuerda fielmente con los documentos referidos precedentemente y el señor Harry Schrott en el carácter acreditado continúa diciendo: Que viene por la presente a elevar a escritura pública la modificación de la denominación de la sociedad que representa la que en consecuencia girará bajo la denominación de "Constructora del Valle, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Constructora y Comercial". Leída que le fue por mí, ratifica su contenido y firma el compareciente en la forma que acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. H. Schrott. Hay un sello. Ante mí: I. Dubovis. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio tres mil diez y siete, del Registro quinientos diez y ocho, a mi cargo, doy fe Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del número cero doce millones trescientos diez y nueve mil noventa y dos, al presente, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta. I. Dubovis, escribano. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 195.— e.31|3 Nº 27.804 v.31|3|71

Clínica Colegiales

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Ochenta y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don Antonio Calvo González, argentino, casado, de treinta y un años, médico, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos doce, domiciliado en el Pasaje Matorras doscientos cuarenta, de esta ciudad; don Daniel Elías Zalis, argentino, soltero, de veintistete años, médico, con cédula de identidad número tres millones quinientos sesenta y un mil novecientos doce, domiciliado en Aranguren quinientos treinta, segundo piso, departamento nueve, de esta ciudad; don Daniel Barreiro, argentino, casado, de veintinuve años, médico, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos treinta y cuatro mil ciento noventa y cuatro, domiciliado en Rivadavia dos mil quinientos cincuenta y nueve, piso séptimo "E", de esta ciudad; don Gregorio Beider, argentino, casado, empleado, de treinta y siete años de edad, con cédula de identidad número dos millones setenta y ocho mil trescientos cuatro, domiciliado en Cánning quinientos cincuenta y tres de esta ciudad; don Mauricio Goldman, polaco, casado, de cuarena y cinco años de edad, industrial, con cédula de identidad número tres millones ciento ocho mil ochocientos cuarenta y cinco, domiciliado en Montevideo doscientos noventa, sexto piso "A", de esta ciudad; doña Elba González de Barreiro, argentina, casada, de veintiséis años, quehaceres del hogar, con cédula de identidad cinco millones catorce mil ciento nueve, domiciliada en Rivadavia dos mil quinientos cincuenta y nueve, de esta ciudad; doña María Cristina Barreiro de González, argentina, casada, de veinticinco años de edad, empleada, con cédula de identidad cinco millones doscnentos setenta y tres mil ciento diecinueve, domiciliada en Virrey Loreto tres mil ciento treinta y uno de esta ciudad; doña Irene Alicia Koffsmon, argentina, soltera, de veintiséis años de edad, comerciante, con cédula de identidad número cinco millones dieciocho mil ochocientos nueve, domiciliada en Cánning quinientos cincuenta y tres de esta ciudad; don Abraham Zalis, argentino, casado, de cincuenta y siete años de edad, comerciante, con cédula de identidad número tres millones ciento sesenta y dos mil quinientos dos, domiciliado en la calle Aranguren quinientos treinta, piso segundo, departamento nueve, de esta ciudad, y don Carlos Alberto Zalis, argentino, soltero, de veinticinco años de edad, comerciante, con cédula de identidad número tres millones quinientos sesenta y un mil trescientos cincuenta y cuatro, Aranguren quinientos treinta, segundo piso, departamento nueve, de esta ciudad, todos hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sus propios derechos, y el señor Daniel Elías Zalis, además en nombre y representación de don Mario Eduardo Koffsmon, argentino, soltero, médico, de treinta años de edad con cédula de identidad número cuatro millones seiscientos veinte mil trescientos treinta y seis, domiciliado en la calle Cánning quinientos cincuenta y tres de esta ciudad a mérito del Poder Especial que le otorgara por escritura pasada ante mí al folio tres mil ciento ochenta y seis de este mismo Registro de mi adscripción, con fecha diez de noviembre de mil novecientos setenta, el que en su matriz tengo a la vista para ests acto, doy fe, que a mi juicio el citado compareciente está legalmente capacitado para la representación invocada, asegurándome que ésta sigue a la fecha vigente. Y en tal carácter, exponen: Que en cumplimiento de lo establecido en el art. trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto con la modificación introducida y la pertinente resolución aprobatoria de la Inspección General de Personas Jurídicas, de la sociedad constituida entre todos los otorgantes con la denominación de "Clínica Colegiales, Sociedad Anónima", a cuyo efecto me ponen de manifiesto el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número A 39.128 del que paso a transcribir literalmente en su texto definitivo, los citados documentos que dicen así: Acta Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, a los un día del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen las siguientes personas: Antonio Calvo González, Daniel Elías Zalis, Daniel Barreiro, Mario Eduardo Koffsmon, Gregorio Beider, Mauricio Goldman, Elba González de Barreiro, María Cristina Barreiro de González, Irene Alicia Koffsman, Abraham Zalis y Carlos Alberto Zalis y resuelven: 1º) Constituir con domicilio en la Capital Federal, una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "CLINICA COLEGIALES, SOCIEDAD ANONIMA". — 2º) Que el capital autorizado se emite la totalidad del mismo, en 20 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos que se denominarán clase "A", por un total de " 200.000, suscribiéndose 4 series en la siguiente proporción: Accionistas, acciones, monto, $. — Antonio Calvo González 400. 4.000. — Daniel Elías Zalis, 400. 4.000. — Daniel Barreiro. 400. 4.000. — Mario Eduardo Kofssmon. 400. 4.000. — Gregorio Beider. 400. 4.000. — Mauricio Goldman. 400. 4.000. — Elba González de Barreiro. 400. 4.000. — María Cristina Barreiro de González. 400. 4.000. — Irene Alicia Koffsmon. 400. 4.000. — Abraham Zalis. 200. 2.000. — Carlos Alberto Zalis. 200. 2.000. — 4.000. — 40.000. — Se integra en este acto 10 o|o de lo suscripto por cada accionista, por un monto total de $ 4.000. — 3º) Seguidamente se aprueba el texto estatutario que agregado por separado forma parte integrante de la presente acta. — 4º) Se designa para integrar el órgano administrativo y fiscalizador, con sus respectivos cargos a las siguientes personas: Presidente: Doctor Antonio Calvo González, Vicepresidente Mauricio Goldman, Vocal: María Cristina Barreiro de González, Síndico Titular: Abraham Zalis, Síndico Suplente: Carlos Alberto Zalis. El mandato durará hasta la primera Asamblea General que se celebre. 5º) Autorizar a los señores miembros del Directorio y Sindicatura a fin de que indistintamente, alternada o en forma conjunta, realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente, la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación social. — Antonio Calvo González. D. Zalis. D. Barreiro. M. E. Koffsmon. Gregorio Breider. M. Goldman. Elba G. de Barreiro. M. González. I. A. Koffsmon. A. Zalis. C. A. Zalis. — Certifico en el carácter de Escribano adscripto al Registro quinientos siete que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por don Antonio Calvo González, Daniel Zalis, Daniel Barreiro, Mario Eduardo Koffsmon, Gregorio Breider, Mauricio Goldman, Elba González de Barreiro, María Cristina Barreiro de González, Irene Alicia Koffsmon, Abraham Zalis, Carlos Alberto Zalis, en fe de ello expido la presente en Buenos Aires, 19 de noviembre de 1970. Hay un sello. D. Novacovsky. — Estatuto. — Artículo 1º. La sociedad anónima se constituye con el nombre de "Clínica Colegiales, Sociedad Anónima", rigiéndose por los presentes estatutos y disposiciones legales que le son aplicables y sus respectivos reglamentos. — Art. 2º. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecidas o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo 4º La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 4º. La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, las siguientes operaciones: La prestación de asistencia médica y servicios de urgencia y permanente en consultorios y a domicilios y todas las demás actividades derivadas de la medicina y cirugía en forma integral, así como también la instalación de clínicas, sanatorios y su explotación, cuya dirección técnica se ajustará a las prescripciones

del artículo 39, inc. 4º) de la Ley 17.132. Estos servicios profesionales se prestarán a pacientes abonados u ocasionales, a empresas comerciales o civiles, a instituciones oficiales y|o autárquicas y|o provinciales y|o municipales, bancarias, compañías de seguros, mutualidades, obras sociales, etc. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo 5º. El capital social autorizado se fija en $ 200.000, representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en 20 series. — Artículo 6º. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérceles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural conferirán cinco votos por acción. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho|. En este último caso, podrán ejercerlo si no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo 7º. El capital social autorizado se emitirán en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercitarse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo 8º La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directario compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un número mínimo de 3 y un máximo de 12, con mandato por un año, siendo reelegibles Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo.

— En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 9º) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para los cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida por el presidente juntamente con el vicepresidente o un director, o el vicepresidente con un director, pudiendo otorgar poderes especiales a una o más personas, por disposición expresa del Directorio, de conformidad a disposiciones estatutarias. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — Artículo 10: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria, juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y las remuneraciones que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Artículo 11: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo 12: El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, la resolución respectiva y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad a los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 13: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico y fiscalización de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Antonio Calvo González. — D. Zalis. — D. Barreiro. — M. E. Koffsmon. — Gregorio Breider. — M. Goldman. — Elba G. de Barreiro. — M. González. — I. A. Koffsmon. — A. Zalis. — C. A. Zalis. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al registro quinientos siete que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por don Antonio Calvo González, Daniel Elías Zalis, Daniel Barreiro, Mario Eduardo Koffsmon, Gregorio Beider, Mauricio Goldman, Elba González de Barreiro, María Cristina Barreiro de González, Irene Alicia Koffsmon, Abraham Zalis, Carlos Alberto Zalis, en fe de ello expido la presente en Buenos Aires, 19 de noviembre de 1970. — Hay un sello. — D. Novacovsky. — Buenos Aires, 12 Feb. 1971. — Visto el expediente A-39.128; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Clínica Colegiales, Sociedad Anónima" constituida el 1º de noviembre de 1970; apruébase su acta de constitución de fojas uno (1) a dos (2) y su estatuto de fojas tres (3) a seis (6), con la modificación de fojas catorce (14). — Artículo 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.095. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — En consecuencia, los comparecientes dejan constituida definitivamente a la sociedad "Clínica Colegiales, Sociedad Anónima" y elevados a escritura pública el acta de su constitución, su estatuto en el texto definitivo y la resolución aprobatoria de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Leída y ratificada, firman por ante mi, doy fe. — Antonio Calvo González. — D. Zalis. — D. Barreiro. — Gregorio Beider. — M. Goldman. — E. G. de Barreiro. — M. González. — I. A. Koffsmon. — A. Zalis. — C. A. Zalis (está mi sello); ante mí: D. Novacovsky. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio doscientos cincuenta del registro quinientos siete de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en siete sellos de Actuación Notarial números doce millones cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos ochenta y dos, doce millones cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos noventa y seis, doce millones cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos noventa y siete, doce millones cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos noventa y ocho, doce millones cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos noventa y cinco, doce millones cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos noventa y nueve y el presente número doce millones cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos ochenta y ocho que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: doce, vale. — David Novacovsky (Escribano).

Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 444. e.31|3 Nº 27.796 v.31|3|71

Clínica Mariano Moreno

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1160. — PRIMER testimonio. Escritura número quinientos cincuenta y dos. — En la ciudad y partido de Moreno, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a catorce días de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece: Doña Rafaela Magdalena Rigillo de Schcolnicov, argentina, bioquímica farmacéutica, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Bernardo Schcolnicov, domiciliada en la calle Joly y Uruguay, de esta ciudad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de Arturo Buján, Raúl Ernesto Patetta, Welibe Elías Wehbe, Eduardo Mario Corsi, Julio Aón, Héctor Raúl Solari, Santiago Fossa Riglos, Vicente Ernesto Pérez Fernández, Rubén David López Quinta, Evaristo Pedro Martín López y Ernesto Pavón, a mérito de la autorización conferida en el Acta Constitutiva de "Clínica Mariano Moreno Sociedad Anónima, Comercial, Industria, Financiera e Inmobiliaria", que pasó ante mí, al folio 708 con fecha 6 de agosto del corriente año, solicitando la transcripción en este protocolo de la mencionada acta y de la Resolución de la Inspección General de Justicia de fecha 12 de noviembre del corriente año, recaída en el Expediente Nº 38.555, por lo que se aprueban su modificación el Acta y los Estatutos y se autorizan a funcionar la Sociedad, solicitándome se expidan testimonios para su inscripción en el Registro Público de Comercio, las cuales dicen así: Folio 708. — Testimonio. — Escritura número trescientos cuarenta. — En la ciudad y partido de Moreno, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a seis días de agosto de mil novecientos setenta, ante mí: escribano autorizante, comparecen: Don Arturo Buján argentino naturalizado, nacido el 30 de julio de 1912, médico, con libreta de enrolamiento Nº 137.449, casado en primeras nupcias con Eloisa García Sintas, domiciliado en Belgrano Nº 628, de esta ciudad; don Raúl Ernesto Patetta, argentino, médico, nacido el 24 de enero de 1919, con libreta de enrolamiento número 0.438.659, casado en primeras nupcias con doña Victoria Elena Bruzzone, domiciliado en la calle Roque Sáenz Peña Nº 432, de esta ciudad; don Welibe Elías Wehbe, argentino, médico, nacido el 14 de noviembre de 1912, con libreta de enrolamiento Nº 427.375, casado en primeras nupcias con doña María Julia Ithurbide, domiciliado en la calle Belgrano Nº 569, de esta ciudad; don Eduardo Mario Corsi, argentino, médico, nacido el 1º de diciembre de 1903, con libreta de enrolamiento Nº 830.884, casado en primeras nupcias con doña Juana González, domiciliado en la calle Boulevard Alcorta Nº 406, de esta ciudad; don Julio Aón, argentino, médico, nacido el 2 de diciembre de 1924, con libreta de enrolamiento número 0.874.091, casado en primeras nupcias con doña Noemí María Caporale, domiciliado en la calle Mariano y Luciano de la Vega Nº 1088, de esta ciudad; don Héctor Raúl Solari, argentino, médico, nacido el 19 de julio de 1922, con libreta de enrolamiento número 1.742.177, casado en primeras nupcias con doña Celica Pingel, domiciliado en la calle España Nº 448, de esta ciudad; don Santiago Fossa Riglos, argentino médico, nacido el 14 de febrero de 1914, con libreta de enrolamiento Nº 2.183.423, casado en primeras nupcias con doña Estela Felipa Poveda, domiciliado en la calle Dorrego Nº 670, de esta ciudad; don Vicente Ernesto Pérez Fernández, argentino, médico, nacido el 2 de octubre de 1902, con libreta de enrolamiento Nº 275.113, casado en primeras nupcias con doña María de la Asunción Triviño, domiciliado en la calle Migue Ange Camino Nº 3745, de la Capital Federal, de tránsito aquí; doña Rafaela Magdalena Rigillo, argentina, bioquímica farmacéutica, nacida el 4 de marzo de 1939, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.982.342, soltera, hija de don Mario Rigillo y de doña Claudia La Rotonda, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre Nº 518, de esta ciudad; don Rubén David López Quintana, argentino, médico, nacido el 29 de octubre de 1928, con libreta de enrolamiento Nº 4.715.642, casado en primeras nupcias condoña Beatriz Skovajsa, domiciliado en la calle Mariano y Luciano de la Vega Nº 1323 de esta ciudad; don Evaristo Pedro Martín López, argentino, médico, nacido el 18 de abril de 1934, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número 2.241.976, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Matilde Rubines, domiciliado en la calle Nemesio Alvarez Nº 315, de esta ciudad, y don Ernesto Pavón, argentino, médico, nacido el 3 de marzo de 1933, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.253.094, casado en primeras nupcias con doña Ida Esther Treintin, domiciliado en la calle Martínez Melo y Chiclana, de esta ciudad, todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, de fecha tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CLINICA MARIANO MORENO" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA; b) Su término de duración será de 99 años (noventa y nueve); c) Tiene por objeto: Comercial: Importación, exportación, compra venta al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas o elaboradas o no. La instalación y explotación de establecimientos asistenciales médicos quirúrgicos y de reposo, ejerciendo su dirección técnica y administrativa y abarcando todas las especialidades servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con aquélla Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria química, de la construcción y del vestido. Financiera: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, crédito en general sin garantía o con ella, constiuir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley número 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliaria: Para la compra y venta, permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas aquellas operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la Propiedad Horizontal y demás disposiciones relacionadas con la vivienda en general; d) El capital autorizado se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos Ley 18.188 representado por veinticinco mil acciones de diez pesos, valor nominal cada una y dividido en 25 series de diez mil pesos cada serie; e) El Directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado, se emiten las series Nº 1 a 25 acciones ordinarias al portador clase A, de 5 votos, suscribiéndose

las series Nº 1 a 5 de acuerdo al siguiente detalle: "Accionistas — Suscripción — Acciones: Clase Integración, Monto: Arturo Buján: 1.280, "A" 5 votos, 1.280; Raúl Ernesto Patetta: 620 "A" 5 votos, 620; Welibe Elías Wehbe: 620 "A" 5 votos, 620; Eduardo Mario Corsi, 300 "A" 5 votos, 300; Julio Aón: 400 "A" 5 votos, 400; Héctor Raúl Solari: 260 "A" 5 votos, 260; Santiago Fossa Riglos: 260 "A" 5 votos, 260; Vicente Ernesto Pérez Fernández: 260 "A" 5 votos, 260; Rafaela Magdalena Rigillo: 600 "A" 5 votos, 600; Rubén David López Quintana: 200 "A" 5 votos, 200; Evaristo Pedro Martín López, 100 "A" 5 votos, 100; Ernesto Pavón: 100 "A" 5 votos, 100; Cada titular integra en este acto y en efectivo el 10 % de su respectiva suscripción. — Tercero: Se designa integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Rafaela Magdalena Rigillo; vicepresidente: Evaristo Pedro Martín López; director titular: Ernesto Pavón; Síndico titular: Andrés Sintas; Síndico suplente: Rubén David López Quintana. — Cuarto: Facultar al Directorio a iniciar las operaciones sociales de la sociedad en formación, hasta tanto se haya otorgado la personería jurídica e inscripción de su Estatuto en el Registro Público de Comercio; a los fines de las gestiones del Directorio, quedan facultados los directores aquí designados, para actuar con las más amplias facultades de administración, incluyendo las establecidas en el Art. 8 del estatuto, que se dan por reproducidas como asimismo para recibir el importe de las acciones suscriptas y realizar toda clase de contratos, adquisición de bienes, inmuebles y muebles y operaciones, relacionados directa o indirectamente con los objetivos sociales, dando cuenta en su caso, a la primera Asamblea que se celebre. — Quinto: Conferir poder especial a favor de los señores doña Rafaela Magdalena Rigillo y a don Andrés Sintas a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordado dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. Los comparecientes dan así constituída provisionalmente a la Sociedad, bajo los siguientes Estatutos. ...Leída que les fue a los comparecientes se ratifica en su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo ante mí, don fe. — A. Buján. — Raúl Patetta. — W. E. Wehbe. — Eduardo Corsi. — Julio Aón. — H. Solari. — S. Fossa Riglos. — V. P. Fernández. — Rafaela Rigillo. — Rubén López. — Evaristo R. López. — E. Pavón. — Ante mí. C. J. J. Etcheberry. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al Registro número siete a mi cargo. Para su anotación en el Registro respectivo, expido el presente testimonio en siete fotocopias, repuestas con sello de ley, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia, Expediente Nº 38.555. — Buenos Aires, 12 Nov. 1970. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 319 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos que reunidos en este expediente y en el orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Clínica Mariano Moreno" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en la ciudad y partido de Moreno, el 6 de agosto de 1970 y representada en esta Inspección General, el 28 de setiembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 8 vtas. (ocho vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 7 vta. (siete vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 7 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 18.029. — Hay una firma y un sello que dice Resolución: Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia". — César Juan José Etcheberry. Escribano.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. —

$ 300 e.31|3 Nº 27.918 v.31|3|71

Compañía Exportadora Sudamericana

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número uno. — En la Ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, el escribano autorizante, comparece: don Carlos Ricardo Aráoz, argentino, de treinta y seis años de edad, divorciado, contador público, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.298.838, domiciliado en Viamonte 1592, piso 5º, G, de la Capital Federal, de tránsito aquí, persona de mi conocimiento, doy fe, quien comparece por sí y además en nombre y represntación de don Mariano Kleiman, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias, con Raquel Scheinbaun, con cédula de identidad número 3.192.450, domiciliado en Cerrito 1572|74, piso 10º, H, de la Capital Federal; don Jehuda Kleiman, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Sofía Zodocovich, libreta de enrolamiento matrícula 7.837.743, domiciliado en Cerrito 1574, piso 10º, de la Capital Federal; don Ricardo Richetti, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elsa Ana Manna, libreta de enrolamiento matrícula número 4.032.963, domiciliado en Segurola número 1122 de Vicente López; don Fermín Beltrán Fevre, argentino, consultor de empresa, casado en primeras nupcias con doña María Amalia Zambra, con cédula de identidad Nº 4.457.754, domiciliado en Obligado 1160, de la Capital Federal; doña Norma Cecilia López Aranguren, argentina, empleada, divorciada de sus primeras nupcias con don Juan Carlos Parada, con libreta cívica número 6.342.800, domiciliada en Anchorena 1586, de la Capital Federal; doña Elsa Ana Manna de Richetti, argentina, casada, ama de casa, con cédula de identidad número 4.419.662, domiciliada en Segurola 1122, de Vicente López, casada en primeras nupcias con don Ricardo Richetti; don Julio Oscar Marchantene, argentino, jubilado, viudo de sus primeras nupcias con doña Paulina Pereira, con cédula de identidad número 3.492.062, domiciliado en Artigas 1046, de la Capital Federal; don Rubén Norberto Raguet, argentino, publicitario, casado en primeras nupcias con doña Marta Susana Miyar, con libreta de enrolamiento matrícula número 7.754416, domiciliado en Sánchez de Bustamante 1625, de la Capital Federal; doña Marta Susana Miyar de Raguet, argentina, publicitaria, casada en primeras nupcias con don Rubén Norberto Raguet, con libreta cívica número 4.892.050, domiciliada en Sánchez de Bustamante 1625, de la Capital Federal, personería que acredita suficientemente con el poder especial irrevocacable que éstos le confirieron por ante mí el día 30 de octubre de 1970, al folio 537 del protocolo de ese año y este mismo Registro, asegurándome el compareciente que se halla vigente, doy fe y por sí y por la representación invocada dice: Que viene a protocolizar los estatutos de "Compañía Exportadora Sudamericana Sociedad Anónima Comercial e Industrial", el acta de constitución y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que autoriza su funcionamiento, todo lo que obra a fojas 1, 2, 3, 4 y 13, del expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número A-39099, el que en su original me exhibe y transcripto dice así: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos setenta se reúnen los Sres.: Marinano Kleiman, Jehuda Kleiman, Ricardo Richetti, Fermín Beltrán Fevre, Carlos Ricardo Aráoz, Norma Cecilia López Aranguren, Elsa Ana Manna de Richetti, Julio Oscar Marchantene, Rubén Norberto Raguet y Marta Susana Miyar de Raguet, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COMPAÑIA EXPORTADORA SUDAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las iguientes actividades: Comerciales: Importación y exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; su distribución y comercialización en el país y|o en el exterior. — En especial los productos y subproductos de la carne. — Industriales: Por la fabricación de maquinarias en general, sus partes y ocmponentes y accesorios, así como la elaboración de productos y subproductos, envasado, conservas, etc., referidos a la industria de la carne. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 100.000 (cien mil pesos ley 18.188), representado por cien mil acciones de pesos 1 valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones. — Las acciones serán al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Mariano Kleiman, 9.000 Ord. 5 votos 900 — Jehuda Kleiman, 9.000 Ord. 5 votos, 900 — Ricardo Richetti, 200 Ord. 5 votos, 20 — Fermín Beltrán Fevre, 200 Ord. 5 votos, 20 — Carlos Ricardo Aráoz, 600 Ord. 5 votos, 60 — Norma C. López Aranguren, 200 Ord. 5 votos, 20 — Elsa A. Manna de Richetti, 200 Ord. 5 votos, 20 — Julio O. Marchantene, 200 Ord. 5 votos, 20 — Rubén Norberto Raguet, 200 Ord. 5 votos, 20 — Marta S. Miyar de Raguet, 200 Ord. 5 votos 20. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Mariano Klenman, Vicepresidente a: Jehuda Kleiman. Vocales a: Ricardo Richetti. Suplentes a: Elsa Ana Manna de Richetti. — Síndico titular a: Carlos Ricardo Aráoz, y Síndico suplente a: Fermín Beltrán Fevre. — Cuarto: Autorizar a: Carlos Ricardo Aráoz, Fermín Beltrán Fevre, o Norma Cecilia López Aranguren, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Mariano Kleiman — J. Kleiman — R. Richetti — Fermín Fevre — Carlos R. Aráoz — N. López Aranguren — Elsa A. M. de Richetti — Julio Marchantené — Rubén Raguet — Marta M. de Raguet. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — Visto: El expediente número 39.009, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Compañía Exportadora Sudamericana, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329|63, el 30 de octubre de 1970, bajo la denominación de "Compañía Exportadora Sudamericana, Sociedad Anónima', y presentada en esta Inspección General, el 18 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a dos vuelta (2 vta.) con las modificaciones de fs. nueve (9) y las del oficio de fs. doce (12) y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4) con las modificaciones de fs. diez (10) y las de oficio de fs. doce (12). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar esta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Desol. I.G.P.J. Nº 0570 — Hay una firma. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas — Fdo.: Raúl Julio Solanet, escribano — Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 231 e. 31|3 Nº 27.735 v. 31|3|71

Química Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública Nº 32, de fecha 16 de febrero de 1971, pasada ante el Esc. Pedro A. Vilá, ha quedado protocolizada la reforma del art. 36 de los Estatutos sociales de la sociedad "QUIMICA ARGENTIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" dispuesta por la Asamblea celebrada el 29 de junio de 1970 y aprobada por Resolución I. G. P. J. Nº 0883 de fecha 8 de de enero 1971, habiendo quedado dicho art. redactado del siguiente tenor: Art. 36. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, después de deducidos los gastos generales, las amortizaciones, provisiones, previsiones, legalmente admisibles que el Directorio juzgue necesarias, se destinará: a) el dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto. Una vez alcanzado este porcentaje, el Directorio podrá someter a la consideración de la Asamblea si se continúa aumentándolo; b) El monto y en las proporciones que la asamblea resuelva para retribución de los Directores y de los Síndicos; c) El importe si correspondiere, para el pago de los dividendos a las acciones preferidas, atendiendo primero los acumulativos que pudieren adeudarse y después los correspondientes al ejercicio; d) El remanente para pago de dividendos a las acciones ordinarias o para reservas u otro destino, según lo resuelva la asamblea por sí o a propuesta del Directorio, pudiendo combinarse distintas modalidades. Los dividendos se pagarán en efectivo y|o acciones, ya sea total o parcialmente, según lo disponga la Asamblea General. El Directorio podrá disponer el reparto de dividendos anticipados a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con balances confeccionados en legal forma, debiendo la resolución respectiva comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Firmado: Pedro A. Vila, Esc.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 54 e.31|3 Nº 27.676 v.31|3|71

Agujas Organ

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA Nº 797 del 16 de diciembre de 1970, por ante el escribano de la ciudad don Jacobo Lucasovsky, según lo dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria del 29 de setiembre de 1970 de "AGUJAS ORGAN", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, y de acuerdo con lo aprobado por la Resolución I.C.J. Nº 2202 del Ministerio de Justicia de fecha 13 de noviembre de 1970, se ha efectuado la reforma del art. cuarto de los Estatutos Sociales, el que queda redactado en los siguientes términos: "Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— (cien mil pesos), representado por acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una, y dividido en 10 (diez) seriez iguales de $ 1.000.— (un mil pesos) y 9 (nueve) series iguales de $ 10.000.— (diez mil pesos).

Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.— e.31|3-Nº 27.719 v.31|3|71

Financiera y Mandataria Anglo del Río de la Plata

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR Asambleas Generales Extraordinarias de la sociedad, de fechas 31 de julio y 24 de diciembre de 1970, sancionaron la modificación de los artículos Segundo y Trigésimo Segundo respectivamente del estatuto social de la sociedad anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "FINANCIERA Y MANDATARIA ANGLO DEL RIO DE LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA", habiéndose aprobado dichas reformas se-según Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas I.G.P.J. número 1090, de fecha 12 de febrero de 1971 y protocolizadas el 4 de marzo de 1971, ante el escribano Juan José Hervás Ibáñez al folio 1.364 del Registro 349 a su cargo, quedando en consecuencia redactados del siguiente tenor: "Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto principal, sea en nombre propio o de terceros o asociada con terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquiera otra de las permitidas por la ley, excluidas las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — b) Mandatarias: Ejerciendo mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, como así también toda clase de locación de

servicios, especialmente en lo que se refiere a informaciones particulares y comerciales, y toda clase de asesoramientos, excluidos aquéllos que estén reservados a profesionales con títulos habilitantes por las disposiciones sobre la materia. — Artículo Trigésimo Segundo: Anualmente al treinta de junio, se practicará un inventario y Balance General del activo y pasivo de la sociedad; éstos y las bases para su formación, se ajustarán a normas técnico-contables aceptadas y a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — La memoria, el inventario, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas, deben ser sometidas a la consideración del Síndico con la anticipación debida y presentados a la consideración de la Asamblea para su aprobación.

Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 66.— e. 31|3 Nº 27.745 v. 31|3|71.

Constructora Canadá

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 1º de marzo de 1971, otorgada ante el escribano Ernesto B. Friedman, registro 167 de la Capital Federal, en virtud de lo resuelto por la Asamblea General Eqtraordinaria de fecha 7 de agosto de 1970, y de lo aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas por resolución I. G. P. J. Nº 1127, de fecha 15 de febrero de 1971, se formalizó la reforma de los estatutos sociales de CONSTRUCTORA CANADA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS, en sus artículos cuarto, séptimo y octavo, que quedaron redactados de la siguiente manera: Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en quinientos mil pesos representado por acciones ordinarias al portador de un voto, de un peso valor nominal cada una y dividido en 25 series de veinte mil pesos cada serie. — Artículo séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente, un vicepresidente 1º y un vicepresidente 2º. — El directorio funcionará con la presenciá de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente, o el vicepresidente 1º o el vicepresidente 2º, cuyas firmas en forma indistinta, obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Entre líneas: en — Vale.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 81 e.31|3 Nº 27.680 v.31|3|71

Rowa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 461. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos ochenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a cinco de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen las siguientes personas: Uno: don Hans Rolf Hähner, paraguayo, industrial, casado, con domicilio en la calle Gervasio Posadas tres mil ochocientos cincuenta y siete en Villa Adelina; Dos: don Walter Reinhardt Hähnes, casado, paraguayo, industrial, domiciliado en la Avda. Argentina, mil seiscientos cuarenta en Boulogne; Tres: don Hartmut Michael Bauer, casado, paraguayo, industrial, domiciliado en la calle Felipe II, ochenta y ocho en General Pacheco; Cuatro: doña Leonor Victoria Albert de Hähner, casada, chilena, con domicilio en la calle Gervasio Posadas tres mil ochocientos cincuenta y siete, en Villa Adelina, comerciante; Cinco: doña Ana Ursula Wetzel de Hähner, casada, argentina, con domicilio en Avenida Argentina mil seiscientos cuarenta en Boulogne, comerciante; Seis: doña Elfriede Margarita Hähner de Bauer, paraguaya, comerciante, casada, con domicilio en la calle Felipe II, ochenta y ocho en General Pacheco; Siete: don Rodolfo Félix Alberto Hähner, alemán, casado, empleado, con domicilio en Avenida Olivos Golf Club, sin número, en Loma Verde, (Los Polvorines); Ocho: Ema Sofía Erna Pohler de Hähner, casada, alemana, ama de casa, domiciliada en igual lugar que el anterior; Nueve: doña Erica Ingeborg Hähner de Peters, viuda, paraguaya, empleada, que se domicilia en la calle Sargento Cabral mil novecientos setenta y dos, primer piso, departamento cinco, en Martínez, siendo todos los nombrados vecinos de la Provincia de Buenos Aires, hallándose de paso aquí; Diez: don Joaquín Pedro Helmut Zimmermann, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle San Martín quinientos setenta y cuatro, sexto piso, en esta ciudad y, Once; don Antonio Matías Adler, argentino naturalizado, contador público, casado, con igual domicilio que el anterior, siendo los once mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que entre todos ellos, en asamblea celebrada el veintiséis de octubre de mil novecientos setenta han dejado constituida una entidad de comercio bajo la denominación "Rowa", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, en la cual se aprobaron los estatutos con sujeción a lo previsto en el decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Segundo: Que a los efectos pertinentes, hicieron la necesaria presentación ante la Inspección General de Justicia de la Nación, hoy Inspección General de Personas Jurídicas, habiéndose formado el expediente treinta y ocho mil ochocientos noventa y cinco, en el cual a fojas dieciséis se dictó la competente resolución autorizando el funcionamiento de la sociedad como anónima y aprobando sus estatutos con las modificaciones en ella indicadas y que se tendrán en cuenta en la presente escritura. — Tercero: Que para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, me piden eleve a escritura pública las piezas pertinentes lo que paso a efectuar por su orden, a saber: a) Asamblea Constitutiva de fojas uno, con las modificaciones dispuestas a fojas dieciséis: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 26 días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los Sres.: 1) Hans Rolf Hähner; — 2) Walter Reinhardt Hähner; 3) Hartmut Michael Bauer; — 4) Leonor Victoria Albertz de Hähner; — 5) Ana Ursula Wetzel de Hähner; — 6) Elfriede Hähner de Bauer; - 7) Joaquín Pedro Helmut Zimmermann; — 8) Erica Hähner de Peters; — 9) Rodolfo Félix Alberto Hähner; — 10) Ema Sofía Erna Pohler de Hähner; — 11) Antonio Matías Adler, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "ROWA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación y cualquier forma de negociación comercial de toda clase de mercaderías, materiales, materias primas, productos elaborados o semielaborados, muebles y útiles en general. — Podrá igualmente desempeñar representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación, elaboración y preparación de materias primas, productos y subproductos, materiales y mercaderías relativos a la industria metalúrgica, naval, aeronáutica y de juguetería, y en especial a la fabricación de electrobombas y demás aparatos de control mecánico y electromecánico en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 200.000 representado por veinte mil acciones de pesos diez valor nominal cada una dividido en veinte series de pesos 10.000 cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la totalidad, o sean veinte series de acciones ordinarias, al portador, clase A, de 5 votos por acción, suscribiéndose en este acto las cuatro primeras series emitidas. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. 1) Hans R. Hähner, 1.600 A 1.600 — 2) Walter R. Hähner, 1.600 A, 1.600 — 3) Hartmut M. Bauer, 100 A, 100 — 4) Leonor V. A. de Hähner, 200 A, 200 — 5) Ana U. W. de Hähner, 200 A. 200 — 6) Elfriede Hähner de Bauer, 50 A, 50 — 7) J. Pedro H. Zimmermann, 50 A, 50 — 8) Rodolfo F. A. Hähner, 50 A, 50 — 9) Ema S. E. Pohler de Hähner, 10) Erica I. Hähner de Peters, 50 A, 50. — 11) Antonio M. Adler. 50 A, 50 — 4.000 — 4.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Hans Rolf Hähner. Vicepresidente a: Walter Reinhardt Hähner. Vocales a Hartmut Michael Bauer. Suplentes a: ... Síndico titular a: Joaquín Pedro Helmut Zimmermann y Síndico suplente a: Antonio Matías Adler. Cuarto: Autorizar a: Hans Rolf Hähner, Walter Reinhardt Hähner, Joaquín Pedro Helmut Zimmermann y Antonio Matías Adler, a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funciosar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclu sive a la denominación. Quinto: Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el directorio de la sociedad, luego que ésta esté definitivamente constituida, adquiera por el precio y demás condiciones que estime conveniente el activo y pasivo de la sociedad de hecho Rowa. Hähner Hnos., que tienen como socios por partes iguales a los señores Hans Dolf Hähner y Walter Reinhardt Hähner, con taller y ventas en la calle G. Posadas Nº 3867, Villa Adelina, Prov. de Buenos Aires, dedicada principalmente al ramo de tornería mecánica y electrotécnica, pudiendo efectuar el pago en efectivo, al contado o a plazos o bien mediante entrega de acciones liberadas de la sociedad, según lo resuelva el Directorio. — De esta adquisición deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia, acompañándose la documentación correspondiente. — Firmado: R. Hähner — W. Hähner H. Michael Bauer — Leonor V. A. de Hähner — Ursula W. de Hähner — Elfriede Bauer — J. R. Hähner — Erna P. de Hähner — A. Adler. Sigue mi certificación de firmas. — b) Estatutos de fojas cuatro a cinco, con las modificaciones de oficio indicadas a fojas dieciséis: Estatutos ... Buenos Aires, 14 de Ene. 1971. — Visto: El expediente número 38.895, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley número 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve. 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rowa", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida conforme al régimen del decreto número 3329|63, el 26 de octubre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 29 de octubre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 13 (trece) y las de oficio de fs. 15 (quince) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 15. (quince). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Firmado: Enrique Zaldívar. — Sello: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. número 0932 ... Fdo.: Ernesto Guerrico, de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria. escribano. — Buenos Aires, marzo 12

$ 232,50 e. 31|3 Nº 27.777 v. 31|3|71

Talma

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 24 de febrero de 1971, pasada por ante el escribano J. E. Martínez Santana, por resolución de la Asamblea celebrada el 30 de mayo de 1970, se resolvió modificar el artículo cuarto de la sociedad "TALMA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas, Resolución Nº 1.399 de fecha 10 de agosto de 1970. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de $ 700.000 (setecientos mil pesos) representado por acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una y dividido en 700 (setecientos) series iguales.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.— e.31|3 Nº 27.886 v.31|3|71

Protenzym Corporation

COMERCIAL E INDUSTRIAL,
SOCIFDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA Nº 881, del 17 de febrero de 1971, otorgada ante el escribano de esta capital, Fausto D. Capparelli, al folio 1.185, del Registro 277 de su adscripción se elevó a escritura pública, la modificación del artículo cuarto del Estatuto de la Sociedad "PROTENZYM CORPORATION COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA" resuelve por Asamblea General ordinaria de accionistas celebrada el 1º de octubre de 1970, aprobada por Resolución I. G. P. J. Nº 0986 del 21 de enero de 1971, en el expediente Nº 23.677|118.174. — El artículo cuarto reformado queda redactado así: "Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos, representado por doscientos cincuenta acciones de mil pesos valor nominal cada una, dividido en veinticinco series". — S|R.: "Resolución I. G. P. J.". Vale.

Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.— e.31|3 Nº 27.868 v.31|3|71

Techint Compañía Técnica Internacional

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Cristian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

a) QUE LA ASAMBLEA General Ordinaria de "TECHINT" COMPAÑIA TECNICA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, celebrada el día 26 de noviembre de 1970, resolvió modificar el artículo cuarto del Estatuto Social, que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El capital social autorizado es de diez millones de pesos Ley 18.188 ($ 10.000.000) dividido en series de mil (1.000) acciones de un peso Ley 18.188 ($ 1) de valor nominal cada acción. — Están suscriptas cuatro millones (4.000.000) de acciones ordinarias "A", un millón (1.00 .000) de acciones ordinarias "B" y cinco millones (5.000.000) de acciones preferidas especiales. — Por resolución de la asamblea general el capital social autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cincuenta millones de pesos Ley 18.188 ($ 50.000.000), mediante la emisión de una o varias series de acciones. — Cada emisión de acciones y aumento del capital autorizado deberá elevarse a escritura pública (oportunidad en que se abonarán los impuestos correspondientes), inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas y hacerse saber por el término de tres días en el Boletín Oficial. — No podrán ofrecerse a suscripción nuevas series sin que las anteriores estén suscriptas e integrado por lo menos el diez por ciento (10 %) de su valor nominal. — Salvo que la asamblea general dicidiere lo contrario en interés de la Sociedad, con el quórum y mayoría establecidos en los artículos 21º y 22º de este estatuto, los tenedores

de acciones de cada clase tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitieran en proporción a las que tuvieran en cada clase, con la salvedad que los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho a suscribir acciones ordinarias de otra clase que aquellas de que fuesen tenedores, si no se emitieran acciones ordinarias de la clase de su tenencia o si se emitieran en menor proporción que la existente en el momento de la emisión. — En el caso de acordarse derecho de opción a los tenedores de acciones, la misma se hará saber mediante publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial por el término de tres días, debiendo hacerse uso del derecho de opción dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de diez millones de pesos Ley 18.188 ($ 10.000.000), más los aumentos decididos por la asamblea general y efectuados en la forma indicada precedentemente". — b) Que la reforma indicada fue aprobada por el Sr. Inspector General de Personas Jurídicas con fecha 26 de enero de 1971, mediante Resolución Nº 1.015. — c) Que fue reducida a instrumento público, mediante Escritura Nº 30 pasada al folio 65, con fecha 24 de febrero de 1971, por ante el escribano de esta ciudad, D. Raúl M. Esteves.

Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 78.— e.31|3 Nº 27.828 v.31|3|71

Prematur

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 24 de diciembre de 1970, Nº 688, pasada ante el escribano Ignacio José Echechiquia, al folio 1738 del Registro Nº 43 de su adscripción, la Sociedad "Prematur, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autorizan a funcionar como anónima, constan en el expediente "Prematur, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, la que textualmente dice así: Escritura número 688. — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí Escribano Público, comparecen: Don Gerónimo José González, quien dice ser argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veintiún mil cautrocientos treinta y uno, casado, de profesión doctor en Ciencias Económicas, con domicilio en la calle Florida 253, piso 7º "C". — don German Loureda, quien dice ser argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veintiocho mil cuatrocientos ochenta y dos, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Castro Barros 738. — Don Roberto Mariano Mussio, quien dice ser argentino, con Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta y cutro, casado, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Independencia 2776 de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. — Don Pablo Alberto Ferro, quien dice ser argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y cinco, casado, de profesión empresario, con domicilio en la calle Florida 253, piso 7º "C". — Doña Clelia Pereira de Porzio, quien dice ser argentina, con Libreta Cívica número dos millones ochocientos veintisiete mil setenta y dos, casada de profesión contadora pública nacional, domiciliada en la calle 5 de Julio Nº 1514 de Vicente López de la Provincia de Buenos Aires. — Don Roberto Aldo Samela, quien dice ser argentino, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos sesenta y seis mil trescientos setenta, casado, de profesión empresario, domiciliado en la calle Talcahuano 374. — Doña María Cristina Fernández, quien dice ser argentina, con Libreta Cívica número seis millones ciento noventa y nueve mil trescientos sesenta y cinco, soltera, de profesión comerciante, domiciliada en la calle Salvador María del Carril 2689. — Doña Edit Nilda Cucco, quien dice ser argentina, con Libreta Cívica número cinco millones doscientos noventa mil cuarenta y cuatro, soltera, de profesión comerciante, domiciliada en la calle Neuquén 1572. — Doña María Rosa Córdoba, quien dice ser argentina, soltera, con Libreta Cívica número cinco millones novecientos veintitrés mil trescientos veintiséis, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Caboto 215, piso 6º, departamento 4; y doña Diana Haidée García Cantarelli, quien dice ser argentina, Libreta Cívica número tres millones quinientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y cinco, divorciada, de profesión comerciante, domiciliada en la Avenida Santa Fe 2644, piso 5º, departamento "D", todos los comparecientes mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del citado Código, vienen por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Prematur, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, cuya acta de Constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autorizan a funcionar como anónima, constan en el expediente "Prematur, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya Acta de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo el autorizante tengo a la vista y copiado dice así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Roberto Mariano Mussio, Gerónimo José González, Pablo Alberto Ferro, Germán Loureda, Clelia Pereira de Porzio, Roberto Aldo Samela, María Cristina Fernández, Edit Nilda Cucco, Diana Haidée García Cantarelli y María Rosa Córdoba y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PREMATUR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINACIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comercial: Mediante la importación y exportación, compra, venta y distribución al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, eléctrica, electrónica, textil, plástica, maderera, gráfica, papelera, vial, de la construcción, de la alimentación y del vestido. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de rédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliaria: La adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, fraccionamiento o enajenación, permuta y|o administración de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal, construir calles, viaductos, canales desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica de vialidad energética. — Agropecuaria: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, ventas y permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas, establecimientos agrícolas ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000,— representado por quinientas acciones de $ 100,— valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de uno a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente quien tiene el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias, al portador, Clase A. cinco votos totalmente suscripta e integrada en su 10 %. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase Monto. — Roberto Mariano Mussio 10 — A — 100. — Gerónimo José González — 10 — A — 100. — Pablo Alberto Ferro 10 — A — 100. — Germán Loureda 10 — A — 100. — Clelia Pereira de Porzio 10 — A — 100. — Roberto Aldo Samela 10 — A — 100. — María Cristina Fernández 10 — A — 100. — Edit Nilda Cucco 10 — A — 100. Diana Haidée García Cantarelli 10 — A — 100. — María Rosa Córdoba 10 — A — 100. — 100 — 1.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Roberto Mariano Mussio. — Vicepresidente: a Gerónimo José González. — Vocales a. — Suplentes a Clelia Pereira de Porzio. — Síndico titular a Germán Loureda y Síndico suplente a Pablo Alberto Ferro. — Cuarto: autorizar a Gerónimo José González y Roberto Mariano Mussio a fin de que actuando en forma conjunta e indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas ilegibles. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a don Roberto Mariano Mussio, con L. E. número 1.665.964; a Gerónimo José González, con L. E. Nº 4.221.431; a Pablo Alberto Ferro, con L. E. Nº 4.344.975; a Germán Loureda, con L. E. 4.228.482. a Clelia Pereira de Porzio, con L. C. Nº 2.827.072; a Roberto Aldo Samela, con L. E. Nº 5.666.370; a María Cristina Fernández, con L. C. Nº 6.199.365; a Edit Nilda Cucco con L. C. Nº 5.290.044 a Diana García Cantarelli, con L. C. Nº 3.544.945; a María Rosa Córdoba, con L. C. Nº 5.923.326; las cuales han sido puestas ante mí de lo que doy fe en mi carácter de escribano público adscripto al Registro Nº 43 de la Capital Federal. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1970. — Sobre raspado: 16 de noviembre de 1970. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice Ignacio José Echechiquia, escribano. — Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Prematur Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comercial: Mediante la importación y exportación, compra, venta y distribución al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: Mediante la extracción transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgica, eléctrica, electrónica, textil, plástica, maderera, gráfica, papelera, vial, de la construcción de la alimentación y del vestido. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliaria: La adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, fraccionamiento o enajenación permuta y|o administración de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal, consruir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica de vialidad energética. — Agropecuaria: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, ventas y permutas de tierras estancias, campos, bosques, chacras, fincas, establecimientos agrícolos-ganaderas frutícolos, cultivos forestales y de granjas. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El Capital social autorizado se fija en pesos 50.000,— representado por acciones de $ 100.— valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un idvidendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condición y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones e emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco por mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8 El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente quien tiene el uso de la firma social — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes cuyas de-

signaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último directorio ad referéndum de aquélla. — fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referendum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del C. de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguén. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 30 de noviembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Hay diez firmas ilegibles. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a don Roberto Mariano Mussio, con L. E. 1.665.964; a Gerónimo José González, con L. E. Nº 4.221.431; a Pablo Alberto Ferro, con L. E. Nº 4.344.975; a Germán Loureda, con L. E. Nº 4.228.482; a Clelia Pereira de Porzio, con L. C. Nº 2.827.072; a Roberto Aldo Samela, con L. E. Nº 5.666.370; a María Cristina Fernández, con L. C. 6.199.365; a Edit Nilda Cucco, con L. C. Nº 5.290.044; a Diana Haideé García Cantarelli, con L. C. Nº 3.544.945; a María Rosa Córdoba, con L. C. Nº 5.923.326; las cuales han sido puestas ante mí de lo que doy fe en mi carácter de escribano público adscripto al Registro Nº 43 de la Capital Federal. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1970. — Sobre raspado, 16 de noviembre de 1970. — Vale. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Ignacio José Echechiquia, escribano". — Buenos Aires, 16 dic. 1970. — Visto: el expediente Nº 39.264, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Prematur" Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en formulario especial I. G. P. J., el 16 de noviembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 30 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2 — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince días (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0472. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente "Prematur Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", que tengo a la vista de lo que doy fe. — Y en tal carácter los comparecientes continúan diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan definitivamente constituida la sociedad anónima, dejando elevados a escritura pública los estatutos de la misma, y la resolución de la Inspección General de Justicia, transcriptas precedentemente, pidiéndome a mí el escribano autorizante, expida copia de la presente para su inscripción posterior en el Registro Público de Comercio. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, será abonado sobre el total del capital autorizado o sea la suma de pesos ley 18.188 cincuenta mil. — Leo a los comparecientes quienes la otorgan y firman por ante mí de lo que doy fe. — Entre líneas 100 — 1000, vale. — Entre líneas: días de notificada la presente resolución. — Vale. — Sobre raspado: Nilda — noviembre — José — Cristina — frutos — transformación, mercaderías, energéticas, Certifico papeles — acumulativos, plural, contado, devenguen. Vale. — Gerónimo José González. — Germán Loureda. — Roberto Mariano Mussio. — Pablo Alberto Ferro. — Clelia Pereira de Porzio. — Roberto Aldo Samela. — María Cristina Fernández. Edit Nilda Cucco. — María Rosa Córdoba. — Diana Haidee García Cantarelli. — Hay un sello ante mí: Ignacio José Echechiquia. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos treinta y ocho del Registro Nº 43 de mi adscripción doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en fotocopia tomada directamente de su original que tengo a la vista que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas. — Escritura número 608. Vale. Sobre raspado: Público — $ 50.000 — y — contados, los, cuales, mí. Vale. — Fdo.: Ignacio José Echechiquia, escribano.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 639.— e.31|3 Nº 27.854 v.31|3|71

Lucico

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número tres mil ciento sesenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta, ante mí, escribano público, comparecen los señores don Roberto Domingo Rodríguez, argentino, ingeniero, casado, con libreta de enrolamiento número 4.506.162, domiciliado en la calle Arenales número 737 de la localidad de Vicente López; don Angel Gabriel Rodríguez Rubial, español, jubilado, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.032.952, domiciliado en la calle Félix Amador número 1841, de la localidad de Olivos; doña María Inés González Bellini de Rodríguez, argentina, casada, maestra, con libreta cívica número 3.946.408, domiciliada en la calle Arenales número 737 de la localidad de Vicente López; don Antonio Canton, italiano, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.042.244, domiciliado en la calle Stephenson número 2833, de la localidad de Martínez; don Andrés Sucharzewski, polaco, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 900.852; doña Amelia Saldumbide de Sucharzewski, argentina, casada, con libreta cívica número 4.396.841, domiciliados en la calle Stephenson número 2833 de la localidad de Martínez; don Virginio Canton, italiano, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.886.207, domiciliado en la misma calle Stephenson número 2833; doña Serafina Simeone de Canton, italiana, casada, con cédula de identidad número 1.743.283, domiciliada en la misma calle Stephenson número 2833; doña Elisa E. Parise de Canton, italiana casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.871.754, domiciliada en la misma calle Stephenson número 2833; don Estanislao Surudo, argentino, soltero, maestro mayor de obras, con libreta de enrolamiento número 4.402.231, domiciliado en la calle El Indio número 1837, de la localidad de Villa Adelina; doña Josefa Sánchez de Rodríguez, española, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.227.367, domiciliada en la calle Félix Amador número 1841, de la localidad de Olivos; todos los nombrados se encuentran de tránsito en ésta; y don Antonio Rodríguez, español, casado, jubilado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.422.767, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número 4070 de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha doce de setiembre del corriente año, constituyeron la sociedad "Lucico, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera" denominada originariamente como "Edifin, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera" y a los efectos de obtener la correspondiente autorización para funcionar en el carácter adoptado, iniciaron las actuaciones en la Inspección General de Personas Jurídicas, por expediente número 38.772, donde por resolución del Inspector General de Personas Jurídicas número 412 de fecha quince del corriente mes de diciembre se autorizó a la sociedad para funcionar como anónima. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitan de mí el autorizante, proceda a transcribir el acta constitutiva mencionada, el texto de los estatutos y la resolución del Inspector General de Personas Jurídicas, todo lo cual que tengo a la vista en el citado expediente, es del siguiente tenor: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce (12) días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Roberto Domingo Rodríguez, argentino, casado, L. E. 4.506.162; Angel Gabriel Rodríguez Rubial, español, casado, C. I. 1.032.952; María Inés González Bellini de Rodríguez, argentina, casada, L. C. 3.946.408; Antonio Canton, italiano, casado, C. I. 1.042.244; Andrés Sucharzewski, polaco, casado, C. I. 900.852; Virginio Canton, italiano, casado, C. I. 3.886 207; Serafina Simeone de Canton, italiana, casada, C. I. 1.743.283; Amelia Saldumbide de Sucharzewski, argentina, casada, L. C. 4.396.841; Elisa E. Parise de Canton, italiana, casada, Céd. Ident. 2.871.754; Estanislao Surudo, argentino, soltero, L. E. 4.402.231; Josefa Sánchez de Rodríguez, española, casada, C. I. 2.227.367 y Antonio Rodríguez, español casado, C. I. Nº 1.422.767, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LUCICO, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Inmobiliaria: Por la compraventa, permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, y también patrimonios. — Urbanización, fraccionamientos, loteos y la realización de todas las operaciones por cuenta propia y|o de terceros sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — Dar y tomar en arrendamiento o subarriendo toda clase de bienes raíces. — Ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras: a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, gas, eléctricas, edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. — b) Comercial: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaboradas, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, rodados, automotores, repuestos y accesorios; patentes, marcas, licencias, sean nacionales o extranjeras, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él; aceptar mandatos, representaciones y comisiones. — c) Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de frutos, materias primas, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — d) Financiera: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales; tomar a su cargo y|o en combinación con otras firmas la colocación de emisión de acciones, debentures, títulos y otros valores. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000.— (doscientos mil pesos) representado por doscientas mil (200.000) acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una, dividido en veinte (20) series de diez mil acciones cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos (2) a diez (10) miembros titulares, cuyo mandato durará dos (2) años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro (4) primeras series de acciones ordinarias, al portador, de un (1) voto por acción, por valor de $ 10.000.— (diez mil pesos) cada serie, lo cual totaliza la suma de $ 40.000.— (cuarenta mil pesos) que son suscriptas en su totalidad. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración Monto: Roberto Domingo Rodríguez, 6.000, 1 voto, $ 600. — María I. González Bellini de Rodríguez. 2.000, 1 voto, $ 200. — Antonio Canton, 6.000 1 voto, $ 600. — Elisa E. Parise de Canton, 2.000, 1 voto, $ 200. — Virginio Canton, 6.000, 1 voto, $ 600. — Serafina Simeone de Canton, 2.000, 1 voto, $ 200. — Andrés Sucharzewski, 6.000, 1 voto, $ 600. — Amelia Saldumbide de Sucharzewski, 2.000, 1 voto, $ 200. — Estanislao Surudo, 4.000, 1 voto $ 400. — Angel G. Rodríguez Rubial, 2.000, 1 voto, $ 200. — Josefa Sánchez de Rodríguez, 1.000, 1 voto $ 100. — Antonio Rodríguez, 1.000, 1 voto, $ 100. — Totales 40.000 $ 4.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, aportándose en este acto el diez por ciento (10%) del capital suscripto, por cada uno de los los accionistas precedentes. — Se deja constancia que la integración se efectúa con fondos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Antonio Canton; vicepresidente a Roberto Domingo Rodríguez — Vocales a Virginio Canton. — Andrés Sucharzewski. — Suplentes a Amelia Saldumbide de Sucharzewski — Elisa E. Parise de Canton. — Síndico titular a Serafina Simeone de Canton y síndico suplente a María I. González Bellini de Dodríguez. — Cuarto: Autorizar a los señores Antonio Canton y Roberto Domingo Rodríguez a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Antonio Canton. — Virginio Canton. — Andrés Sucharzewsni. — Elisa P. de Canton. — Serafina S. de Canton. — Amelia S. de Sucharzewski. — Josefa S. de Rodríguez. — Estanislao Surudo. — María I. González Bellini de Rodríguez. — Angel G. Rodríguez Rubial. — Antonio Rodríguez. — Roberto D. Rodríguez". — ... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 15 dic. 1970. — Visto el expediente Nº 38.772, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lucico, Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial, Industrial y Financiera", constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329|63, el 12 de setiembre de 1970, bajo la denominación de "Edifin" Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial, Industrial y Financiera", constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329|63, el 12 de setiembre de 1970, bajo la denominación de "Edifin" Sociedad Anónima Inmobiliaria Industrial y Financiera, y presentada en esta Inspección General, el 20 de octubre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 14 (catorce) y las de oficio de fs. 15 (quince) y sus es-

tatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 14 (catorce) y las de oficio de fs. 15 (quince). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de la fecha. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Está su firma. — Resolución I. G. P. J. Nº 0412". — Son copia fiel, doy fe de las constancias obrantes de fojas uno a cuatro y fojas dieciséis del expediente número 30.772 de la Inspección General de Personas Jurídicas, que he tenido: a la vista, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo. — Que como consecuencia de este otorgamiento, declaran definitivamente constituida a "Lucico, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", solicitando que a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, les expida testimonio de esta escritura. — Yo el autorizante hago constar: Que previendo el estatuto que toda emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiere sido pagado previamente, el impuesto correspondiente a esta escritura se abonará sobre las primeras cuatro series de acciones, suscriptas en el acta constitutiva, que totalizan la cantidad de cuarenta mil pesos ley 18.188, o sea que en tal concepto se pagará la cantidad de doscientos cuarenta pesos. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido por ante mí de que doy fe. — Roberto D. Rodríguez. — Angel Gabriel Rodríguez. — M. G. B. de Rodríguez. — Antonio Canton. — A. Sucharzewski. — Amelia C. S. de Sucharzewski. — Virginio Canton. — Serafina S. de Canton. — Elisa P. de Canton. — Estanislao Surudo. — Josefa S. de Rodríguez. — Antonio Rodríguez. — Ante mí: A. García Calvo. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seis mil trescientos noventa y cinco del Registro quinientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. A. García Calvo.

Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 342.— e.31|3 Nº 27.794 v.31|3|71

Brinca

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera nstancia en lo Comercial de Registro. doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de sociedad anónima "Brinca Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número: ciento cuarenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Carlos Roberto Encinas; Alicia Isabel Roo; Angel José Raccagni; Nicolás Gallo; Horacio Marcelli; María del Carmen Tarrio; Enrique Manuel Pallotta; Pedro Carlos Roncaroli; Irene Ana Tatar y Juan Luna; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acr dita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha dieciséis de setiembre último, pasada ante mí al folio dos mil doscientos cuarenta y uno, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Brinca Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 23 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Carlos Roberto Encinas; Alicia Isabel Roo; Angel José Raccagni; Nicolás Gallo; Horacio Marcelli; María del Carmen Tarrio; Enrique Manuel Pallotta; Pedro Carlos Roncaroli; Irene Ana Tatar; Juan Luna y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará: "BRINCA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILLARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto, las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización; loteos, fraccionamientos, y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales, relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, inclusive la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000 representado por 3.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Carlos R. Encinas, 120, A, 120. — Alicia I. Roo, 120, A, 120. — Angel J. Raccagni, 90, A, 90. — Nicolás Gallo, 90, A, 90. — Horacio Marcelli, 60, A, 60. — María del Carmen Tarrio, 60, A, 60. — Enrique M. Pallotta, 15, A, 15. — Pedro C. Roncaroli, 15, A, 15. — Irene A. Tatar, 15, A, 15. — Juan Luna, 15, A, 15. — 600. — 600. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a Carlos Roberto Encinas. — Vicepresidente a Alicia Isabel Roo — Síndico titular a Angel José Raccagni y síndico suplente a Nicolás Gallo. — Cuarto: Autorizar a Carlos Roberto Encinas y Alicia Isabel Roo a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad, y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carlos R. Encinas. — Alicia I. Roo. — Angel J. Raccagni. — Nicolás Gallo. — Horacio Marcelli. — María del Carmen Tarrio. — Enrique M. Pallotta. — Pedro C. Roncaroli. — Irene A. Tatar. — Juan Luna". — "Buenos Aires, 29 dic. 1970. — Visto: el expediente Nº 39.477, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Brinca Sociedad Anónima Comercial, Industrial Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329|63 el 23 de septiembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 17 de diciembre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1), a fs. dos (2) vta.; suprimiéndose de oficio"... las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963", y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4). Se sustituye la expresión "Justicia" por "Personas Jurídicas" en los artículos 6 y 11. — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. Resolución I. G. P. J. Nº 0751". — Alberto Ricardo Amado, escribano.

Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 168 e.31|3 Nº 27.592 v.31|3|71

Reyel

SOCIEDAD ANONIMA
INVERSORA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fo. 371. — NUMERO doscientos cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a primero de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Pedro Héctor Pittaluga, casado, mayor de edad, domiciliado en O'Higgins número 884 de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de los accionistas de "Reyel" Sociedad Anónima Inversora, Comercial, Industrial y Agropecuaria, a los efectos de elevar a escritura pública el Estatuto, Acta Constitutiva y Resolución aprobatoria, todo lo que tengo a la vista en el expediente número 39.125 de la Inspección General de Personas Jurídicas, y copiado dice así: "F. 3350. — Número mil seiscientos veintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintinueve de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Rubén Enrique Godino, casado, domiciliado en Santander 1824; doña Elsa Norma Lía, soltera, domiciliada en Argerich 2556; don Juan José Dali Yvan, casado, domiciliado en Rivadavia 5224; don Eduardo Oscar Zambarbieri, soltero, domiciliado en F. Roosevelt 3175; don Manuel Gregorio Blanco, soltero, domiciliado en Juan J. Naón 785; don Héctor Saúl Palitzky, casado, domiciliado en Caracas 265; don Manuel Roberto Suárez Novo, casado, domiciliado en José E. Uriburu 1252; doña Marta Carmen Miccoli, soltera, domiciliada en Maipú 424; y doña Sara Ida González, soltera, domiciliada en Argerich 2527; todos vecinos de esta ciudad; don Pedro Héctor Pittaluga, casado, domiciliado en O'Higgins 884 de Hurlingham; y don Manuel González, casado domiciliado en Avenida Ricchieri y Boulogne Sur Mer, monoblock 6, de Tapiales: ambos de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por unanimidad resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "REYEL" SOCIEDAD ANONIMA INVERSORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Inversora, por el aporte y|o inversión de capitales en bienes y|o capitales, en operaciones propias y|o con particulares, empresas o sociedades, para la concertación de negocios realizados o a realizarse, la adquisición de inmuebles urbanos y rurales, incluso por el sistema de la propiedad horizontal; de valores mobiliarios y la constitución transferencia y cancelación de hipotecas. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — b) Comerciales, por la compra, venta, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, y el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos. — c) Industriales, por la elaboración y transformación de artículos de la construcción, de la madera, plásticos y metalúrgicos. — d) Agropecuarias, por la explotación de la ganadería, la agricultura y la forestación. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos, representado por diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, y dividido en diez series de diez mil pesos cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series números uno a diez de acciones ordinarias al portador, clase A, de cinco votos, suscribiéndose las series números uno y dos, de acuerdo al siguiente detalle: Rubén Enrique Godino, Elsa Norma Lía, Pedro Héctor Pittaluga, Juan José Dali Yvan, Eduardo Oscar Zambarbieri, Manuel Gregorio Blanco, Manuel González, Héctor Saúl Palitzky y Manuel Roberto Suárez Novo doscientas acciones por dos mil pesos cada uno, y Sara Ida González y Marta Carmen Miccoli: cien acciones por mil pesos cada una. — Cada titular integra en este acto y en efectivo, el diez por ciento de su respectiva suscripción resultando así un capital suscripto de veinte mil pesos, e integrado en dos mil pesos. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Pedro Héctor Pittaluga; Vicepresidente: Juan José Dali Yvan; Director titular: Elsa Norma Lía; Síndico titular: Rubén Enrique Godino; Síndico suplente: Eduardo Oscar Zambarbieri. — Cuarto: Conferir Poder Especial Irrevocable en los términos de los artículos mil novecientos setenta y siete y mil novecientos ochenta y dos del Código Civil, por el plazo de seis meses, a favor de los señores Pedro Héctor Pittaluga, Juan José Dali Yvan y Roberto Grinberg, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública y realicen los demás actos prescriptos por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente. En consecuencia, se da por aprobada la presente acta y el estatuto que se transcribe a continuación... Leo esta escritura a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento, firmando por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: estatuto; Pedro; Vigilancia. Vale. — Entrelíneas: doscientas acciones. Vale. — Rubén S. Godino. — Elsa N. Lía. — J. J. Dali Yvan. — E. Zambarbieri. — M. G. Blanco. — H. S. Palitzky. — M. R. Suárez Novo. — M. C. Miccoli. — Sara Ida González. — Pedro H. Pittaluga. — Manuel González. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Alberto Gardey. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 3350 del Registro Notarial Nº 83, a mi cargo, doy fe. — Para el interesado expido el presente primer testimonio en fotocopia, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma: Juan Alberto Gardey — Escribano Público Nacional. — ...Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 15 Feb. 1971. — Visto: el expediente Nº 39.125; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Reyel" Sociedad Anónima Inversora, Comercial Industrial y Agropecuaria, constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3329|63 el 29 de setiembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 19 de noviembre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. seis (6) vta., con la modificación indicada de oficio a fs. doce (12) y sus estatutos de fs. dos vuelta (2 vta.)) a fs. seis (6), con la modificación de fs. once y vuelta (11 y vta.), y la indicada de oficio a fs doce (12). — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. número 1133. — Hay una firma y un sello. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Personas Jurídicas". — Juan R. Danuzzo Iturraspe — Escribano. — S|r.: siguientes, indistintamente. Vale. — S|r.: Aires, Héctor, Sociedad, Comercial, aporte, horizontal, cancelación, Quedan, excluidas, dieciocho, ejercicio, cinco, este Veinte, integrar, Pittaluga, Yvan, de, anónima, el, vta.. Vale.

Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 216 e.31|3 Nº 27.919 v.31|3|71

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659

Grinspon

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA Nº DOSCIENTOS Ochenta y Cuatro: En la Ciudad de La Plata, a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí Escribano autorizante comparecen: don León Grinspon, casado en primeras nupcias con Sara Yola Fraiman, argentino, Libreta de Enrolamiento número 1.802.064, domiciliado en Cangallo número 2335, piso 1, departamento A, de la Capital Federal; don Mario Boris Szeinbaum, soltero, argentino, Libreta de Enrolamiento número 7.610.691, domiciliado en Araoz número 1193, de la Capital Federal, y don Jorge Germán Siperman, casado en primeras nupcias con Susana Beatriz Grinspon, argentino, Libreta de Enrolamiento número 4.413.549, domiciliado en Cuba número 2173, piso 1, departamento A, de la Capital Federal; todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, quienes lo hacen por sí y en nombre y representación de las siguientes personas: don José Arnoldo Lopatin, casado en primeras nupcias con Graciela Noemí Grinspon, argentino, Cédula de Identidad número 4.779.132, nacido el 3 de abril de 1943, comerciante, domiciliado en Charcas 2539, piso 9, departamento A, Buenos Aires; don Jacobo Kogan, casado en primeras nupcias con Berta Kemper, argentino, Cédula de Identidad número 3.557.804, comerciante, mayor de edad, domiciliado en Tinogasta 3929, departamento B, Buenos Aires; doña Sara Yola Fraiman, casada en primeras nupcias con León Grinspon, argentina, ama de casa, Cédula de Identidad número 5.397.005, domiciliada en Cangallo 2335, piso 1, departamento A, de la Capital Federal, mayor de edad; doña Susana Beatriz Grinspon de Siperman, casada en primeras nupcias con Jorge Germán Siperman, ama de casa, nacida el 9 de setiembre de 1947, Cédula de Identidad número 5.427.622, domiciliada en Cuba 2173, piso 1, departamento A, de la Capital Federal; don Jorge Marcelo Bigelmaier, soltero, argentino, comerciante, nacido el 17 de mayo de 1947, Cédula de Identidad número 4.401.609, domiciliado en Antezana 450 de la Ciudad de Buenos Aires; don Roberto Gustavo Szeinbaum, soltero, abogado, nacido el 18 de setiembre de 1947, Cédula de Identidad número 5.633 469, domiciliado en Aráoz 1193, de la Ciudad de Buenos Aires; don Daniel Hernán Tarnofsky, casado en primeras nupcias con Martha Haydée Eksztain, Contador Público, argentino, Cédula de Identidad número 5.077.312, domiciliado en Lugones 1705, de la Ciudad de Buenos Aires, a mérito del Poder Especial otorgado ante mí el 29 de octubre del corriente año, al folio 464 que en testimonio tengo a la vista, asegurando los mandatarios que el mismo se halla vigente en su plenitud, sin haber sido revocado, limitado, sustituido o modificado en forma alguna, y los comparecientes en el carácter citado, dicen: Que por Acta Constitutiva otorgada por instrumento privado el 29 de octubre de 1970, constituyeron, conjuntamente con sus mandantes una sociedad anónima bajo la denominación de "Grinspon Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria, aprobándose los estatutos que debían regirla. — Que solicitado de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación el reconocimiento de la personería jurídica de referencia y la aprobación de sus Estatutos, dictóse previas las modificaciones aconsejadas y los trámites de estilo la resolución número ochenta y cinco, de fecha siete de diciembre de mil novecientos setenta, por lo que en cumplimiento de las disposiciones legales en vigencia, vienen por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad y protocolizar sus Estatutos tal como fueron aprobados por las autoridas pertinentes, así como también el Acta Constitutiva y el texto de la pertinente resolución de aprobación de personería jurídica, los que por su orden se transcriben y dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: León Grinspon, José Arnolde Lopatin, Jacobo Kogan, Jorge G. Siperman, Sara Y. Fraiman, Susana Grinspon de Siperman, Jorge Marcelo Bigelmaier, Mario Boris Szeinbaum, Roberto Gustavo Szeinbaum y Daniel Hernán Tarnofsky, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GRINSPON, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Actividades: Comerciales: por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento y distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. — Industriales: mediante la fabricación de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, textiles, madereros, químicos, electroquímicos, plásticos sintéticos, materiales de construcción, máquinas para la industria en general, herramientas y repuestos de todo tipo, en plantas industriales propias o no y en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Financieras: mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas y cualquier otra operación financiera permitida por la ley. — Se excluyen las operaciones contempladas en las disposiciones de la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Compra, venta y permuta de toda clase de títulos, acciones y valores públicos y privados. — Inmobiliarias: mediante la compraventa, urbanización, fraccionamiento, permuta, subdivisión, colonización, loteos, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, construcción de obras públicas y|o privadas, civiles, industriales, viales, energéticas, de comunicaciones, mineras, hidráulicas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. — Agropecuarias: mediante el establecimiento de estancias para invernada y cría de ganado; explotaciones agropecuarias en todos sus ramos; compra venta de haciendas, cereales, oleaginosas y demás frutos del país, depósito y consignación de los mismos. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 (Doscientos mil pesos ley 18.188) representado por Doscientas mil acciones de $ 1.— (Un peso ley 18.188) valor nominal cada una dividido en cuatro series. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones, clase A, ordinarias de cinco votos, al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: León Grinspon suscripción 30.000 acciones clase A — 5 votos, Monto integrado $a. 3.000. — Sara Y. Fraiman, suscripción 16.000 acciones clase A — 5 votos, monto integrado $ a. 1.600. — Jacobo Kogan, suscripción 2.000 acciones clase A — 5 votos, monto integrado $ a. 200. — Jorge C. Siperman, suscripción 500 acciones clase A — 5 votos, monto integardo $ a. 50. — José Arnoldo Lopatin, suscripción 250 acciones clase A — 5 votos, monto integrado $ a. 25. — Susana C. de Siperman suscripcion 250 acciones clase A — 5 votos, monto integrado $ a 25. — Jorge M. Bilgelmaier, suscripción 250 acciones clase A — 5 votos, monto integrado $ a. 25. — Mario B. Szeinbaum, suscripción 250 acciones clase A — 5 votos, monto integrado $ a. 25. — Roberto G. Szeinbaum, suscripción 250 acciones clase A — 5 votos, monto integrado $ a. 25. — Daniel H. Tarnofsky, suscripción 250 acciones clase A — 5 votos, monto integrado $ a. 25. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don León Grinspon; Vicepresidente a doña Sara Y. Fraiman, Vocales a don José Arnoldo Lopatin; Suplentes a; Síndico titular a don Mario Boris Szeinbaum y Síndico suplente a don Daniel H. Tarnofsky. Cuarto: Autorizar León Grinspon, Mario Boris Szeinbaum y Jorge Germás Siperman a fin de que conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Sobre raspado cuatro, 30.000, 3.000, Jorge G. Siperman. Valen. Conste, L. Grinspon, J. G. Siperman, Lopatin. — Hay una firma ilegible. — S. B. C. de Siperman, Sara Grinspon. — Hay una firma ilegible. — Mario Szeinbaum, Bigelmaier, Jacobo Kogan. — Certifico que las firmas que anteceden son autenticas, puestas en mi presencia por: León Grinspon, C. I. 4217746; Jorge Germán Siperman, C. I. 4544362; José Arnoldo Lopatin, C. I. 4779132; Daniel Herrán Tarnofsky, C. I. 5077312; Susana Beatriz Grinspon de Siperman, C. I. 5427622; Sara Yola Fraiman de Grinspon, C. I. 5397005; Roberto Gustavo Szeinbaum, C. I. 5633469; Mario Boris Szeinbaum, C. I. 5633470; Jorge Marcelo Bigelmaier, C. I. 4401609; y Jacobo Kogan, C. I. 3557804; personas de mi conocimiento; y en el Acta Nº 238, Folio Nº 238, del Libro de Requerimientos Nº 1, Registro 138. — La Plata, 29 de octubre de 1970. — Gregoria Sribman. — Hay un sello que dice: Gregorio Sribman, Escribano Nacional. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Grinspon Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. La sociedad tiene por objeto: Actividades: Comerciales: por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. — Industriales: mediante la fabricación de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, textiles, madereros, químicos, plásticos, sintéticos, materiales de construcción, máquinas para la industria en general, herramientas y repuestos de todo tipo, plantas industriales propias o no y en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Financieras: mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas y cualquier otra operación financiera permitida por la ley. — Se excluyen las operaciones contempladas en las disposiciones de la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Compra venta y permuta de toda clase de títulos, acciones y valores públicos y privados. — Inmobiliarias: mediante la compraventa, urbanización, fraccionamiento, permuta, subdivisión, colonización, loteos, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, construcción de obras públicas y|o privadas, civiles, industriales, viales, energéticas, de comunicaciones, mineras, hidráulicas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. — Agropecuarias: mediante el establecimiento de estancias para invernada y cría de ganado; explotaciones agropecuarias en todos sus ramos; compreventa de haciendas, cereales, oleaginosas y demás frutos del país, depósito y consignación de los mismos. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 4. El capital social autorizado se fija en $ 200.000 (doscientos mil pesos ley 18.188) valor nominal cada una y dividido en series. — 5) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiere sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por tres años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponda será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operacionees sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas [illegible] de la materia. — Esta fecha podrá ser modificada por resolución de

la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Jacobo Kogan. — J. G. Siperman. — S. B. G. de Siperman. — Hay una firma ilegible. — Lopatín. — Hay una firma ilegible. — Hay una firma ilegible. — Hay una firma ilegible. — Sara Grinspon. — Bigelmaier. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, puestas en mi presencia por: León Grinspon, C. Ident. 4.217.746; Jorge Germán Siperman, C. I. 4.544.352; José Arnoldo Lopatín, C. Id. 4.779.132; Daniel Hernán Tarnoesky, C. I. 5.077.312; Susana Beatriz Grinspon de Siperman, C. I. 5.427.622; Sara Yola Fraiman de Grinspon, C. I. 5.397.005; Roberto Gustavo Szeinbaum, C. I. 5.633.469; Mario Boris Szeinbaum, C. I. 5.633.470; Jorge Marcelo Bigelmaier, C. I. Núm. 4.401.609, y Jacobo Kogan, C. I. 3.557.804; personas de mi conocimiento; y en el Acta Nº 238, Folio Nº 238, del Libro de Requerimientos Nº 1, Registro 138. — La Plata, 29 de octubre de 1970. — Gregorio Sribman. — Hay un sello que dice: Gregorio Sribman. — Escribano Nacional". —"Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 Dic. 1970. — Visto: el Expediente Nº 39.037, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Grinspon Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329|63, el 29 de octubre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 12 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dovuelta), debiendo suprimirse de oficio la palabra "Justicia" por "Personas Jurídicas" y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), debiendo suprimirse de oficio la palabra "Justicia" por "Personas Jurídicas". — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y ésta acreditarla en el plazo de sesenta (60) días de la fecha. — Resolución I. G. P. J. Nº 0085. Hay una firma. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel del acta de constitución, estatutos y resolución obrantes en el expediente número A, treinta y nueve mil treinta y siete, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Personas Jurídicas que he tenido a la vista, doy fe. — Previa Lectura dada por mí, los comparecientes se ratifican en su contenido así la otorgan y la firman por ante mí, doy fe. — Jacobo Kogan. — J. G. Siperman. — S. B. G. de Siperman. — Hay una firma ilegible. — Lopatín. - Hay una firma ilegible. - Hay una firma ilegible. - Hay una firma ilegible. - Sara Grinspon. — Bigelmaier. — Gregorio Sribman. — Está mi sello. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 520.50 e.31|3-Nº 27.934-v.31|3|71

X. I. T. A.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA DE FECHA 24 de diciembre de 1970, número 689, pasada ante el escribano Ignacio José Echechiquia, al folio 1747 del Registro número 43 de su adscripción, la Sociedad "X. I. T. A.", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, cuya Acta de Constitución, Estatuto que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autorizan a funcionar como anónima, constan en el Expediente "X. I. T. A., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, la que textualmene dice así: Escritura número seiscientos ochenta y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público, comparecen: don Roberto Mariano Mussio, argentino, con libreta de enrolamiento número un millón seiscientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta y cuatro, casado, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Independencia 2776, del partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; Gerónimo José González, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos veintiún mil cuatrocientos treinta y uno, de profesión doctor en ciencias económicas, con domicilio en la calle Florida 253, piso 7º C, de esta ciudad; Pablo Alberto Ferro, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y cinco, casado, de profesión empresario, con domicilio en la calle Florida 253, piso 7º C, de esta ciudad; Germán Loureda, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos veintiocho mil cuatrocientos ochenta y dos, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Castro Barros 738, de esta ciudad; Clelia Pereira de Porzio, argentina, con libreta cívica número dos millones ochocientos veintisiete mil setenta y dos, casada, de profesión contadora pública nacional, con domicilio en la calle 5 de Julio 1514 del partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; Elsa Botana, argentina, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y siete, soltera, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Espeleta 836, de Martínez, provincia de Buenos Aires; María Cristina Fernández, argentina, con libreta cívica número seis millones ciento noventa y nueve mil trescientos sesenta y cinco, soltera, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Salvador María del Carril 2689, de esta ciudad; Edit Nilda Cucco, argentina, con libreta cívica número cinco millones doscientos noventa mil cuarenta y cuatro, soltera, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Neuquén 1572, de esta ciudad; Diana Haidée García Cantarelli, con libreta cívica número tres millones quinientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y cinco, divorciada, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Santa Fe 2644, piso 5º C, de esta ciudad; María Rosa Córdoba, argentina, con libreta cívica cinco millones novecientos ventitrés mil trescientos veintiséis, soltera, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Caboto 215, piso 6º, Dpto. 4º, de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 319 del citado Código, vienen por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "X. I. T. A.", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, cuya Acta de Constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autorizan a funcionar como anónima constan en el Expediente "X. I. T. A.", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiado dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Roberto Mariano Mussio, Gerónimo José González, Pablo Alberto Ferro, Germán Loureda, Clelia Pereira de Porzio, Elsa Botana, María Cristina Fernández, Edit Nilda Cucco, Diana Haidée García Cantarelli y María Rosa Córdoba y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "X. I. T. A.", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comercial: Mediante la importación y exportación, compra, venta y distribución al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relacionados a la industria metalúrgica, eléctrica, electrónica, textil, plástica, maderera, gráfica, papelera, vial, de la construcción, de la alimentación y del vestido. Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliaria: La adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, fraccionamiento o enajenación, permuta y|o administración de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal, construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica de vialidad energética. Agropecuaria: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, ventas y permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas, establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacoinen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por quinientas acciones de $ 100 valor nominal cada una, dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de una a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente quien tiene el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones, ordinarias, al portador, clase A cinco votos, totalmente suscripta e integrada en su 10 o|o. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Roberto Mariano Mussio, 10 A, 100; Gerónimo José González, 10 A, 100; Pablo Alberto Ferro, 10 A, 100; Germán Loureda, 10 A, 100; Clelia Pereira de Porzio, 10 A, 100; Elsa Botana, 10 A, 100; María Cristina Fernández, 10 A, 100; Edit Nilda Cucco, 10 A, 100 Diana Haidée García Cantarelli, 10 A, 100; María Rosa Córdoba, 10 A, 100; 100, 1.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Roberto Mariano Mussio, Vicepresidente a Gerónimo José González; Vocales a.... Suplentes a Clelia Pereira de Porzio; Síndico titular a Germán Loureda y Síndico suplente a Pablo Alberto Ferro. — Cuarto: Autorizar a Gerónimo José González y Roberto Mariano Mussio con el fin de que actuando en forma conjunta e indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay diez firmas ilegibles. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a don Roberto Mariano Mussio, con L. E. Nº 1.665.964; a don Gerónimo José González, con L. E. número 4.221.431; a don Pablo Alberto Ferro, con L. E. Nº 4.344.975; a Germán Loureda, con L. E. Nº 4.228.482; a Clelia Pereira de Porzio, con L. C. Nº 2.827.072; a doña Elsa Botana, con C. I. Nº 2.468.887; a doña María Cristina Fernández, con L. C. Nº 6.199.365; a doña Edit Nilda Cucco, con L. C. Nº 5.290.044; a doña Diana Haidée García Cantarelli, con L. C. Nº 3.544.945; y a doña María Rosa Córdoba, con L. C. Nº 5.923.326, las cuales fueron puestas ante mí, de lo que doy fe en mi carácter de escribano público adscripto al Registro número cuarenta y tres de la Capital Federal. Buenos Aires, 25 de octubre de 1970. Hay un sello y una firma ilegible que dice: Ignacio José Echechiquia, escribano. Estatuto. 1º) La sociedad anónima constituida con el nombre de "X. I. T. A.", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2º) Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3º) Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Comercial: Mediante la importación y exportación, compra, venta y distribución al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgica, eléctrica, electrónica, textil, plástica, maderera, gráfica, papelera, vial, de la construcción, de la alimentación y del vestido. Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía, aportes de capitales a personas, empresas, o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados a a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliaria: La adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, fraccionamiento, enajenación, permuta y|o administración de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimsmo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal, construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica de vialidad energética. Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, ventas y permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas, establecimientos agrícolas-ganaderos, frutícolas, cultivos, forestales y de granjas. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 50.000 representado por acciones de $ 100, valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrán también fijárseles una participación adicional en las utlidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones

que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por un año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos genera. del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente quien tiene el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 30 de noviembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente s repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Hay diez firmas ilegibles. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a don Roberto Mariano Mussio, con L. E. número 1.665.964; a don Gerónimo José González, con L. E. Nº 4.221.431; a don Pablo Alberto Ferro, con L. E. Nº 4.344.975; a don Germán Loureda, con L. E. número 4.228.482; a doña Clelia Pereira de Forzio, con L. C Nº 2.827.072; a doña Elsa Botana, con C. I. Nº 2.468.887; a doña María Cristina Fernández, con L. C. Nº 6.199.365; a doña Edit Nilda Cucco con L. C. Nº 5.290.044: a doña Diana Haidée García Cantarelli con L. C. Nº 3.544.945; y a doña María Rosa Córdoba con L. C. Nº 5.923.326, las cuales han sido puestas ante mí de lo que doy fe en mi carácter de Escribano Público adscripto al Registro número cuarenta y tres de la Capital Federal. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Ignacio José Echechiquia, Escribano. Buenos Aires, 15 diciembre 1970. Visto: el Expediente Nº 39.205, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "X.I.T.A." Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en Formulario Especial I.G.P.J. el 26 de octubre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 26 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de la fecha. Resolución I.G.P.J. Nº 0442. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el Expediente "X.I.T.A. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" que tengo a la vista de lo que doy fe. — Y en tal carácter los comparecientes continúan diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 319 del Código de Comercio dejan definitivamente constituida la sociedad anónima dejando elevados a Escritura Pública los Estatutos de la misma y la Resolución de la Inspección General de Justicia, transcriptas precedentemente pidiéndome a mí el Escribano autorizante, expida copia de la presente para su inscripción posterior en el Registro Público de Comercio. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación será abonado sobre el total del capital autorizado o sea la suma de pesos Ley 18.188 cincuenta mil. — Leo a los comparecientes quienes la otorgan y firman por ante mí, de lo que doy fe. — Sobre raspado: Constitución definitiva de Sociedad Anónima "X.I.T.A." Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, económicas, Cédula de Identidad, argentina, Código, general, Loureda, anónimo, comercio, integración, acciones, número cuarenta y tres de, acumulativo, emitirlas, esa, directorio, utilidades, alcanzar, doña, Diana. Vale: Hay diez firmas que dicen: Roberto Mariano Mussio, Gerónimo José González, Pablo Alberto Ferro, Germán Loureda, Clelia Pereira de Porzio, Elsa Botana, María Cristina Fernández, Edit Nilda Cucco, Diana Haidée García Cantarelli, María Rosa Córdoba. — Hay un sello ante mí Ignacio José Echechiquia. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos cuarenta y siete del Registro número cuarenta y tres de mi adscripción doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en fotocopia tomada directamente de su original que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre líneas: Escritura, números seiscientos ochenta y nueve. Vale: Sobre raspado: esta 4.221, 431, Echechiquia, asamblea, preferidas, operaciones, celebrar, más, número, jurídicas. Vale. — Firmado. Ignacio José Echechiquía Escribano. — Buenos Aires, 14 de marzo de 971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 642 e.31|3 Nº 27.85 v.31|3|71

Somaten

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

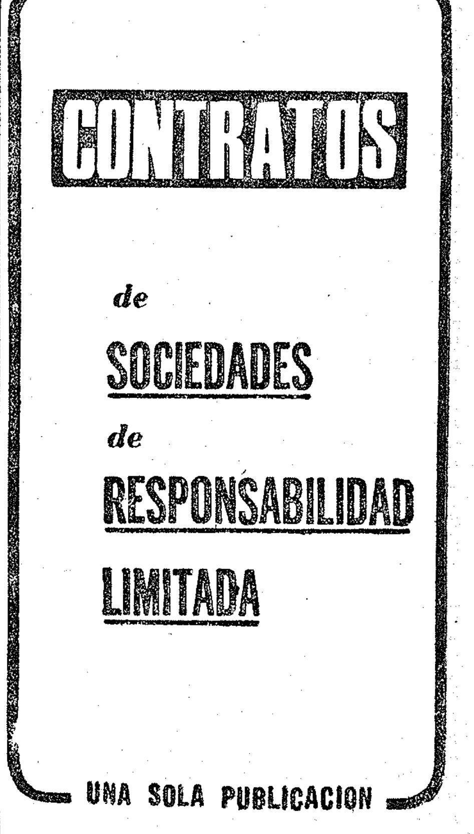
Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 24 de diciembre de 1970, número 687, pasada ante el escribano Ignacio José Echechiquia, al folio 1.729 del Registro número 43 de su adscripción, la sociedad "Somaten Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autorizan a funcionar como anónima, constan en el expediente "Somaten Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, la que textualmente dice así: Escritura número seiscientos ochenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí escribano público comparecen: Don Gerónimo José González, quien dice ser argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos veintiún mil cuatrocientos treinta y uno, casado, de profesión doctor en Ciencias Económicas, con domicilio en la calle Florida 253, piso 7º "C"; don Germán Loureda, quien dice ser argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos veintiocho mil cuatrocientos ochenta y dos, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Castro Barros 738; don Roberto Mariano Mussio, quien dice ser argentino, con libreta de enrolamiento número un millón seiscientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta y cuatro, casado, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Independencia 2776 de Vicente Lopez, provincia de Buenos Aires; don Pablo Alberto Ferro, quien dice ser argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y cinco, casado, de profesión empresario, con domicilio en la calle Florida 253, piso 7º C; doña Clelia Pereira de Porzio, quien dice ser argentina, con libreta cívica número dos millones ochocientos veintisiete mil setenta y dos, casada, de profesión contadora pública nacional, domiciliada en la calle 5 de Julio número 1514 de Vicente López de la provincia de Buenos Aires; don Roberto Aldo Samela, quien dice ser argentino, con libreta de enrolamiento número cinco millones seiscientos sesenta y seis mil trescientos setenta, casado, de profesión empresario, domiciliado en la calle Talcahuano 374; doña María Cristina Fernández, quien dice ser argentina, con libreta cívica número seis millones ciento noventa y nueve mil trescientos sesenta y cinco, soltera, de profesión comerciante, domiciliada en la calle Salvador María del Carril 2689; doña Edit Nilda Cucco, quien dice ser argentina, con libreta cívica cinco millones doscientos noventa mil cuarenta y cuatro, soltera, de profesión comerciante, domiciliada en la calle Neuquén 1572; doña María Rosa Córdoba, quien dice ser argentina, soltera, con libreta cívica número cinco millones novecientos veintitrés mil trescientos veintiséis, de profesión comerciante, con domicilio Caboto 215, piso 6º, departamento 4, y doña Diana Haidée García Cantarelli, quien dice ser argentina, libreta cívica número tres millones quinientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y cinco, divorciada, de profesión comerciante, domiciliada en la Avenida Santa Fe 2644, piso 5, departamento "D", todos los comparecientes mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del citado Código, vienen por la presente, a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Somaten" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, cuya acta de constitución, estatutos y resolución de la Inspección General de Justicia, que la autorizan a funcionar como anónima, consta en el expediente "Somaten Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que yo el autorizante tengo a la vista y copiado dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Gerónimo José González, Germán Loureda, Roberto Mariano Mussio, Pablo Alberto Ferro, Clelia Pereira de Porzio, Roberto Aldo Samela, María Cristina Fernández, Edit Nilda Cucco, María Rosa Córdoba y Diana Haidée García Cantarelli y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al formulario especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SOMATEN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comercial: Mediante la importación y exportación, compra venta y distribución al por mayor y menor de los bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, eléctrica, electrónica, textil, plástica, maderera, gráfica, papelera, vial, de la construcción, de la alimentación y del vestido. — Financiera: Mediante prestamos con o sin garantía, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concepción de operaciones realizadas o a realizarse, así como a la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o madalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliaria: La adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, fraccionamiento o enagenación, permuta y|o administración de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal, construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica de vialidad energética. — Agropecuaria: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, ventas y permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas, establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000, representado por quinientas acciones de $ 100 valor nominal cada una dividido en cinco series. e) el directorio estará compuesto de uno a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. g) el ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. Segundo: del capital social autorizado se emiten la primera serie de acciones, ordinarias, al portador, clase A, cinco votos, totalmente suscripta e integrada en su 10 o|o. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Clase, Monto. — Gerónimo José González 10 — A — 100; Germán Loureda 10 — A — 100; Roberto Mariano Mussio 10 — A — 100; Pablo Alberto Ferro 10 — A — 100; Clelia Pereira de Porzio 10 — A — 100; Roberto Aldo Samela 10 — A — 100; María Cristina Fernández 10 — A — 100; Edit Nilda Cucco 10 — A — 100; María Rosa Córdoba 10 — A — 100; Diana Haidée García Cantarelli 10 — A — 100 — 100 — 1.000. — La integración se efectua en efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Gerónimo José González. Vicepresidente a Germán Loureda. Vocales a Suplentes a Roberto Mariano Mussio. Síndico Titular a Pablo Alberto Ferro y Síndico Suplente a Roberto Aldo Samela. Cuarto: Autorizar a Gerónimo José González y Germán Loureda a fin de que actuando en forma

conjunta o indistinta realic. a todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas ilegibles. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a don Gerónimo José González, con L. E. Nº 4.221.431; a Germán Loureda, con L. E. 4.228.482; a Roberto Mariano Mussio, con L. E. Nº 1.665.964; Pablo Alberto Ferro, con L. E. Nº 4.344.975; doña Clelia Pereira de Porzio, con L. C. Nº 2.827.072; a Roberto Aldo Samela, con L. E. Nº 5.666.370; a María Cristina Fernández, con L. C. Nº 6.199.365, a Edit Nilda Cucco, con L. C. Nº 5.290.044; a María Rosa Córdoba, con L. C. Nº 5.923.326; a Diana Haidée García Cantarelli, con L. C. Nº 3.544.945; las cuales han sido puestas ante mí de lo que doy fe en mi carácter de Escribano Público adscripto al Registro Nº 43 de la Capital Federal. Buenos Aires, 16 de noviembre de 1970. — Sobrerraspado 16 de noviembre de 1970. Vale. Hay una firma y un sello que dice Ignacio José Echechiquia, Escribano. Estatuto: 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Somaten" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comercial: Mediante la importación y exportación, compra, venta y distribución al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgica, eléctrica, electrónica, textil, plástica, maderera, gráfica, papelera, vial, de la construcción, de la alimentación y del vestido. Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliaria: La adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, fraccionamiento o enajenación, permuta y/o administración de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal, construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica de vialidad energética. — Agropecuaria: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, ventas y permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas, establecimientos agrícolas-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 50.000 representado por acciones de $ 100, valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrán también fijárseles un participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirá sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emita, de otro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por un año(s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 30 de noviembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Hay diez firmas ilegibles. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a Gerónimo José González, con L. E. número 4.221.431; a Germán Loureda, con L. E. Nº 4.228.482; a Roberto Mariano Mussio, L. E. Nº 1.665.964; a Pablo Alberto Ferro, con L. E. Nº 4.344.975; Clelia Pereira de Porzio, con L. C. número 2.827.072; a Roberto Aldo Samela, con L. E. Nº 5.666.370; María Cristina Fernández, con L. C. Nº 6.199.365; a Edit Nilda Cucco, L. C. Nº 5.290.044; a María Rosa Córdoba, con L. C. Nº 5.923.326; Diana Haidée García Cantarelli, con L. C. Nº 3.544.945; las cuales han sido puestas ante mí, de lo que doy fe en mi carácter de escribano público adscripto al Registro Nº 43 de la Capital Federal. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1970. — Sobrerraspado: 16 de noviembre 1970. — Vale. — Hay una firma y un sello que dice Ignacio José Echechiquia, escribano. — Buenos Aires, 15 Dic. 1970. — Visto: el Expediente Nº 39.265, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Somaten Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en Formulario Especial I. G. P. J., el 16 de noviembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 30 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de la fecha. — Resolución I. G. P. J. Nº 0418. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas. Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente "Somaten Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", que tengo a la vista de lo que doy fe. Y en tal carácter los comparecientes continúan diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 319 del Código de Comercio dejan definitivamente constituida la sociedad anónima dejando elevados a Escritura Pública los estatutos de la misma y la Resolución de la Inspección General de Justicia, transcriptas precedentemente, pidiéndome a mí el escribano autorizante, expida copia de la presente para su inscripción posterior en el Registro Público de Comercio. Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación será abonado sobre el total del capital autorizado, o sea la suma de pesos Ley 18.188, cincuenta mil. Leo a los comparecientes quienes la otorgan y firman por ante mí, de lo que doy fe. — Sobrerraspado: comerciante, Clelia, novecientos, González, Papelera, Agrícola, Social, designar para integrar, Roberto sello, modalidades, con, acciones, emitirán, fijará, deberá, Código, Directorio, designará, Ganancias Pérdidas, b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso, c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos 27072. — Vale. — Entre líneas: fs. 4 (cuatro). — Vale. — Entre paréntesis: Social. — No vale. — Enmendado: Argentino — Vale. — Hay diez firmas que dicen: Gerónimo José González. — Germán Loureda. — Pablo Alberto Ferro. — Clelia Pereyra De Porzio. — Roberto Aldo Samela. — María Cristina Fernández. — Edit Nilda Cucco — María Rosa Córdoba. — Diana Haidée García Cantarelli. — Ante mí. Ignacio José Echechiquia, Escribano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos veintinueve del Registro número cuarenta y tres de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en fotocopia tomada directamente de su original, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Clelia, Córdoba, relativos, clases, desagües, uno máximo, extrajudiciales, este, pesos, novecientos, el. — Vale. — Entre líneas: Escritura número seis — ciento ochenta y siete. — Vale. — Fdo.: Ignacio José Echechiquia, escribano.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 645.— e.31|3 Nº 27.861 v.31|3|71



Canmai

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — "Entre los señores Eduardo Jorge Celasco, domiciliado en Posadas número un mil quinientos setenta y cinco, octavo piso, Capital; Eduardo Enrique Prucnal, domiciliado en Repubiquetas seis mil ciento sesenta, Capital; y Esteban Luis Rosenberg, domiciliado en Rivadavia cuatro mil novecientos treinta y nueve, cuarto "H", Capital Federal, todos argentinos y mayores de edad, convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y cláusulas que siguen: Primero: La Sociedad se denominará "CANMAI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Su domicilio se fija en Maipú ochocientos setenta y cinco, Capital Federal, pudiendo desenvolver sus actividades y establecer depósitos, sucursales y representaciones en cualquier lugar de la República y en el exterior. La duración de la Sociedad será de cinco años a partir del treinta y uno de julio de mil novecientos setenta. — Segundo: La Sociedad se dedicará al comercio e industria textil en general y en especial al de ropas y artículos destinados a la vestimenta de damas y caballeros, pudiendo los socios, de co-

mún acuerdo, dedicarse a cualquier otro ramo usual dentro del comercio. — Tercero: A los fines de su objeto la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito; b) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales a particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal, y estableciendo las formas de pago y tasas de intereses respectivos; c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente; d) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; e) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad de entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar y prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Conferir poderes generales y especiales o revocarlos, registrar o protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; h) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; i) Presentarse a licitaciones públicas y|o privadas, etc., entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino solamente enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos, sin limitación alguna, necesarios al cumplimiento de su objeto. — Cuarto: El capital se fija en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez mil (pesos diez mil), dividido en mil cuotas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez (pesos diez) cada una, que suscribieron los socios antes de ahora de la siguiente manera: pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cinco mil (pesos cinco mil) el socio Eduardo Jorge Celasco y pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho dos mil quinientos (pesos dos mil quinientos) cada uno de los restantes, cuyas notas se han integrado totalmente a la fecha conforme al siguiente inventario: Activo: Cuatro estanterías de cedro uno con ochenta por cuarenta, pesos dos mil cuatrocientos; tres muebles de cedro pesos tres mil; una vidriera de cristal y cedro pesos tres mil; Una puerta de madera pesos ochocientos; Piso cerámico treinta metros cuadrados pesos setecientos sesenta: Transporte pesos nueve mil novecientos sesenta; Transporte pesos nueve mil novecientos sesenta; Artefactos sanitarios y azulejos baño pesos quinientos; Un entrepiso de pino veintidós metros cuadrados pesos dos mil setecientos; Artefactos de iluminación pesos Jn mil cien; Pesos catorce mil doscientos sesenta; Pasivo: Arquitecto Eduardo Esperanza y Asociados pesos cuatro mil doscientos sesenta; pesos diez mil. — Quinto: La sociedad será administrada por los tres socios con calidad de gerentes, los que tendrán el uso de la firma social, debiendo firmar siempre, en forma conjunta dos de ellos. Una de las firmas será del socio Eduardo Jorge Celasco, y la otra de los socios Esteban Luis Rosenberg o Eduardo Enrique Prucnal, indistintamente, para toda clase de operaciones comerciales, incluidas las bancarias, sin límite de cantidad, debiendo hacerlo siempre con el sello aclaratorio. Sólo para la transferencia del local social será necesario la firma de los tres socios gerentes. Los socios no podrán comprometer la firma de la sociedad para operaciones que no conciernan a ésta, ni para fines privados, ni dar u otorgar fianzas o garantías en nombre de la Sociedad, salvo que se trate de afianzar una operación societaria, en cuyo caso serán necesarias las tres firmas. — Sexto: Anualmente, el treinta y uno de julio, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que los socios resuelven hacer en todo tiempo. Realizadas las amortizaciones correspondientes se separará de las utilidades líquidas el fondo de reserva legal, luego de ellas las reservas especiales que así se resuelvan y el remanente líquido será distribuido proporcionalmente a las cuotas sociales de los tres socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. En oportunidad de cada balance los socios, de común acuerdo, determinarán si destinan una parte o el total de las utilidades para el aumento del capital social. — Séptimo: Los socios determinarán mensualmente y por unanimidad las sumas que podrán retirar con imputación a las respectivas cuentas particulares. En el caso de que algún socio hubiere efectuado algún anticipo a la sociedad, dicho crédito de su cuenta particular, será retirado por el titular con preferencia a los retiros que puedan determinarse para los socios en reunión de los mismos. — Octavo: La Sociedad llevará un libro de actas en el que asentarán las decisones sobre el quehacer societario que requieran unanimidad. — Noveno: Los socios podrán vender, ceder o transferir sus cuotas a terceros, pero antes deberán dar opción preferencial a los socios restantes. Tal opción deberá ser ofrecida mediante telegrama colacionado a cada uno de ellos, indicando en el mismo al cesionario, importe de la operación, sus condiciones de pago y demás características de la cesión. A su vez, los socios restantes, conjunta o independientemente, deberán manifestar su aceptación de la opción dentro de los diez días corridos de notificados, mediante telegrama colacionado. Si la opción de compra fuera aceptada, conjunta o independientemente por uno o más socios, la cuota del cedente será compartida por el o los socios aceptantes, como así también los pagos que resulten proporcionales al total de la operación propuesta por el cedente. — Décimo: En caso de que un socio quisiera desvincularse de la sociedad podrá proponer a los socios restantes por telegrama colacionado el importe y condiciones de pago que pretende por su parte. Estos, conjunta o independientemente, deberán manifestar su aceptación u oposición a la compra con telegrama colacionado, dentro de los diez días corridos de notificados. En caso de que alguno de los socios se opusiera o no contestara al colacionado, se deja expresamente establecido desde ya que tal actitud implica su consentimiento o vender su parte al oferente en las mismas condiciones estipuladas por éste al intentar vender la suya. De esta manera, el que pretendió vender su parte, podrá optar por comprar las de aquellos que se opusieran o no se manifestaron conformes a comrar la suya, en las mismas condiciones propuestas por él originalmente. — Decimoprimero: En los supuestos contemplados en las cláusulas novena y décima, previamente se realizará el ajuste de las cuentas particulares y se deberá abonar el mayor o menor saldo que resultara, al contado y en un plazo de diez días corridos de aceptada la operación. — Decimosegundo: Al vencimiento del contrato o antes si hubiere unanimidad entre los socios para ello, la sociedad entrará en liquidación, asumiendo los socios las condiciones de liquidadores, salvo que por unanimidad se resuelva designar liquidador a un tercero. El o los liquidadores deberán proceder a su cometido en los términos de los artículos cuatrocientos treinta y seis y cuatrocientos treinta y siete y correlativos del Código de Comercio. — Decimotercero: En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, sus herederos declarados enterarán a la Sociedad, debiendo unificar su representación en caso de que los herederos fueran más de uno. De conformidad con las cláusulas que anteceden firman las partes en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta. — Siguen las firmas de los tres socios. — E. J. Celasco. — E. E. Prunal y E. L. Rosenberg.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 258 e.31|3 Nº 27.451 v.31|3|71

Coceola

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primer Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Nacional de Primera Instancia en

FOLIO 1.423 Primer Testimonio. Escritura número cuatrocientos noventa y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Saturnino Llorente, casado en primeras nupcias, don José Antonio Llorente, casado; don Federico Luis Haehnel, casado; don Héctor Alberto Tedesco, casado; don Roberto Tedesco, casado; don Angel Mattiaccio, casado, y don Xavier Olaizola, casado; los siete domiciliados en la Avenida Roque Sáenz Peña número seiscientos dieciséis, y doña Sara Serritella de Idiarte, viuda de sus primeras nupcias de Eduardo A. Idiarte, domiciliada en Asamblea número mil cuatrocientos seis. — Todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren en sus caracteres de únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Coceola", Sociedad de Responsabilidad Limitada, según resulta de los instrumentos que relacionaré más adelante. — Y los comparecientes dicen: Que confirman y ratifican la escritura del veintiocho de setiembre de mil novecientos setenta, autorizada por ante mí al folio mil veintinueve de este Registro, en virtud de la cual prorrogaron el término de duración de la Sociedad por cinco años a contar desde el treinta de setiembre de mil novecientos setenta. — Además doña Sara Serritella de Idiarte se retiró de la Sociedad, transfiriendo sus cuotas sociales al señor Xavier Olaizola, aumentándose a su vez el capital social en dos mil cuotas de diez pesos cada una representativas de veinte mil pesos. — Y don Saturnino Llorente, José Antonio Llorente, Federico Luis Haehnel, Héctor Alberto Tedesco, Roberto Tedesco, Angel Mattiaccio y Xavier Olaizola, agregan: Que de acuerdo a lo establecido por el artículo cuatrocientos veinticuatro renuevan el contrato social de "Coceola", Sociedad de Responsabilidad Limitada, mediante las siguientes cláusulas: Primera: Razón Social: La Sociedad girará bajo el rubro de "COCEOLA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Duración. — El plazo de duración de la sociedad es de cinco años a contar desde el treinta de setiembre de mil novecientos setenta, quedando automáticamente prorogado por cinco años más si con seis meses de anticipación a esa fecha, la mayoría de los socios no resuelve su disolución. — Tercera: Domicilio. — Tendrá su domicilio en la Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — Cuarta: Objeto. — El objeto de la Sociedad es dedicarse a la consignación de toda clase de frutos y productos en general, a cuyo efecto la sociedad podrá. a) Comprar y vender por cuenta propia y de terceros, cereales, forrajes y oleaginosos, haciendas y frutos del país. — b) Entregar y recibir cereales. — c) Comprar y vender mercaderías en general. — d) Consignaciones, corretajes y comisiones y ejercer representaciones. — e) Dar y tomar dinero en préstamos y solicitar y conceder créditos. — f) Adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles con o sin garantía real, como el de hipoteca. — g) Administrar propiedades. — h) Operar con la Junta Nacional de Granos y Elevadores, con la Corporación Argentina de Carnes y con todos los organismos creados o a crearse que entiendan con la comercialización, entregas, embarques de cereales y oleaginosos y subproductos; carne y subproductos; frutos del país y todo cuanto produzca el agro. — i) Actuar en las distintas Bolsas de Comercio, Cereales y Cámaras Gremiales con asiento dentro del territorio del país y en el extranjero. — j) Solicitar créditos especiales ante los Bancos oficiales, Nación, Hipotecario e Industrial, para cuanta operación lo requiera en la Nación y en los Bancos Provinciales dentro de las respectivas provincias donde éstos existen — k) Ejercer corretajes de seguros de acuerdo a las disposiciones de la Superintendencia. — La presente relación de actividades, es meramente enunciativa pudiendo la Sociedad realizar todos los demás actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social. — Quinta: El capital queda constituido por la suma de treinta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una y lo aportan los socios en dinero efectivo en la siguiente proporción: don Saturnino Llorente, doscientas cincuenta cuotas, o sean dos mil quinientos pesos; don José Antonio Llorente, doscientas cincuenta cuotas, o sean dos mil quinientos pesos; don Federico Luis Haehnel, mil cuotas o sean diez mil pesos; don Héctor Alberto Tedesco, seiscientas cincuenta cuotas, o sean seis mil quinientos pesos; don Roberto Tedesco, trescientas cincuenta cuotas, o sean tres mil quinientos pesos; don Angel Mattiaccio, trescientas cuotas, o sean tres mil pesos, y don Xavier Olaizola, doscientas cuotas, o sean dos mil pesos. — Sexta: Administración. — La administración de la sociedad estará a cargo de uno o dos gerentes con uso de la firma social sin limitación alguna. — Actuarán, ya sea conjunta, separada o alternativamente y podrán realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social, incluso los especificados en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio; mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo diecisiete de la ley tres mil novecientos setenta y cinco. — Queda prohibido al o los gerentes el empleo de la firma social en operaciones ajenas al giro de la sociedad ni darla en prestación a título gratuito o en fianzas o garantías a terceros, salvo los que resulten del endoso de documentos comerciales de la sociedad. — El o los gerentes, mientras desempeñen sus funciones, percibirán el sueldo mensual que la mayoría de los socios determine. Dichos sueldos se imputarán a Gastos Generales. — El o los gerentes están obligados a informar periódicamente a los demás socios de la marcha de la sociedad. — En caso de renuncia, incapacidad o fallecimiento de cualquiera, del gerente o de los gerentes, la mayoría de los socios designará la persona que lo sustituya. — Quedan designados gerentes los señores Federico Luis Haehnel y Héctor Alberto Tedesco. — Séptima: Balance. — El treinta de setiembre de cada año se realizará un balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación, a practicarse cuando la mayoría de los socios lo resuelvan. — Dichos balances quedan sujetos a las siguientes reglas: Al fiado, se le asignará el valor de acuerdo a las posibilidades de cobro, llevando a ganancias y pérdidas las cuentas que se estimen incobrables. — Los inmuebles que se adquieran tendrán el valor que los socios determinen y sobre los muebles y útiles se hará una depreciación del diez por ciento como mínimo. — De las utilidades así obtenidas, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital. — El resto, una vez deducidas las sumas que los gerentes determinen para habilitaciones, gratificaciones, etcétera, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Saturnino Llorente, seis por ciento; José Antonio Llorente, seis por ciento; Federico Luis Haehnel, treinta y cinco por ciento; Héctor Alberto Tedesco, veintitrés por ciento; Roberto Tedesco, catorce por ciento; Angel Mattiaccio, doce por ciento y Xavier Olaizola, el cuatro por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Los balances serán aprobados por la mayoría de los socios. — Octava: Transferencia de cuotas. — Si alguno de los socios resuelve transferir todo o parte de sus cuotas, es derecho de los otros socios adquirirlos por su valor escrito, mientras los balances de la sociedad no dieran pérdidas de capital y por su valor disminuido en este último caso. — Este derecho de preferencia lo ejercerán los socios dentro de los quince días de notificada por escrito la sociedad de la propuesta. — Vencido dicho plazo sin que los socios hayan adquirido las cuotas, el socio ofertante podrá entonces venderlas a terceros, con las limitaciones de la ley. — Novena: Fallecimiento o incapacidad. — Producido el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los socios restantes podrán optar, dentro de un plazo de treinta días del deceso o declaración legal de la incapacidad, entre: a) Continuar en sociedad con los herederos sucesores del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto deberán unificar sus representaciones. — b) Adquirir las cuotas del socio fallecido o legalmente incapacitado, por el valor fijado en el artículo anterior más la cantidad de utilidad que le hubiese correspondido en el último balance general o de acuerdo a un nuevo balance si la mayoría lo creyera conveniente, y la parte proporcional de las reservas que hubiere. — Décima: Cuando hubiere varios socios interesados en adquirir las cuotas transferidas por cesión, fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, tendrá preferencia el socio con mayor capital y si hubiera varios de ellos en iguales condiciones, se procederá por prorrateo o sorteo. — Undécima: Para cualquier caso, el pago de las cuotas y demás haberes del socio en la sociedad, se le abonarán a él o a sus herederos, en dos cuotas semestrales del mismo valor, con más el interés bancario corriente, pagaderos al vencimiento de cada cuota. — Duodécima: Disolución. — Producida la disolución de la sociedad, ya sea por expiración del plazo o deseo de la mayoría de los socios o por cualquiera de las otras causas determinadas en derecho, dicha liquidación se llevará a efecto por la persona o personas que designe la mayoría bajo la base de extinguir primero el pasivo, restituir después los capitales y el excedente, si lo hubiere, repartirlo en proporción a las utilidades. — Décima Tercera: En caso de disolución, los socios podrán tomar a su cargo el activo y pasivo social abonando a los demás socios sus haberes en la Sociedad, en la forma que determinan los artículos noveno y décimo y undécimo. — Si varios socios quisieran usar de este derecho, el activo y pasivo social será licitado entre ellos, al menor que resuelvan formar una nueva sociedad continuadora de la presente. — Decimacuarta: Se llevará un libro de actas para asentar las deliberaciones de los socios, los cuales deberán reunirse por lo menos una vez al año en la fecha de los balances, a efectos de la aprobación de los mismos. — Decimaquinta: Toda divergencia entre

los socios, sus herederos o representantes; toda cuestión que se promueva o derechos que cada uno pretenda, será resuelta inapelablemente por decisión de la mayoría de los socios. — En caso de que la cuestión afectara intereses contrarios al socio oponente y los que han de resolver, las diferencias serán sometidas al arbitraje privado del señor Daniel Martínez. — Decimasexta: Las modificaciones que los socios resuelvan introducir en el presente contrato deberán realizarse después de efectuado cada balance anual. — Decimaseptima: Todas las veces que en este contrato se hable de "mayoría" o mayoría de los socios", se entenderá "mayoría de capitales" y que cada socio tiene tantos votos como cuotas. — La existencia de la sociedad y pertinentes modificaciones del Contrato Social resultan: A) Constitución de la Sociedad por escritura del quince de enero de mil novecientos cincuenta y dos, autorizada por ante mí al folio veintitrés de este Registro. Por dicho acto Saturnino Llorente Torroba, Aurelio Tomás, Alvaro Tomás, Clemente Antonio Eceizabarrena, José Laguna, Eduardo Aquilino Idiarte y Federico Luis Haehnel, constituyeron la Sociedad "Coceola" Sociedad de Responsabilidad Limitada por el por el plazo de diez años a contar de la referida fecha, inscribiéndose el quince de abril de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número ochocientos ocho, folio doscientos noventa y tres, libro veintidós, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. B) Por escritura del seis de abril de mil novecientos sesenta, autorizada por ante mí al folio cuarenta y seis de este Registro, por fallecimiento de Clemente Antonio Eceizabarrena, sus herederos transfirieron sus cuotas a Carlos Alberto Ibáñez, Julio César Fuentes, Miguel SanchoIuz y José Emilio Mato y se prorrogo el plazo de duración hasta el treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, designándose nuevo Gerente a Federico Luis Haehnel, inscribiéndose bajo el numero mil doscientos noventa y ocho, folio ciento sesenta y cuatro, libro treinta y nueve, de Sociedades de Responsabilidad Limitada el dieciocho de junio de mil novecientos sesenta. — C) Por escritura del veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y tres, autorizada por el Escribano Puiggari de esta Capital, habiendo fallecido don Saturnino Lorente Torroba, sus herederos transfirieron las cuotas pertenicientes al causante a favor de Saturnino Llorente y José Antonio Llorente, inscribiéndose bajo el Nº novecientos cuarenta y uno, folio trescientos dieciocho, libro cuarenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el doce de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Copia simple autenticada de la misma corre agregada al folio mil ciento noventa y nueve, protocolo del año mil novecientos sesenta y cinco de este Registro. — D) Por escritura del diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, autorizada por ante mí al folio ciento noventa y nueve, se prorrogó el plazo de duración por cinco años, a contar del treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, inscribiéndose el dos de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco bajo el número tres mil ciento cincuenta y uno, folio doscientos ochenta y siete, libro cincuenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. E) Por escritura de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, autorizada por ante mí al folio mil seiscientos setenta y uno de este Registro se dio fecha cierta al documento privado por el cual los herederos de José Laguna cedieron las cuotas del bro sesenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, a don Roberto Tedesco, Héctor Alberto Tedesco y Angel Mattiaccio inscribiéndose el veintidós de julio de mil novecientos setenta bajo el número mil trescientos ochenta y cuatro, folio tresicentos dieciséis, libro sesenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — F) Por documento privado del nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, Aurelio Tomás, Alvaro Tomás, Julio César Fuentes, Carlos Alberto Ibáñez, José Emilio Mato y Miguel Sancholuz se retiran de la Sociedad, cediendo sus cuotas a Federico Luis Haehnel, Saturnino Llorente, José Antonio Llorente, Héctor Tedesco y Javier Claizola, inscribiéndose el veintiocho de julio de mil novecientos setenta, bajo el número mil setecientos diecinueve, folio trescientos sesenta y uno, libro sesenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Fotocopia autenticada corre agregada al folio mil veintinueve, protocolo corriente de este Registro. — Yo, el Escribano autorizante, dejo constancia que la escritura de prórroga del plazo de duración autorizada por ante mí el veintiocho de setiembre de mil novecientos setenta, relacionada anteriormente, fue repuesta con ciento ochenta y siete pesos con veinte centavos (ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), según declaración jurada del seis de septiembre de mil novecientos setenta, agregada al folio mil veintinueve del corriente protocolo y habilitado con las estampillas fiscales correspondientes al quince de octubre de mil novecientos setenta. — Leída que les fue a los comparecientes esta escritura, ratifican su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de lo que doy fe. S. Llorente, J. A. Llorente, Haehnel, H. A. Tedesco, R. Tedesco, A. Mattiaccio, X. Olaizola, Sara S. de Idiarte. Hay un sello. Ante mí: Francisco S. Fornieles. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos veintitrés, doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio en seis sellos de actuación notarial, Serie A, números doce millones trescientos cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y cinco, doce millones trescientos cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y seis y del doce millones trescientos cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y ocho al presente, doce millones trescientos cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Francisco S. Fornieles, Escribano. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 510 e.31|3 Nº 27.439 v.31|3|71

Agro - Orbis

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hacer saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Juan Carlos Cicarelli, argentino, casado y Carlos Adolfo Garbagnoli, argentino, soltero, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, y convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "AGRO-ORBIS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, ejercer representaciones, comisiones y|o consignaciones de toda clase de productos elaborados, semielaborados, mercaderías, materias primas, frutos del país, productos y subproductos de la agricultura y la ganadería, bienes muebles en general, semovientes y|o artículos del comercio en general y en especial artículos y productos para la alimentación humana; como asimismo proceder a su distribución y|o fraccionamiento, siendo la precedente enumeración simplemente enunciativa y no taxativa; b) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, conservación, transformación y|o producción de toda clase de productos textiles, plásticos, materiales sintéticos o artificiales, productos químicos, productos metalúrgicos en general, y en especial productos derivados de la horticultura, la agricultura y la ganadería; c) Agrícola-Ganaderas: Mediante la explotación de la agricultura, la horticultura, la forestación y la silvicultura, la ganadería y todo tipo de actividad vinculado con industrias extractivas o agropecuarias. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Belgrano Nº 124, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República o del exterior. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188, cuarenta mil ($ 40.000.—), dividido en cuatro mil cuotas de pesos diez cada una, y que los socios suscriben por partes iguales e integran en su totalidad y en especie de conformidad con el balance que ambos socios suscriben por separado. — Quinta: El plazo de duración del presente contrato se fija en la suma de tres años contados a partir de la fecha, quedando automáticamente renovada su duración por períodos de igual término, si ninguno de los socios hiciere manifestación expresa en contrario, debiéndose producir dicha comunicación con un plazo no menor de noventa días antes de la fecha de expiración del período. — Sexta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, o de quien los mismos designen con suficiente poder para actuar en su reemplazo. Serán atribuciones de la gerencia realizar todos los actos tendientes a la consecución de los fines de la sociedad, para lo cual gozará del uso de la firma social en forma amplia y general, pudiendo por lo tanto: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y todo tipo de objetos o valores, ya sea por compra, venta, permuta, cesión, donación o cualquier otro título lícito, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, ya sea al contado o a crédito; b) Tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o municipales, e incluso del Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía ya sea ésta real o personal, y estableciendo las formas y plazos de pago como asimismo las respectivas tasas de interés; c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo, montos o cantidades, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente; d) Aceptar o hacer aceptar confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; e) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; f) Comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en arbitrios o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas; g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; h) Presentarse a licitaciones públicas o privadas, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos necesarios al logro de su objeto. — Séptima: Anualmente el día 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance General y las utilidades o quebrantos que los mismos arrojen serán repartidos o soportados según el caso por todos los socios en proporción al capital aportado. — Octava: En caso de retiro voluntario de alguno de los socios los restantes tendrán derecho preferencial para adquirir las cuota-partes del socio saliente, quedando expresamente prohibido a todos los socios vender, ceder o transferir sus cuotas sociales a personas ajenas a la sociedad sin que medie conformidad fehaciente y documentada de los socios restantes. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes podrán optar por continuar en la sociedad debiendo en tal caso unificar la representación. — Décima: Para todos los efectos legales los socios constituyen domicilio legal en el de la sociedad, sito en la calle Belgrano Nº 124 de esta Capital Federal. — Decimaprimera: Toda duda, diferencia o dificultad que se suscitare entre los socios con motivo del presente contrato, de su interpretación o de los actos de disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltos por amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, quienes antes de laudar designarán a un tercero para el caso de discordia, y el fallo pronunciado será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho produce la "cosa juzgada", renunciando los mismos en forma expresa a toda acción o tramitación judicial al respecto. De plena y mutua conformidad las partes suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Sigue dos firmas.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 165 e.31|3 Nº 27.556 v.31|3|71

Jafer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de Cuotas y Modificación de Contrato Social. Entre los Sres. Luis Baamonde, español casado C. I. 6.597.140 P. F., domiciliado en Villa de Luján 1340 Avellaneda Pvcia. de Buenos Aires y La Giralda Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Avenida del Trabajo 4992, Capital Federal, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de julio de 1967 bajo el número 1937 al folio 171 del libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por sus socios gerentes, señor Manuel Avelino Fernández, español, casado, C. I. Nº 1.334.837 de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en Gabriela Mistral Nº 171 de la localidad de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires y señor Miguel Escudero, argentino, naturalizado, soltero, L. E. Nº 1.805.754 con domicilio en la calle Viel Nº 1354, Departamento "B", Planta baja, Capital Federal, como vendedores y los señores Manuel Jamardo, español, casado, C. I. Nº 3.518.102 P. F., domiciliado en San Bernardo 730, localidad de San Andrés, San Martín, Provincia de Buenos Aires, Elisardo Jamardo, español, casado, C. I. Nº 3.518.103 P. F., domiciliado en Carlos Calvo 695, 9º piso A, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar y Miguel Angel Aguirre, C. I. Nº 6.298.179 P. F, domiciliado en Coronel Seguí 1790, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, menor de edad, autorizado para ejercer el comercio al folio 166 del libro 6 de venias, con fecha 5 de marzo de 1971 por el Juez de Comercio Dr. Jean Christian Nissen, resuelven celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación del contrato de sociedad sujetos a las siguientes cláusulas y las disposiciones de la Ley 11.645. — Primero: Los vendedores en su carácter de socios de JAFER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de mayo de 1969, bajo el Nº 1054 al folio 230 del libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada venden, ceden y transfieren la totalidad de sus cuotas de capital que tienen en la referida sociedad y que suman doce mil quinientas cuotas conforme el siguiente detalle, el señor Luis Baamonde, dos mil quinientas cuotas (2.500) valor nominal dos mil quinientos pesos Ley 18.188 ($ 2.500,00). La Giralda Sociedad de Responsabilidad Limitada diez mil cuotas (10.000) valor nominal diez mil pesos Ley 18.188 (pesos 10.000,00). — Segundo: El precio total de las doce mil quinientas cuotas se realiza en la suma de Treinta y siete mil quinientos pesos Ley 18.188 (pesos 37.500,00) importe en el que se encuentran incluidas en la proporción correspondiente a las cuotas cedidas, todos los saldos acreedores y|o deudores de los cedentes en la referida sociedad y que es pagado en este acto en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y eficaz carta de pago. — Tercero: Los señores cesionarios adquieren las doce mil quinientas (12.500) cuotas en las siguientes proporciones, el señor Miguel Angel Aguirre, cinco mil cuotas, que compra en la suma de quince mil pesos Ley 18.188 ($ 15.000,00) el señor Manuel Jamardo, tres mil setecientas cincuenta cuotas que compra en la suma de once mil doscientos cincuenta pesos Ley 18.188 ($ 11.250,00) el señor Elisardo Jamardo, tres mil setecientas cincuenta cuotas que compra en la suma de once mil doscientos cincuenta pesos Ley 18.188 ($ 11.250,00). — Cuarto: Los cedentes manifiestan espontáneamente no tener nada más que reclamar de la sociedad que por este acto dejan de pertenecer ni de sus ex-socios por la tenencia de las cuotas de capital que transfieren, expresando absoluta y total conformidad a los actos de administración, balances y rendiciones de cuentas practicadas hasta la fecha. — Los efectos de este contrato de cesión retrotrae sus efectos al día 1º de febrero de 1971. — Quinto: Vista la renuncia del gerente señor Elisardo Fernández, cuyo cargo ejercía en la sociedad en virtud del contrato constitutivo, quien declara que nada tiene que reclamar a la sociedad por tal concepto. — Se resuelve aceptar la misma quedando en consecuencia como socios gerentes los señores Elisardo Jamardo y Manuel Jamardo designados en el acto constitutivo, según cláusula quinta del contrato social. — Sexto: Modificación Contrato Social: Los socios de común acuerdo resuelven cambiar el domicilio expresado en la cláusula primera del contrato social que fija la calle Humberto 1º 772, primer piso, Dto. K de esta Capital Federal. — En consecuencia la cláusula primera queda redactada en la siguiente forma: Primera: a) Denominación y Domicilio — La sociedad girará bajo la razón social y denominación de Jafer Sociedad de Responsabilidad Limitada, fijando su domicilio en la calle Carlos Calvo 695, piso noveno, departamento A, de esta Capital Federal, quedando facultado para establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Séptimo: A todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la calle Carlos Calvo Nº 695, piso noveno, departamento A, Capital Federal. — Octavo: Presentes en este acto los socios que representan más de las tres cuartas partes del capital social y la señora esposa del señor Luis Baamonde quienes manifiestan su consentimiento, firmando de entera conformidad. — Noveno: En prueba de total y absoluta conformidad se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — En Buenos Aires, a los 31 días del mes de marzo de 1971. — Firmado: Elisardo Jamardo. — Elisardo Fernández. — Ma-

nuel Jamardo. — Juan José Rodríguez. — Luis Baamonde. — Pilar E. de Baamonde. — José Bragaña. — José Jamardo. — Miguel Angel Aguirre. — Manuel Avelino Fernández y Miguel Escudero.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 135 e.31|3 Nº 27.869 v.31|3|71

Bettam

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

BETTAM SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada, su aumento de capital y cesión de cuotas. — En la ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Adalberto Farkas, Frida Schaller de Doktorczyk, Beatriz Farkas y Regina Bercovich de Fuc, únicos componentes de BETTAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio legal y comercial en la calle Valentín Gómez 2615, piso 4º. oficinas C y D de esta Capital y que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de diciembre de 1963, bajo el Nº 3490, Fº 156, Lº 48 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado posteriormente e inscripto en el Registro Público de Comercio el 19 de agosto de 1965 bajo el Nº 2109, al Fº 305 del Libro 49 de Soc. de Resp. Limitada y el 19 de agosto de 1966 bajo el Nº 2010, al Fº 187 del Lº 54 de Soc. de Resp. Ltda. por una parte y el Sr. Américo Mauricio Farkas, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en la Av Pueyrredón 391, piso 12, Dep. 51 de esta Capital por la otra deciden de común acuerdo lo siguiente: Primero: La señora Regina Bercovich de Fuc vende ciento cincuenta cuotas de capital de Bettam S.R.L. de pesos ley 18.188 diez cada una ($ 10.—) al Sr. Américo Mauricio Farkas en la suma pesos ley 18.188 un mil quinientos, importe que recibe en este acto en efectivo y al contado, sirviendo el presente de recibo y de la más formal carta de pago. — La Sra. de Fuc manifiesta y consta en el contrato de suscripción e integración de cuotas de Capital de Bettam S.R.L. inscripto en el Registro Público de Comercio el 19 de agosto de 1966 bajo el Nº 2010, al Fº 187 del Lº 54 de Soc. de Resp. Ltda. que su estado civil era viuda, no requiriendo por lo tanto autorización marital. — Segundo: El Sr. Américo Mauricio Farkas declara conocer el contrato social y sus modificaciones posteriores de Bettam S. R. L. que continuarán en vigor en todos aquellos puntos que no han sido modificados en el presente convenio. — Tercero: Se resuelve por unanimidad aumentar el capital social a treinta y cinco mil pesos ley 18.188 dividido en tres mil quinientas cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una totalmente suscriptas e integradas de acuerdo al siguiente detalle: Adalberto Farkas y Frida Schaller de Doktorczyk un mil quinientas cuotas de capital cada uno, Beatriz Farkas trescientas cincuenta cuotas de capital y Américo Mauricio Farkas ciento cincuenta cuotas de capital. — La integración se hace de acuerdo al balance al 31 de diciembre de 1969 que forma parte del presente convenio y a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: El artículo quinto del contrato social queda modificado en lo referente a la distribución de utilidades en la siguiente forma: De las utilidades se separará un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal y hasta un diez por ciento del capital social. — Las utilidades remanentes o las pérdidas serán distribuidas de la siguiente manera: Adalberto Farkas y Frida Schaller de Doktorczyk el treinta y cinco por ciento cada uno, Beatriz Farkas el veinte por ciento y Américo Mauricio Farkas el 10 diez por ciento. — En un todo de acuerdo con las cuatro cláusulas que constituyen el presente convenio se firma el mismo en la fecha indicada ut supra. — A. Farkas. — F. S. de Doktorczyk. — B. Farkas. — R. B. de Fuc. — A. M. Farkas.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1970 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 87.— e. 31|3 Nº 27.928 v. 31|3|71

Isaac J. Cohen

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTA privada de fecha 30 de junio de 1970, Dn. Jorge Abraham Sarquis vendió y transfirió al consocio Dn. Jorge Luis Casas las 80 cuotas de capital que tenía en la sociedad "Isaac J. Cohen Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la suma de $ 800 Ley 18.188, o sea su valor nominal, quedando total y definitivamente desvinculado de la sociedad del rubro. En su consecuencia los señores Jorge Luis Casas y Da. Simiramis Cury en su carácter de únicos y actuales integrantes de la sociedad, decidieron prorrogar el plazo de vigencia de la misma por un nuevo período de diez años, rectificar algunas cláusulas, y reordenar en definitiva el Estatuto Social, el que quedará para lo sucesivo con la siguiente redacción: Primera: Los señores Da. Simiramis Cury y Dn. Jorge Luis Casas como únicos y actuales integrantes de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "ISAAC J. COHEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y bajo la denominación de "La Fama Argentina", deciden prorrogar la vigencia del contrato social de la misma, manteniendo su sede y domicilio en la calle Aristóbulo del Valle 370, Capital Federal. — Segunda: La sociedad mantiene como objeto comercial principal el de explotar el negocio de Ramos Generales, ubicado en la localidad de Rufino, provincia de Santa Fe. Pudiendo ampliar sus actividades a otros ramos del comercio, la industria y la producción, en la forma que más convenga a los intereses sociales. — Tercera: El Capital Social se mantiene fijado en la suma de $ 300.000 m|n. o su equivalente en $ 3.000 Ley 18.188, dividido en 300 cuotas sociales de $ 10 Ley 18.188 cada una, que se encuentran distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: Da. Simiramis Cury 164 cuotas o sea en la suma de $ 1.640 Ley 18.188 cada una, que se encuentran distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: Da. Simiramis Cury 164 cuotas o sea en la suma de $ 1.640 Ley 18.188; Dn. Jorge Luis Casas 136 cuotas o sea la suma de $ 1.360 de la ley 18.188. El Capital Social se encuentra totalmente integrado conforme a las constancias de sus antecedentes contractuales. — Cuarta: La sociedad prorroga el plazo de su duración por el término de diez años, contados a partir del día de la fecha. Tres meses antes del vencimiento de cada bienio los socios podrán manifestar su voluntad de retirarse de la Sociedad o de modificar cualquier cláusula del presente Convenio. — Quinta: Anualmente el día 31 de julio se realizará un Balance General e Inventario, con acuerdo a las normas impositivas en vigor, que se tendrá por aprobado si no es objetado dentro de los 90 días de su confección. — Sexta: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el 5 % para el fondo de reserva legal, distribuyéndose el remanente en proporción al capital aportado. Los quebrantos si los hubiere, se soportarán en idéntica proporción. — Séptima: La dirección y administración y uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios integrantes de la sociedad a quienes se designan en este acto gerentes, y quienes con su sola firma, en forma indistinta, que deberá ir colocada seguidamente al aditamento social, la comprometerán en todos sus actos civiles y comerciales. — Octava: La atención del negocio de la localidad de Rufino, estará a cargo del funcionario que designe la gerencia, a quien se investirá de las facultades necesarias para la buena marcha del establecimiento. — Novena: En caso de fallecimiento, de uno de los socios, la sociedad podrá continuar sus actividades con el socio sobreviviente y con los herederos o derecho-habientes del socio fallecido. — Décima: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios, será resuelta con exclusión de todo otro procedimiento por amigables componedores que se nombrarán uno por cada parte, quedando a su cargo la designación de un tercero con quien formarán Tribunal. El fallo que pronuncie la mayoría será inapelable. Los Sres. Da. Simiramis Cury y Dn. Jorge Luis Casas dejan formalizadas en las diez cláusulas que anteceden el estatuto legal de la sociedad del rubro. En un todo de acuerdo con lo pactado, las partes suscriben el presente en el lugar y fecha arriba expresado. — Fdo.: Dn. Jorge Abraham Sarquis; Da. Simiramis Cury; Dn. Jorge Casas y Da. Elena Sarquis de Sarquis.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$105 e.31|3 Nº 27.714 v.31|3|71

Moi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1219. — ESTATUTOS SOCIALES. — Moi Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura número seiscientos ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Rubén Emilio Zaccari, quien manifiesta ser casado, argentino, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.312.783, domiciliado en la finca calle Rioja número dos mil ciento ochenta y seis; y don Carlos Alberto García, quien manifiesta ser casado, argentino, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.743.867, domiciliado en la finca calle Belgrano número tres mil cuarenta y ocho, piso noveno, todos vecinos, mayores de edad y hábiles para contratar, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de MOI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad, inicialmente en la calle Rioja número dos mil ciento noventa y cinco o donde posteriormente los socios lo fijen dentro de esa jurisdicción sin perjuicio de que aparte del domicilio principal la sociedad podrá instalar sucursales, agencias, representaciones o fábricas en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objetos dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a la venta de artículos para damas. — La sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita existiendo acuerdo unánime de los socios. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de cuatro años a partir de la fecha. — Sin embargo, cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad a cada fin de ejercicio a partir del que cerrará el treinta y uno de agosto del año mil novecientos setenta y uno mediante notificación en forma fehaciente de por lo menos tres meses de antelación. — En este caso el socio restante optará dentro del mes de recibida la notificación por: a) Adquirir las cuotas del socio saliente, abonándole su capital, saldo de cuenta particular y utilidades que surjan del balance a la fecha de retiro dentro de los noventa días de dicho balance; y b) Disolver la sociedad y proceder a su liquidación, solución ésta que deberá adoptarse mediando silencio con respecto a la opción. — Quinta: El capital social será de pesos ley 18.188 cinco mil, dividido en quinientas cuotas de pesos ley 18.188 diez, cada una aportados de la siguiente forma: Rubén Emilio Zaccari, doscientas cincuenta cuotas de pesos ley 18.188 diez, cada una, que representan pesos ley 18.188 dos mil quinientos; y Carlos Alberto García, doscientas cincuenta cuotas de pesos ley 18.188 diez, cada una, que representan pesos ley 18.188 dos mil quinientos. — Los aportes se encuentran totalmente integrados de acuerdo al balance adjunto, suscripto por el contador doctor Roberto Rubén Noli y los integrantes de la sociedad. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los dos socios en forma conjunta que actuarán con la designación de gerentes. — En el ejercicio de sus funciones en la forma indicada y con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito ni en fianzas o garantías a favor de terceros o en negocios o actos ajenos al giro de su comercio o que no hayan sido autorizados unánimemente por los socios, el mandato para administrar comprende la capacitación legal para ejecutar cualquier acto o hecho jurídico sin otra limitación que las de este contrato y las disposiciones del Código de Comercio y la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Los ejercicios comerciales cerrarán el día treinta y uno de agosto de cada año a cuya fecha se confeccionará un balance general de los negocios sociales. — Los balances generales se considerarán aprobados tácitamente si no fueren impugnados dentro de los quince días de puestos a disposición de los socios mediante comunicación hecha en forma fehaciente. — De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el límite del diez por ciento del capital social. — El remanente será distribuido entre los socios en la siguiente proporción: Rubén Emilio Zaccari cincuenta por ciento; Carlos Alberto García cincuenta por ciento. — En la misma proporción indicada, contribuirán a las pérdidas. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio quedante podrá optar dentro del plazo de sesenta días del fallecimiento o de la declaración de incapacidad por: a) Incorporar a los herederos a la sociedad a condición de unificar su representación ante la misma; b) Abonar el haber social del socio fallecido o incapacitado, en las condiciones previstas en el inciso a) de la cláusula cuarta. — Novena: La liquidación de la sociedad en cualquier caso será llevada a cabo por los socios en la forma prevista en la cláusula sexta. — A los efectos del artículo cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio, los liquidadores tendrán amplias facultades incluso las de transar y firmar compromisos de intereses sociales, hacer quitas, remisiones y compensaciones. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y la sociedad durante la vigencia de este contrato con motivo de su retiro o en la época de su liquidación será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en litigio, debiendo éstos, antes de entrar a deliberar proceder a la designación de un tercero para el caso de discordia. — Décimaprimera: La sociedad podrá por decisión unánime de sus socios transformarse en otra de distinto tipo jurídico. — Bajo las precedentes cláusulas queda constituida la entidad que girará en plaza bajo la denominación de Moi Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les es, se ratifican y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Rubén E. Zaccari. — Carlos A. García. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio Herrera. — Concuerda con su escritura matriz que fue autorizada por mí y corre al folio mil doscientos diez y nueve del registro notarial número trescientos cuarenta y seis de mi adscripción. — Para la parte interesada y su toma de razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente primer testimonio en tres fojas útiles que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello que dice: Horacio Lorenzo Pedro Herrera. — Hay una firma que se lee: Horacio Herrera. — Es copia fiel del primer testimonio que doy fe que expido para el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Horacio Lorenzo Pedro Herrera, (escribano).

Buenos Aires, 24 diciembre de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 187,50 e.31|3 Nº 27.774 v.31|3|71

Galante y Köhn

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los abajo firmados: don Enrique Luis Galante, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alicia Beatriz Ambrogio, Libreta de Enrolamiento número 4.522.417, domiciliado en Amenedo 756, Adrogué, Provincia de Buenos Aires y don Raúl Enrique Köhn, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alicia Graciela Galante, Libreta de Enrolamiento número 4.416.375, domiciliado en la calle Oro 406, Turdera, Provincia de Buenos Aires, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por el Contrato que se determina en los artículos siguientes y en cuanto no esté previsto en el mismo por la ley 11.645 y el Código de Comercio. — Primero: A partir del primero de marzo de mil novecientos setenta y uno, y con efecto retroactivo a tal fecha queda constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro y denominación de "GALANTE Y KÖHN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad será de cincuenta años a contar desde el primero de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Tercero: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital, con asiento actualmente en la calle Florida 323, segundo piso, Oficina 215, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación e industrialización de televisores, radios y cualquier otro tipo de artículos electrónicos, así como también la compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación de materias primas en general elaboradas o a elaborarse, y cualquier clase de productos y en especial la de sus productos industriales; y la contratación de marcas y patentes y derechos de la propiedad intelectual. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — En el desenvolvimiento de sus negocios sociales, la sociedad podrá también adquirir toda clase de mercaderías, instalaciones, maquinarias, patentes, marcas, llaves y en general, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos y de cualquier otra clase o naturaleza, ya sea por compra, venta, permuta, dación en pago o cualquier otro

título o concepto, venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos, prendarlos o de cualquier otra forma enajenarlos o gravarlos; celebrar toda clase de contratos, instalar fábricas, comprar empresas comerciales, tomar y dar dinero en préstamo, efectuando operaciones en compañías particulares o Bancos, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Caja Nacional de Ahorro Postal y cualquier otro Banco Nacional, Provincial, Municipal, extranjero o mixto; descontar y redescontar y en cualquier forma negociar letras y papeles de comercio; girar, aceptar, endosar, cobrar y descontar letras, vales, pagarés, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto; abrir cuentas corrientes, comerciales y bancarias; intervenir en licitaciones públicas; conferir poderes generales o especiales y en general realizar cuantos actos y contratos públicos o privados que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social o sean necesarios a los fines sociales, pues la enumeración que antecede es meramente ilustrativa y no limitativa. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de seis mil pesos ley 18.188, dividido en seiscientas (600) cuotas de diez pesos. Ley 18.188 ($ 10) suscripto por los socios en partes iguales e integrado con las mercaderías que se detallan en el inventario que firmado por las partes forma parte integrante del presente. — Las cuotas son indivisibles y en ningún caso podrán cederse a terceros, extraños a la sociedad, salvo conformidad del otro socio. — Los aumentos futuros serán en proporción al capital de cada socio. — Sexto: La sociedad será administrada por los socios Enrique Luis Galante y Raúl Enrique Köhn, con las más amplias facultades sin reserva ni limitación alguna, quienes quedan designados en este acto Gerentes y representarán a la sociedad actuando indistintamente uno cualquiera en todos los actos, contratos, negocios y operaciones. — Queda prohibido a los Gerentes comprometer la firma social en fianzas o garantías de operaciones de terceros. — Séptimo: El ejercicio económico comienza el primero de agosto de cada año y termina el treinta y uno de julio de cada año o en la fecha que los socios decidan. — Se practicará un balance general. — Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) para Fondo de Reserva Legal hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital social y de las amortizaciones, gratificaciones, previsiones, provisiones y reservas especiales que determinen los Gerentes se distribuirán por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Los balances deberán realizarse conforme a las normas de contabilidad en vigencia y se considerarán definitivamente aprobados si no fueron observados por alguno de los socios dentro del plazo de sesenta días de practicado. — Octavo: La disolución de la Sociedad podrá decidirse de común acuerdo entre las partes, practicándose un balance general sin fijar valor llave. Noveno: Al disolverse la sociedad por cualquier motivo de la misma, será liquidada por ambos socios, quienes contarán con todas las facultades que confiere el Código de Comercio, a los liquidadores. Décimo: Todos los socios podrán ejercer cualquier clase de actividad comercial, ya sea por sí o integrando otras sociedades de otra naturaleza. — Decimoprimero: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios, como asimismo su incapacidad, no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes de los mismos, facultados a ingresar a la sociedad con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único en caso de ser varios, a los efectos de continuar en la sociedad en lugar del socio fallecido y si dichos herederos no quisieren ingresar a la sociedad, se les liquidará el haber que corresponda al socio fallecido en la forma que lo permita el estado financiero de la sociedad y al valor que resulte de los libros. — Decimosegundo: Toda duda, cuestión o divergencia en el curso de la sociedad o sobre interpretación de las cláusulas de este contrato, será dirimida ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Dejando así terminado este contrato, los firmantes se obligan a su fiel cumplimiento. — Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y uno. Raspado: fabricación, cualquier, por, comienza, disolución, cualquier, único, duda, dirimida: Valen. Raspado: de: Vale. Testado: como también: No valen. E. L. Galante, Köhn. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Enrique Luis Galante y Raúl Enrique Köhn, personas de mi conocimiento, doy fe. — Expido esta certificación en mi carácter de Escribano Adscripto del Registro de Contratos Públicos número quinientos veintidós, en Buenos Aires, a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y uno. — Hay una firma. — Hay un sello: Horacio O. Manso, Escribano. Raspado: determina, Köhn, o, República, extraños, liquidadores, interdicción, duda: Valen. S|Raspado: Köhn. Vale. — Buenos Aires 15 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 202,50 e.31|3 Nº 27.781 v.31|3|71

San Francisco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 16 de de diciembre de 1970, se reúnen la totalidad de los socios de "SAN FRANCISCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y de común acuerdo los socios Raúl Marcelo Novelle, Manuel María Patiño, Oscar Luis Puyalto y Natalio Grillo, venden las cuotas sociales que tienen en esa sociedad por un valor total de ochocientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una y por su valor nominal a "San Francisco, Sociedad en Comandita por Acciones", poniendo al socio que lo sucede en el mismo grado y prelación de todos los derechos sociales. — En consecuencia, queda modificada la cláusula: Quinta: El capital social, dividido en mil cuotas de pesos Ley 18.188 diez cada una, se fija en la suma de diez mil pesos Ley 18.188, que pertenecen 800 cuotas a San Francisco S. C. A. y el saldo de doscientas cuotas al socio restante. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad con el carácter de gerentes, estará a cargo de los socios solidarios de San Francisco S. C. A. quienes en forma indistinta e individual tendrán el uso de la firma social en forma amplia y sin restricciones, no pudiendo comprometer la firma social en prestaciones ajenas al destino social o a título gratuito — El uso de la firma social se hará anteponiendo la denominación de la sociedad. — Los gerentes en forma individual tendrán todas las facultades necesarias para representar y obrar en nombre de la sociedad sin limitaciones de especie alguna. — Octava: Anualmente, el día 31 de diciembre, deberá practicarse un balance e inventario. — De las utilidades líquidas se separará un cinco por ciento como Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el límite que fija la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Se practicarán las reservas y amortizaciones que son norma en contabilidad y aprobados por la Dirección General Impositiva. — El balance general, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, será puesto a disposición de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el mismo. — La aprobación o rechazo de los mismos deberá efectuarse dentro de los quince días subsiguientes — La no formulación de reparos u objeciones dentro del plazo estipulado y efectuados en forma fehaciente, dará como aprobados lisa y llanamente a los mismos sin derecho a futuras objeciones. — Los beneficios como las pérdidas serán distribuidos de acuerdo a la tenencia del capital. — Las demás cláusulas que no han sido expresamente modificadas continúan en vigor.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.— e.31|3 Nº 27.746 v.31|3|71

Chajá

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En Buenos Aires, a los 18 días del mes de diciembre de 1970, entre los señores José Ramón Lage, Pedro Sergio Ferguzon, José Tardini, Antonio Armando Colombo, Alfredo José Pacini, Antonio Pate, Antonio Tarsitani y Carlos Alberto Milesi, únicos integrantes de la sociedad "CHAJA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de setiembre de 1966, bajo el Nº 2242, al folio 379 del libro 51 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., convienen de mutuo acuerdo en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Los señores Pedro Sergio Fergunzon y Carlos Alberto Milesi, que poseen cada uno 250 cuotas en la mencionada sociedad, por este acto y con efecto retroactivo al 1º de abril de 1969 las ceden, venden y transfieren a sus consocios, y por partes iguales. — Segunda: El precio total y convenido de cinco mil pesos Ley 18.188, los cedentes lo recibieron antes de ahora, a su entera satisfacción, otorgando por el presente instrumento el más eficaz recibo y carta de pago. — Tercera: En virtud de la presente cesión de cuotas, los cedentes, señores Pedro Sergio Fergunzon y Carlos Alberto Milesi quedan totalmente desvinculados de la sociedad, dejando constancia que nada tienen que reclamarle a la misma por ningún concepto. — Bajo las tres cláusulas que anteceden y en prueba de conformidad, los comparecientes suscriben el presente contrato de cesión de cuotas en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Presente en este acto doña Nieves Elena Lombardero de Fergunzon, presta su más amplia conformidad a la cesión de cuotas que por este acto realiza su cónyuge; el señor Carlos Alberto Milesi, declara bajo juramento que su estado civil actual sigue siendo soltero y que las cuotas que cede son bienes propios — S|r.: Diciembre. Vale. — E|l.: Antonio. Vale. — José Ramón Lage. — Pedro S. Fergunzon. — José Tardini. — Antonio Pate. — Carlos A. Milesi. — Antonio A. Colombo. — Alfredo J. Pacini. — Antonio Tarsitani. — Nieves E. L. de Fergunzon.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.31|3 Nº 27.734 v.31|3|71

Multiquim

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 12 días del mes de marzo de 1971, entre los señores Joaquín Pedro Cristian Constantino Von Schwanebach y Santiago Simón Levy, y las señoras Erika Ada Eleonor Elisabet Schmidt de Von Schwanebach y Margarita Alida Krijnen de Levy, únicos y actuales integrantes de la sociedad "MULTIQUIM SOC. DE RESP. LTDA.", cuyo contrato social y posteriores modificaciones fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio, convienen de mutuo acuerdo en elevar el capital social mediante la suscripción e integración de mil nuevas cuotas, que realizan los socios señores Joaquín Pedro Cristian Constantino Von Schwanebach y Santiago Simón Levy, modificando en consecuencia la cláusula "Quinta" de su contrato social, la que en lo sucesivo será del siguiente tenor: Cláusula Quinta: El capital social queda fijado en la suma de veinte mil pesos Ley 18.188, representado por dos mil cuotas de $ 10.00 cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Joaquín Pedro Cristian Constantino Von Schwanebach, 999 cuotas; don Santiago Simón Levy, 999 cuotas; doña Erika Ada Eleonor Elisabet Schmidt de Von Schwanebach, una cuota y doña Margarita Alida Krijnen de Levy, una cuota, e integradas en bienes consignados en el balance que por separado suscriben los socios de conformidad. — Se deja establecido que todas las cláusulas del contrato social original y sus sucesivas modificaciones que no hayan sufrido modificación por el presente instrumento, continúan con toda su fuerza y vigor. — De conformidad con lo expresado en el presente, los socios lo suscriben en el lugar y fecha de su otorgamiento — Firmado: Joaquín Pedro Cristian Constantino Von Schwanebach. — Santiago Simón Levy. — Erika Ada Eleonor Elisabet Schmidt de Von Schwanebach. — Margarita Alida Krijnen de Levy.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.31|3 Nº 27.731 v.31|3|71

Confecciones Schere

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE los señores Israel Schereschevsky, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Tomás Liberti mil ochenta y tres, Capital Federal, Libreta Enrolamiento seis millones doscientos setenta y siete mil setecientos trece y Calogero Montemagno, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Pasaje Antonio Bermúdez mil cuatrocientos sesenta y tres, Capital Federal, Cédula Identidad dos millones seiscientos siete mil ocho ambos hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera. — La sociedad girará bajo la razón social de CONFECCIONES SCHERE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio comercial en la calle Bartolomé Mitre número dos mil seiscientos siete, de esta ciudad, pudiendo trasladarlo y|o establecer agencias y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda. — El plazo de duración será de Diez (diez) años a contar del día primero de enero de mil novecientos setenta y uno, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, entendiéndose automáticamente prorrogada por otro período igual si ninguno de los socios hiciera manifestación expresa en contrario. — Sin embargo, podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión del señor Israel Schereschevsky, que deberá hacer conocer esta decisión por escrito con seis meses de anticipación, procediéndose en este caso en la forma prevista en el artículo décimo primero del presente contrato. — Podrá disolverse también por decisión unánime de los socios, en idénticas condiciones. — Tercera. — El objeto principal de la sociedad será la compraventa, fabricación y|o distribución por mayor y|o por menor de artículos de vestir, confecciones para hombres y niños, bonetería y|o todo tipo de ropas para hombre, mujer y niños en general, cualquier actividad comercial, y|o industrial útil y lícita en que la sociedad resuelva operar. — Cuarta. — La sociedad tendrá un capital de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho Treinta y Cinco Mil (pesos treinta y cinco mil) dividido en tres mil quinientas (tres mil quinientas cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho Diez (pesos diez) cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en bienes según lo indica el balance general inicial que se acompaña por separado, debidamente firmado y que forma parte integrante del presente contrato, y de la siguiente forma: Israel Schereschevsky, tres mil ciento cincuenta acciones (tres mil ciento cincuenta) o sean treinta y un mil quinientos pesos ley dieciocho mil ciento ochentos ochenta y ocho (pesos treinta y un mil quinientos) y Calogero Montemagno, trescientas cincuenta acciones (trescientas cincuenta) o sean tres mil quinientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos tres mil quinientos. — Quinta. — La sociedad será dirigida y administrada por el socio señor Israel Schereschevsky, quien queda designado socio gerente, y tiene en igual forma el uso de la firma social, con las más amplias facultades, y aun de comprar o vender inmuebles, hipotecar, gravar o comprometer en deudas, con fines societarios, en todos los casos, siendo esta enunciación solamente en tal sentido y no limitativa. — A tal fin podrá actuar por sí o designando apoderado que lo remplace o actúe simultáneamente, de lo cual se dejará constancia en el libro de actas. — Sexta. — La sociedad podrá comprar o vender inmuebles urbanos o rurales, edificios, realizar cualquier otra actividad directamente vinculada a su objeto principal o indirectamente, ya sea en esta Capital o en el interior del país. — Podrá asimismo comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos, o recibirlos en pago, en garantía o hipotecas, ceder, permutar o dar sumas de dinero, firmando letras, vales, pagarés, como garantes, aceptantes o endosantes, y tomar giros sobre cualquier punto del país y del extranjero, retirar de los bancos oficiales o particulares creados o por crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad y a su orden, hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones, o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. — Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar percibir, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras e instrumentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan. — Podrá hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderado ante las distintas jurisdicciones judiciales y|o administrativas inclusive ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ya sean nacionales o provinciales, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos; registrar marcas, y sus transferencias, boletas de señal, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias y de venta. — Este detalle es meramente enunciativo pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad. — Séptima: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras

personas. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital a extraños en la sociedad sin el consentimiento de los demás. En caso de ventas de las mismas, los socios restantes tienen prioridad en la compra a igual precio. Asimismo de común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Novena: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Ello sin perjuicio de los balances mensuales o trimestrales que se realicen a pedido de los socios. Las utilidades líquidas que arroje cada balance serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital y las demás que se decidan practicar y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital inicial o sea el noventa por ciento en favor del socio señor Schereschevsky y el diez por ciento para el socio Montemagno. Las pérdidas se computarán, si las hubiere, de igual forma. La distribución de utilidades implicará acreditar en cuenta de cada socio los importes respectivos, sin que el socio señor Montemagno pueda efectuar retiros hasta el cierre y determinación de las utilidades del primer ejercicio comercial, con la sola excepción de los sueldos que en función de las actividades realizadas dentro de la empresa se le atribuye tanto a él como al señor Schereschevsky, resolución que se insertará en el libro de actas que llevará la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial del socio señor Montemagno, será opción del socio señor Schereschevsky decidir entre la disolución o continuación de los negocios sociales, debiéndose en este último caso practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del fallecido o incapacitado y proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes, entendiéndose que si fueran más de uno, éstos deberán unificar su personería en una sola representación. Para el caso de incapacidad legal o fallecimiento del socio señor Schereschevsky, la sociedad no se disolverá, continuando con la misma los herederos o representantes legales de éste, con las mismas facultades e iguales derechos, incluidos los de seguir ejerciendo la representación legal y dirección de la empresa, unificándose la personería en una sola persona. — Décima primera: Para el caso de disolución de la sociedad al vencimiento del contrato o en fecha anticipada, el liquidador en todos los casos será el socio administrador con las facultades de delegar que prevé la cláusula quinta. — Décima segunda: Cualquier divergencia o controversia que pudiera surgir entre las partes contratantes con respecto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, será dirimida por un árbitro amigable componedor único cuyo fallo será inapelable. — Décima tercera: Los socios se reunirán por lo menos una vez por año para considerar el balance e inventario general pudiendo hacerlo cuando lo estimen conveniente o indefectiblemente a citación escrita del gerente. Podrán asistir por sí o por representación, computándose los votos en proporción al capital inicial aportado. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital inicial, para todos los casos en que la ley no exija mayoría superior. — Décima cuarta: La sociedad podrá transformarse en cualquier momento en otra sociedad admitida a proposición de la mayoría exigida en la cláusula anterior. — En prueba de conformidad, y bajo las cláusulas que anteceden, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno. Israel Schereschevsky. — Calogero Montemagno. — e/l.: "Responsabilidad Limitada". Vale.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 267.— e. 31|3 Nº 27.758 v. 31|3|71

La Favorita de Tandil

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTA Privada labrada en la Ciudad de Buenos Aires, el 30 de Junio de 1970, el señor Salim Doguel, vendió, cedió y transfirió a favor de doña Sara Sarquis de Casas, las 100 cuotas de capital que tenía en la sociedad "LA FAVORITA DE TANDIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tiene sede y domicilio legal en la Avda. Pte. Roque S. Peña 995, 1º "A", de esta Capital, por su valor nominal o sea la suma de $ 1.000 Ley 18.188, renunciando al cargo de gerente que poseía y quedando total y definitivamente desvinculado de la sociedad. — Por el mismo acto don Elías Ayub, vendió, cedió y transfirió a doña Delia Sarquis de Dantur, las 40 cuotas de capital que tenía en la sociedad mencionada a su valor nominal, o sea la suma de $ 400, renunciando al cargo de gerente que poseía y quedando totalmente desvinculado de la sociedad. — Por el mismo acto doña Yalile Sarquis, vendió, cedió y transfirió a favor de doña Teresa Núbile de Sarquis, las 30 cuotas de capital que tenía en la sociedad del rubro a su valor nominal o sea la suma de $300, quedando totalmente desvinculada de la sociedad. — Por el mismo acto, don Basilio Debais, vendió, cedió y transfirió a favor de don Jorge Horacio Sarquis, las 50 cuotas de capital que tenía en la sociedad del rubro a su valor nominal o sea la suma de $ 500, quedando totalmente desvinculado de la sociedad. — Los señores Jorge Horacio Sarquis, Sara Sarquis de Casas, Delia Sarquis de Dantur, Adib Sarquis y Teresa Núbile de Sarquis, en el carácter de únicos y actuales integrantes de la sociedad citada acordaron modificar las cláusulas quinta y sexta del Estatuto, las que tendrán para lo sucesivo la siguiente redacción: Nueva Cláusula Quinta. — Los socios suscriben e integran el capital social en la siguiente proporción: doña Sara Sarquis de Casas, 140 cuotas o sea la suma de $ 1.400 de la Ley 18.188; doña Delia Sarquis de Dantur, 80 cuotas, o sea la suma de $ 800 Ley 18.188; doña Teresa Núbile, 160 cuotas o sea la suma de $ 1.600 Ley 18.188; don Jorge Horacio Sarquis, 90 cuotas, o sea la suma de $ 900 Ley 18.188 y don Adib Sarquis, 30 cuotas, o sea la suma de $ 300 Ley 18.188. — La totalidad de las cuotas se encuentran integradas como lo acreditan los antecedentes contractuales de la sociedad. — Nueva Cláusula Sexta: Se designan gerentes de la sociedad a los señores don Jorge Horacio Sarquis y don Adib Sarquis, quienes actuando en forma indistinta cualquiera de ellos y con su sola firma, la que deberá ir seguida al aditamento social, la comprometerán en todos sus actos civiles y comerciales, contando para ello con las más amplias facultades de Administración y Dirección. — Los gerentes podrán delegar sus facultades en uno o más personas mediante el otorgamiento de poderes generales o especiales. — Que al mismo tiempo los citados socios ratificaron las cláusulas del contrato original que mantendrán plena vigencia con las modificaciones incorporadas a las anteriores citadas. — Fdo.: Don Salim Doguel. — Don Elías Ayub. — Doña Yalile Sarquis. — Don Basilio Debais. — Don Jorge Horacio Sarquis. — Doña Sara Sarquis de Casas. — Doña Delia Sarquis de Dantur. — Don Adib Sarquis. — Doña Teresa Núbile de Sarquis y Doña Celina Ansaldi de Debais. — Entre líneas: de Sarquis. Vale. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84 e.31|3-Nº 27.715 v.31|3|71

Zambianchi, Amigo y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR documento privado de fecha 28 de enero de 1971, los señores José y Constancio Carraro venden, ceden y transfieren las mil cuotas de 1.000 m$n. que cada uno tiene y le corresponden en "ZAMBIANCHI, AMIGO Y CIA. SOC. DE RESP. LMTDA., a los señores José María Zambianchi 666 cuotas; a Agustín Zambianchi 666 cuotas y a Bernardo Rodolfo Zambianchi 667 cuotas por la suma total de $ 20.000 Ley 18.188.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15 e.31|3 Nº 27.683 v.31|3|71

K. T. G.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTO privado de fecha 5 de febrero de 1971, los componentes de la sociedad "K. T. G. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, don Marian Tarkowski, don Estanislao Gansiorowski, don Paulo Jorge Holik y don Basilio Anunciado Saitta, han dejado aclarado que el verdadero nombre del socio don "Marian" Tarkowski, es como queda dicho y no "Mariano" como por error se hizo figurar en el contrato social originario; y, además se modifica parcialmente la cláusula segunda del mismo, la que ha quedado redactada como sigue: "Segunda: El objeto principal de la sociedad será el de construcciones en general, pudiendo dedicarse a todas otras actividades comerciales y|o industriales permitidas por las leyes vigentes, así como formar parte de otras sociedades, ya sea como gerente, socio, accionista cuotista o de cualquiera de las formas aportando capitales o trabajo, según convenga a los intereses sociales". Todas las demás estipulaciones del contrato social que por este acto no han sido motivo de modificación, continúan con toda su fuerza y vigor. — S|raspado: "K. T. G.". Vale.

Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30 e.31|3 Nº 27.726 v.31|3|71

Establecimientos Metalúrgico Agrícolas Viales

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIIMTADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta, entre los señores Francisco Gullari, argentino naturalizado, mayor de edad, divorciado, cédula de identidad número dos millones cuatrocientos cincuenta y tres mil quinientos setenta y ocho otorgada por la Policía Federal, con domicilio en la calle Desaguadero número tres mil setecientos treinta y siete, planta baja, departamento I, de esta Capital; don Rodolfo Murciego, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Nélida Lidia Cachón, cédula de identidad número cuatro millones doscientos setenta y siete mil ciento seis, otorgada por la Policía Federal, con domicilio en la calle Fournier número dos mil quinientos veinte, de esta Capital y don Antonio Carmelo Portanova, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Delia Beatriz Miño, cédula de identidad número cuatro millones trescientos setenta mil seiscientos setenta y seis, otorgado por la Policía Federal, con domicilio en la calle José León Suárez número tres mil doscientos treinta y dos, planta baja, departamento tres, de esta Capital, todos hábiles para ejercer el comercio, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada a partir del día primero de enero del año mil novecientos setenta y uno, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primera: A partir del día primero de enero del año mil novecientos setenta y uno, queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente, una sociedad denominada "ESTABLECIMIENTO METALURGICO AGRICOLAS VIALES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento principal y domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Zuviría número cuatro mil ochocientos ochenta, pudiendo trasladarse y establecer sucursales en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segunda: La duración de este documento será de veinte años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto principal de la sociedad la constituye la explotación de Taller de tornería mecánica, por cuenta propia y|o de terceros, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines, pudiendo hacerlo también asociándose a terceros de cualquier parte del país o del extranjero, toda clase de operaciones comerciales, mediante la importación, exportación, distribución, compra, venta y todo otro negocio, gestión civil o comercial lícita, sin limitación alguna, siendo las actividades mencionadas precedentemente de carácter enunciativo y no limitativo. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos cuarenta y cinco mil (cuarenta y cinco mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho), dividido en cuatro mil quinientas cuotas de pesos diez (diez pesos ley diez y ocho ciento ochenta y ocho) cada una, aportadas en la siguiente proporción: Francisco Gullari, mil quinientas cuotas de pesos diez (diez pesos ley diez y ocho ciento ochenta y ocho) cada una, lo que hace un total de pesos quince mil (quince mil pesos ley diez y ocho ciento ochenta y ocho); Rodolfo Murciego, mil quinientas cuotas de pesos diez (diez pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho) cada una, lo que hace un total de pesos quince mil (quince mil pesos ley diez y ocho, ciento ochenta y ocho) y Antonio Carmelo Portanova, mil quinientas cuotas de pesos diez (diez pesos ley diez y ocho ciento ochenta y ocho) cada una, lo que hace un total de pesos quince mil (quince mil pesos ley diez y ocho ciento ochenta y ocho). El capital está totalmente integrado por maquinarias, herramientas, muebles y útiles e instalaciones y otros bienes, según balance que por separado firman los socios, todos estos bienes se transfieren a la sociedad por ellos constituida, en este acto. — Quinta: La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de los tres socios con carácter de gerentes, quedando expresamente establecido que serán necesarias las firmas conjuntas de a dos cualquiera de los socios gerentes para obligar a la sociedad con relación a terceros, libramiento de cheques y demás documentos sociales. Los gerentes obrando conjuntamente en la forma expresada, tendrán las más amplias facultades para comprar, vender, ceder, transferir, permutar, hipotecar, prendar, arrendar inmuebles, muebles, automotores etc., conferir poderes generales, o especiales, celebrar toda clase de contratos descuentos, descubiertos, o de cualquier otra naturaleza que el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos nacionales, provinciales, municipales, extranjeros, oficiales y privados, de acuerdo a sus estatutos cartas orgánicas o reglamentos. — Sexta: Los tres socios gerentes deberán dedicar todos sus conocimientos y actividades exclusivamente al servicio de la sociedad no pudiendo ocuparse de otros negocios análogos a los de la misma. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario general y balance, con sus respectivas cuentas de Ganancias y Pérdidas. De los beneficios líquidos y realizados, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva que señala la ley y el resto podrá distribuirse en proporción a los capitales aportados. — Octavo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de ninguno de los socios, ya que continuará su existencia con los herederos del fallecido o representante del incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. Si los sucesores del fallecido o incapaz no quisieran o no pudieran continuar la sociedad, los restantes socios tienen opción para hacerse cargo del Activo y Pasivo Social o sea liquidando a los herederos del socio fallecido o incapaz, el haber que el mismo tenga en la sociedad, de acuerdo a libros, en cuyo efecto se practicará balance y en la misma forma que se determina en la cláusula novena. — Novena: En caso de retiro de un socio, o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado. Cualquiera de los socios tiene privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente dentro de los treinta días posteriores a la notificación. Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al Capital Social que tengan los socios interesados. Convenida la adquisición se practicará un balance general y la utilidad que le corresponda al socio que se retira, así como también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en efectivo un quince por ciento a los sesenta días, un quince por ciento a los ciento veinte días y el saldo en seis semestralidades con el interés bancario. — Décima: En caso de liquidación forzosa o voluntaria se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos, a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se susciten entre los socios, o entre éstos y los herederos, cónyuges supérstites y|o representantes legales del socio incapaz o fallecidos, con motivo de este contrato y de la sociedad, serán dirimidos por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero que los árbitros elegirán previamente para caso de discordia, debiendo laudar dentro de los diez días hábiles a contar de la fecha del levantamiento del acta en el que consten los puntos a laudar y que suscribirán los socios presentes y los árbitros. El laudo será inapelable. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado firman el presente contrato todos los socios en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, firmado: Francisco Gullari. — Rodolfo Murciego. — Antonio Carmelo Portanova. — En mi carácter de Escribana adscripta al Registro número sesenta y dos del partido del Libertador General San Martín, provincia de Buenos Aires, certifica que las firmas que anteceden pertenecen a don Francisco Gullari, Rodolfo Murciego y Antonio Carmelo Portanova, respectivamente y que han sido puestas por ante mí y registradas en el Libro de firmas Nº 2, del mencionado Registro, doy fe. — San Martín, veintiuno de diciembre de 1970. — Hay un sello y una firma: Alicia E. Wapnir. Escribana. — Sigue la legalización.

Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 228 e.31|3 Nº 27.783 v.31|3|71

Microcosmos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE por contrato privado de fecha 29 de setiembre de 1970, los socios Jaime Manuel García y Hugo Nolberto Maurette de "MICROCOSMOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto modificar la cláusula sexta del contrato social de la siguiente manera: Sexta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los señores Jaime Manuel García y Hugo Nolberto Maurette, quienes en su carácter de gerentes, tendrán todas las facultades para obrar a nombre de la sociedad sin excepción alguna incluidas las detalladas en el artículo 1881 del Código Civil con excepción de los incisos 5º y 6º del mismo y también las especificadas en los artículos 608 y concordantes del Código de Comercio. — El uso de la firma social será indistinta por los socios gerentes para todos las operaciones bancarias relativas al depósito y retiro de fondos de la sociedad y en forma conjunta de los dos socios para todos los demás actos que aquélla realice. — Buenos Aires, octubre 22 de 1970. — Tatiana Schfris, secretaria.

$ 24.— e.31|3 Nº 28.007 v.31|3|71

Bouzas, Espassandin, Menéndez y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta, reunidos los señores Benigno Cesáreo Bouzas, casado, español cédula de identidad Nº 3.929.991, con domicilio en la calle Montiel Nº 850 de esta ciudad; Rafael Menéndez, casado, argentino, Libreta de Enrolamiento Nº 3.848.264, con domicilio en la calle José León Suárez Nº 1434 de esta ciudad, Demetrio Montes, casado, español, cédula de identidad Nº 3.941.356, con domicilio en la calle José León Suárez Nº 1899 de esta ciudad; Fernando Pardiñas soltero, cédula de identidad Nº 4.511.440, con domicilio en la calle Montiel Nº 850 de esta ciudad, y, Roberto Espassandin español, casado, cédula de identidad número 3.638.946, con domicilio en la calle El Hornero Nº 1 de la localidad de Sáenz Peña, Partido de Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "BOUZAS, ESPASSANDIN, MENENDEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación del ramo de confitería, bar, restaurante, pizzerías, pizzería - grill, cafetería y venta de toda clase de artículos alimenticios, pero podrá además realizar sin limitaciones, toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directa o indirectamente se vincule a ese objeto. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta ciudad, con asiento actualmente en la calle José León Suárez Nº 1434, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188, treinta y cinco mil ($ 35.000.—), dividido en trescientas cincuenta cuotas de pesos Ley 18.188, cien ($ 100.—) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales. — Son integradas en bienes de conformidad con el Balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato — Quinta: La Sociedad tendrá una duración de diez años, plazo éste que podrá prorrogarse en forma sucesiva si no mediare resolución en contrario, a partir de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año desde la fecha de su constitución, siempre que se preavise por telegrama colacionado a los otros socios con una anticipación de noventa días. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo única y exclusivamente de los socios Benigno Cesáreo Bouzas, Rafael Menéndez y Roberto Espassandin, quienes tendrán también el uso de la firma social en forma conjunta, mediante sus firmas personales, bajo un sello con el rubro social, bastando para ser válida contener por lo menos dos firmas de los tres socios nombrados para este fin, no pudiendo usarla ni comprometerla en los negocios o fianzas extrañas al giro social, cuya prohibición se hace extensiva a los demás socios en el uso de sus firmas particulares. — Los socios a cargo de la dirección y administración, revestirán el carácter de gerentes. — Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá operar con cualquier Banco oficial y|o particular de esta plaza, y participar en licitaciones públicas o privadas. — Séptima: Todos los socios se comprometen y se obligan a dedicar todo su tiempo, conocimientos y aptitudes al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades, siendo o no similares. — Los socios dispondrán de común acuerdo de las sumas a retirar mensualmente y lo resuelto será asentado en el libro de Actas de la Sociedad debiéndose entender que dichas sumas se imputarán a Gastos Generales. — Octava: Las cuotas de capital son indivisibles y su propiedad importa de pleno derecho el conocimiento y aceptación del presente contrato. — La transferencia de cuotas sociales podrá ser realizada entre los asociados sin necesidad de ser sometida previamente a la aprobación de los demás. — La cesión a terceros extraños no podrá efectuarse sino en un todo conforme a lo establecido en el artículo doce de la ley 11.645. — Novena: En caso de retiro de un socio o cesión de cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios, mediante telegrama colacionado, con noventa días de anticipación, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital social. — Conveniда la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance General y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira, como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en seis cuotas mensuales iguales, que no devengarán interés alguno. — Décima: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente, de cualesquiera de los socios; sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la Sociedad, debiendo unificar en tal caso su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último Balance y en proporción a las cuotas oficiales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Undécima: La Sociedad llevará contabilidad regular de sus operaciones de conformidad con las prescripciones legales pertinentes. A tales efectos deberá procederse conforme a las siguientes normas de valuación: a) Todos los bienes por el valor de origen y detalle de mejora; b) Fondos de amortización a continuación de cualquier valor del activo de uso; c) Fondo de previsión para los pasivos devengados y no exigibles; d) Fondo de provisión para excesivos quebrantos y responsabilidades contingentes, en especial de las Leyes 9.688, 11.729, 12.921 y concordantes. Los libros y demás documentos relativos al giro social podrán ser fiscalizados por todos los socios en la hora propicia que la gerencia designe. Diariamente, la gerencia llevará detalle de entradas y salidas con el saldo de Caja, respaldado por sus respectivos comprobantes. — Duodécima: Al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. A los efectos determinados en el artículo 17 de la Ley 11.645 se establece que la aprobación de los Balances se efectuará expresamente por los socios mediante firma al pie de las copias transcriptas en el libro Inventario. La Sociedad pasará a cada socio una copia de cada Balance General, firmado por los socios y conformado por profesional en Ciencias Económicas. — Decimatercera: Las ganancias netas después de practicar las amortizaciones, previsiones y reservas que se resuelvan, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas. Las pérdidas serán distribuidas en igual proporción. — Decimacuarta: Para todas las resoluciones que deberán tomar los socios se requerirá el voto favorable de la simple mayoría de capital social. — Decimaquinta: Será motivo de disolución y liquidación de la Sociedad a expiración de plazo estipulado y|o la pérdida del cincuenta por ciento del capital social advertido en cualquier época. En caso de liquidación de la Sociedad por cualquier causa, los socios procederán a la misma forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el Activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la Sociedad, rembolsar a cada socio del remanente que resulte, todo su capital o con deducción proporcional de pérdidas que hubiesen, o adicionadas proporcionalmente las utilidades respectivas. — Decimasexta: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. — Decimaséptima: Todos los casos previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645 y las de los Códigos de Comercio y Civil que les fueran aplicables. De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Siguen las firmas — S|raspado: trece. — Vale.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 240.— e.31|3 Nº 27.811 v.31|3|71

EDICTOS JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBINA DELIA FERREYRA de BIESTERFELDT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1970. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 18.— e. 31|3 Nº 29.235 v. 2|4|71

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PORTO o PORTO PAZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 18.— e. 31|3 Nº 29.279 v. 2|4|71.

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría número 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOTA EMINA ROMILDA GUAITA de BEREA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 18.— e. 31|3 Nº 29.309 v. 2|4|71.

Juzgado Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS DE DOMENICO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 18.— e. 31|3 Nº 29.335 v. 2|4|71.

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría número 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ANTONINO DHIOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18.— e. 31|3 Nº 29.376 v. 2|4|71.

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza a JUAN RICARDO MORIELLI a comparecer a juicio por presunción de fallecimiento. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 6.— e. 19|1 Nº 18.696 v. 19|1|71
$ 6.— e. 15|2 Nº 20.209 v. 15|2|71
$ 6.— e. 12|3 Nº 25.420 v. 12|3|71
$ 6.— e. 31|3 Nº 29.437 v. 31|3|71

Nº 4

El Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes ANTONIA PICONE o PICCONE de DI GANGI y NUNCIO o NUNZIO DI GANGI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18.— e. 31|3 Nº 29.438 v. 2|4|71.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, secretaría 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALBINA MAGDALENA PEDRALE DE ALVAREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 22,50 e. 31|3 Nº 29.206 v. 2|4|71.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS JUAN GALVALISI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18.— e. 31|3 Nº 29.314 v. 2|4|71.

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO REGUEIRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.

$ 18.— e. 31|3 Nº 29.223 v. 2|4|71.

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ANGEL SILVESTRI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

e. 31|3 Nº 273 v. 2|4|71.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ZUKOWSKI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 18.— e. 31|3 Nº 29.310 v. 2|4|71.

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil 6, Secretaría 12, cita por diez días a JULIO OSCAR ABREGU para comparecer en autos "Dorrego S.R.L. c|Abregú Julio Oscar s|sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18.— e. 31|3 Nº 29.347 v. 1º|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JOSE BAZZANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18.— e. 31|3 Nº 29.237 v. 2|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA TORRES de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18.— e. 31|3 Nº 29.316 v. 2|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los cónyuges JOSE CARLOS GIOVANAZ y MARIA o MARIA ALICIA DAL CASTEGNE de GIOVANAZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 26 marzo 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 22,50 e. 31|3 Nº 29.302 v. 2|4|71

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Nº 7

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA STAGNARO y ROSA STAGNARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e. 31|3 Nº 29.364 v. 2|4|71

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FACUNDO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18. —e. 31|3 Nº 29.241 v. 2|4|71

Juzgado Civil Nº siete, Secretaría número trece, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MONGIOI o MONGIOJ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e. 31|3 Nº 29.249 v. 2|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil 7, Secretaría 13, cita por diez días a GASTON ENRIQUE CABRERA, para comparecer en autos "El Rodeo S.A.C.I.I.F. y A.G. en liquidación c|Cabrera Gastón E. s|escrituración y cobro de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 27.— e. 31|3 Nº 29.349 v. 2|4|71

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO MACRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e. 31|3 Nº 29.357 v. 2|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GREGORIO LERNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e. 31|3 Nº 29.242 v. 2|4|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a herederos y acreedores de AMERICO RAUL BAVA, por el término de 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50 e.31|3 Nº 29.338 v.2|4|71

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES FULQUET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 22,50 e.31|3 Nº 29.297 v.2|4|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CIMINIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18— e.31|3 Nº 29.324 v.2|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTER o ESTHER KANTOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 22,50 e.31|3 Nº 29.249 v.2|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ARTURO WILLETT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.31|3 Nº 29.415 v.2|4|71

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS FROLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.31|3 Nº 29.374 v.2|4|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR FELIPE SORDELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.31|3 Nº 29.212 v.2|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CORTINA de BERAZAY y de don JULIO BERAZAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.31|3 Nº 29.312 v.2|4|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA GONZALEZ de REMAGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e.31|3 Nº 29.193 v.2|4|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON EVARISTO FERREYRA o RAMON EVARISTO FERREIRA o RAMON FERREYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 22,50 e.31|3 Nº 29.306 v.2|4|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MANUEL CASTRILLON LOPEZ y CARMEN MARIA DESULOVICH de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.31|3 Nº 29.427 v.2|4|71

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA LAHAM de SULI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18. e.31|3. — Nº 29.252 v.2|4|71

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 30, cita por quince días a ROSA MARIA AIRALDI de SACCHI, para comparecer en juicio "Sacchi, Victorio c|Airaldi de Sacchi, Rosa María, s|divorcio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 15. e.31|3. — Nº 29.293 v.1º|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HORTENCIA JUSTA AGUIRRE o AGUIRRE de GARCIA u HORTENSIA AGUIRRE u HORTENSIA JUSTA AGUIRRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 22,50. e.31|3. — Nº 29.354 v.2|4|71

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA ABAURRE de CEMBORAIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18. e.31|3. — Nº 29.281 v.2|4|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MESSINA y ANTONIA PEZONE de MESSINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 22,50. e.31|3. — Nº 29.360 v.2|4|71

Nº 17

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL PEREL. — Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18. e.31|3. — Nº 29.213 v.2|4|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA LUCIA GORDILLO de DELLAMAGGIORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18. e.31|3. — Nº 29.400 v.2|4|71

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN PEREZ de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 22,50. e.31|3. — Nº 29.190 v.2|4|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO ALBERTO SALDAÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18. e.31|3. — Nº 29.303 v.2|4|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION FONTAN de VANOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18. e.31|3. — Nº 29.187 v.2|4|71

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA RUDA MIGDAL de ERENBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18. e.31|3. — Nº 29.344 v.2|4|71

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por quince días a ARMANDO MAURICIO CHOMSKI, para que comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda en autos "Aviron de Chomski, Sofía Ester c| Chomski, Armando Mauricio s|divorcio", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 21.— e. 31|3 Nº 29.234 v. 1º|4|71.

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA CALVO de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e. 31|3 Nº 29.339 v. 2|4|71.

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MIGNELLI de ZAMPINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 22,50 e. 31|3 Nº 29.362 v. 2|4|71.

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BISIO PABLO SANTIAGO, BISIO SANTIAGO y BISIO EMILIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e. 31|3 Nº 29.186 v. 2|4|71.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña GENOVEVA ALVAREZ de MATEOS, por el término de treinta días. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e. 31|3 Nº 29.413 v. 2|4|71.

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CARNEVALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e. 31|3 Nº 29.390 v. 2|4|71.

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO EUGENIO VELEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 178.— e. 31|3 Nº 29.236 v. 2|4|71.

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LUIS IGNACIO CHIUSOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e. 31|3 Nº 29.313 v. 2|4|71.

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MENDEL MAXIMO HOFFMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e. 31|3 Nº 29.264 v. 2|4|71.

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BAGGETTA de BENNICI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 2 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50 e. 31|3 Nº 23.988 v. 2|4|71.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO BLAS LEOPOLDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e. 31|3 Nº 29.185 v. 2|4|71.

Juzgado Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SUSANA ISABEL WOLFF de CARRUS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 11 marzo de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e. 31|3 Nº 29.381 v. 2|4|71.

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL LEBOREIRO. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22,50 e.31|3 Nº 29.254 v.2|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don OSCAR FRANCISCO BERLINGERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.31|3 Nº 29.291 v.2|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de don HERCH BERGBLAU o BERGBLEW. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.31|3 Nº 29.343 v.2|4|71

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA PLASCOVICH de ZIMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad hoc.
$ 18.— e.31|3 Nº 29.364 v.2|4|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEOLINDA GAGO de BRAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.31|3 Nº 29.340 v.2|4|71

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza a don ERNESTO MARIÑO para que comparezca a estar a derecho en autos "Ma-

riño Ernesto s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese por un día por mes durante seis meses.
Buenos Aires, octubre 19 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 9.— e.3|11 Nº 1.735 v.3|11|70
$ 9.— e.23|12 Nº 15.436 v.23|12|70
$ 9.— e.31|3 Nº 29.208 v.31|3|71

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos, y acreedores de don JOSE ARTURO CIDRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 22,50 e.31|3 Nº 29.273 v.2|4|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA LOUREIRO de COIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — El secretario.
$ 18.— e.31|3 Nº 29.320 v.2|4|71

Nº 9

Juzgado de Paz Nº 9, cita y emplaza a MARGARITA DEL CAMPO PEREZ para que dentro del término de diez días comparezca a estar a derecho en los autos "Reyes, Adolfo César c|Pérez, Margarita Del Campo s|ejecutivo", bajo apercibimiento de seguir el juicio en rebeldía y dar intervención al señor defensor de ausentes. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 15.— e.31|3 Nº 29.220 v.1º|4|71

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMA MAIORANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — El secretario.
$ 18.— e.31|3 Nº 29.317 v.2|4|71

Nº 49

Juzgado Nacional de Paz Nº 49, cita por diez días a ELIDA OLGA VAGARIA para comparecer en autos "El Rodeo S.A.C.I.I.F. y A.G. en liquidación c|Vagaria Elida Olga s|sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor de ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Federico A. Young, secretario.
$ 15.— e.31|3 Nº 29.351 v.1º|4|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de PLUMALIT S. A. I. y C., la convocatoria solicitada, fijándose hasta el 2 de junio de 1971 para presentar al Síndico Norberto Saverio De Simone, con domicilio en Martín Rodríguez 671, los títulos justificativos de sus créditos. — El 24 de junio de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 67,50 e. 31|3 Nº 29.221 v. 6|4|71.

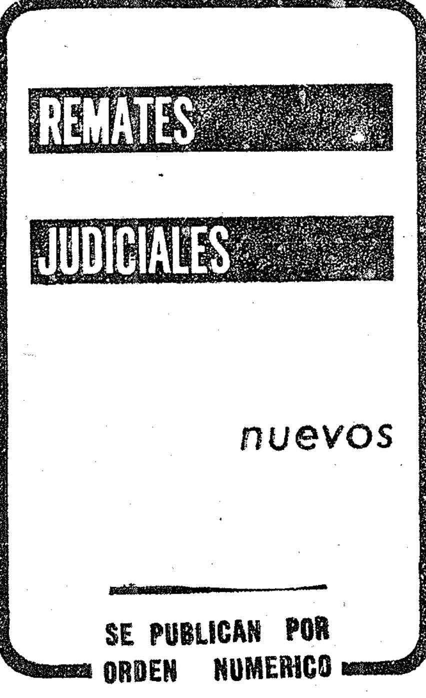
Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de "TRIBLIS S. A. C. I. F. e I.", la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al Síndico Emilio Alberto Keller, con domicilio en Defensa Nº 649, piso 1º, Departamento "H", los justificativos de los créditos. — El día 8 de junio de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 75.— e. 31|3 Nº 29.356 v. 6|4|71.

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días que se halla depositado en Secretaría, un estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de "FINCOPLAST S. R. L.", que será aprobado si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación y que se han regulado provisoriamente los honorarios del Síndico liquidador Sr. Ricardo E. Alemann $ 185.—, del escribano Sr. Eduardo Fauzón Sarmiento $ 35.— y del letrado patrocinante de la actora Dr. Gregorio Guéler Hornes $ 55.—.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 36.— e. 31|3 Nº 29.318 v. 2|4|71.

Juzgado de Comercio 13, Secretaría 25, cita por dos días al Sr. MARIO PABLO MENKARSKI Céd. Ident. 4.488.607, y lo ace saber el siguiente proveído: "Buenos Aires, marzo 15 de 1971 ... Decláranse clausurados los procedimientos de la quiebra por falta de activo.... — Francisco M. Bosch, Juez. — El presente se ha ordenado en los autos "Menkarski, Mario Pablo s|quiebra".
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
e. 31|3 Nº 274 v. 1º|4|71.



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el Expediente Nº 1.633|68 "GIOVANNACCI DE PINCIROLI GILDA y otra contra GIOVANNACCI EMILIO (testamentaria) sobre división de condominio", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el martes 13 de abril, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo Nº 311, Capital, el inmueble ubicado en la calle Zabala Nº 3051 entre las calles Zapiola y Freyre, edificada en el lote Nº 8. Cir. 16. Superficie total 296,64 mts.2. Consta de 5 habitaciones cocinas y baño, dos alquila. Sra. Cattorini abona $ 35 ley y otra el Sr. Pastouzek $ 15 ley, una desocupada y otra ocupada por heredera. Visitar de 10 a 12 horas. — Base $ 17.333,33 ley al contado. — Seña y cuenta de precio el 10 o|o. — Comisión 3 o|o. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 63. —e.31|3 Nº 29.280 v.2|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el Expediente Nº 15.651|63 "PALA HNOS. Y CIA. SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES contra BOVERO RAUL OSCAR, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el viernes 16 de abril, a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo Nº 311, Capital, el inmueble ubicado en la Ciudad de Tigre, partido del mismo nombre, con frente a la calle Italia Nº 600 esquina Buteler, edificada en el lote de terreno letra "A". Superficie total: 214,258 mts. centímetros cuadrados. Chalet con el nombre "El Marajo", consta de comedor, dos dormitorios, baño instalado, cocina, antecocina, amplio terreno libre se usa como garaje, tiene teléfono. — Base $ 25.000 ley, al contado. — 8 o|o como seña y el 3 o|o de comisión. Visitar de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971 — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 63.— e.31|3 Nº 29.278 v.2|4|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "SAGER de PUSCH BLUNA y otra c|GRYNBERG ABRAHAM MOISES s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 16.008|15)" que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 2 de abril de 1971, a las 14.30, el departamento, Unidad Funcional Nº 9, situada en el 4º piso, letra "B", con entrada por la calle Lavalle 2955. Sup. cub. 79 m.c., balcón 3,33 m.c. o sea sup. tot. 82,33 m.c. Porc. 4,84 o|o. Ocupado por el demandado y su familia. Se visita de 14 a 18. Deuda por expensas comunes al 30|9|70 $ 200,40. Cuota mensual: $ 66,80. — Base $ 31.062,40 (Ley 18 188). El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — 8 o|o seña a cuenta de precio. — 3 o|o comisión.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 58,50 e.31|3 Nº 29.442 v.2|4|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos: "MARQUINEZ MARIA JESUS F. y otros c|ADUR MANUEL y otra s| ejecución hipotecaria, Expediente número 16.646", que los martilleros Horacio Ledesma y Cía., con oficina en Cangallo 683, piso 4º "B", Capital, y Enrique Bonifacio Lastra, con oficina en Arenales 1935, piso 4º "K", Capital, rematarán el día 10 de abril próximo, a las 17.30 horas, en el mismo inmueble, el local unidad funcional Nº 4 polígono 0-0-0-4 ubicado en la planta baja en la finca Santiago del Estero 1573|79|81|85|89|97 esquina Avenida Luro 2513 con entrada independiente por la calle Santiago del Estero Nº 1589 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, en la provincia de Buenos Aires. Superficie cubierta total de polígono y unidad 44,11 m.c. Porcentual 1,54 o|o. La unidad se entregará desocupada. Deuda por expensas comunes al 11 de febrero de 1971 $ 881,80. — Base $ 25.000 Ley 18.188 al contado. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. Se visita de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 90.— e.31|3 Nº 29.285 v.2|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos: "YAÑEZ ANTOLIN y otra c| ADUR MANUEL y otra s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 16.647" que los martilleros Horacio Ledesma y Cía., con oficina en Cangallo 683, piso 4º "B", Capital, y Enrique Bonifacio Lastra, con oficina en Arenales 1935, piso 4º "K", Capital, rematará el día 10 de abril próximo, a las 17.30 horas, en el mismo inmueble, el local unidad funcional Nº 6, polígono 000-6, ubicado en la planta baja de la finca Santiago del Estero 1573|79|81|85|89|97, esquina Avenida Luro 2513, con entrada independiente por la Avenida Luro 2513, de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, en la Provincia de Buenos Aires. Superficie cubierta total de polígono y unidad 57,86 m.c. Porcentual 2,05 o|o La unidad se entregará desocupada. Deuda por expensas comunes al 11 de febrero de 1971, $ 1.274,58. — Base $ 25.000 Ley 18.188 al contado. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. Se visita de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 90.— e.31|3 Nº 29.283 v.2|4|71.

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en autos: "FAMA ANTONIO y otros c|ELDESTEIN ENRIQUE y otra s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 410.017)" que el martillero Horacio E. Garrido rematará el 2 de abril, a las 14 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, la unidad 7 ("A"), del piso 3º, sita en la calle Loyola 430. Sup. 80,28 m.c. Porcentual 7,14. Ocupada por el demandado, quien se obligó a entregarla desocupada. — Base $ 36.000 Ley 18.188. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 45.— e.31|3 Nº 29.260 v.2|4|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en los autos: "OLCESE de PETRONE MATILDE BEATRIZ y otros c|ACOSTA CLOTILDE (s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 17.512|70)", que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará el 1º de abril próximo, a las 16 horas, en 25 de Mayo 311 (Capital), la propiedad ubicada en Ciudadela (Prov. de Bs. As.), calle Ingeniero Pereyra 427|9, entre Peribebuy y Estero Bellaco, o sea a cinco cuadras de la Av. Rivadavia al 12200 y a otras tantas de la Av. Gral. Paz. Nomenclatura Catastral: Cir. VI, Sec. G. Manzana 68, Parcela 9, cuyas medidas resultan 8,66 mts. de frente por 31,43 de fondo (272,27 mts.2). Edificada en el Lote 23 de la Manzana C, consta de dos plantas, con una casa y un departamento en la baja y otro departamento en altos, todos con amplias comodidades. Entrada para vehículos tipo imperial y sobre asfalto. De acuerdo a la Cláusula Cuarta del Mutuo, en caso de ejecución judicial, la deudora se obliga a entregar el inmueble gravado totalmente desocupado dentro de los quince días de serle notificada la sentencia de trance y remate. Según constancia de autos, la propiedad se halla ocupada por la demandada y hermanos (fs. 43 vta.). Deudas: Impuesto de Contribución Territorial (1966 a 1970), $ 1.323,31 (Ley 18.188). Visitar: martes, jueves y sábados, de 16 a 19 horas. — Base $ 128.321 (Ley 18 188) al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 108.— e.31|3 Nº 28.311 v.1º|4|71
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|3 al 30|3|71.

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en el juicio: "CABI S.C.A. y otra c|MACAYA, JULIO CESAR s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 20.789)", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 2 de abril de 1971, a las 14.30, el departamento Unidad Nº 10, ubicado en el cuarto piso del edificio Av. del Libertador General San Martín 4800 esq Maure. Sup. propia 58,71 m. c. Porc. 7,55 o|o. Deuda por expensas comunes 2.436,37 pesos Ley 18.188. Visitar de 9 a 11. Ocupado por el demandado y su familia. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base $ 17.000,00 (Ley 18.188). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. En efectivo.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 49.50 e.31|3 Nº 29.439 v.2|4|71

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en el Expte. 18.518|70 "SAETTONE, NATALIO ANGEL c|CINIRELLA ELIO ALFREDO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el viernes 16 de abril, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la localidad de Castelar, Pdo. de Morón, Prov. de Bs. As., calle Curuchet número 1876 y entre los Nos. 1868 y 1890 y entre las calles Zapiola y Navarro, casa conocida con el nombre "Mara" jardín al frente, dos dormitorios, cocina, baño, super-gas y gran fondo libre, ocupada por el demandado y su familia. Edificada en el lote 3 de la Manzana III. Superficie total 333 mts.2. — Base $ 4.000 ley, al contado, 8 o|o del precio en concepto de seña y el 3 o|o de comisión. Libre de ocupantes. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 72.— e.31|3 Nº 29.276 v.2|4|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días en el juicio: "GLEIZER TEWEL c|VITOBELLO MIGUEL, s|ejecutivo" (Expediente Nº 130.272|70), que el martillero Eduardo José Porta rematará el 2 de abril de 1971, a las 16 horas, en Santa Fe 5007, el siguiente bien, que allí se exhibe: Placard de madera guatambú de 12 puertas al frente, de aproximadamente 3 m. por 2,50 de alto y 0,60 de fondo, nuevo. Sin base. Al contado. Comisión: 10 o|o. El bien se entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Lilia Germano, secretaria.
$ 24.- e.31|3 Nº 29.195 v.1º|4|71

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS INMUEBLE YER-

BAL 3802|8 contra PEREZ de MONFRINE AMALIA, sobre ej." (Expte. Nº 147.280), que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el lunes 5 de abril próximo, a las 15.30 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, el departamento piso 6º, unidad 23, de la calle Yerbal 3802|04|06|08, esquina Bahía Blanca 100, Capital Federal, que consta de: hall, living-comedor, dormitorio, baño, cocina y gran balcón terraza en forma de L. Ocupada por la demandada y 2 hijos menores. Superficie propia: 46,69 m2. y uso exclusivo de una terraza común. Porcentual: 5,12 o|o. Visitar todos los días, de 15 a 18 horas. — Base: pesos 22.225,63. Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o. Al contado.
Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 49,50 e.31|3 Nº 29.072 v.2|4|71

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por un día en los autos "DOESTE, JOSE MARIA c|BARRERA, HORACIO GUILLERMO, s|ejecutivo", que el martillero Patricio M. Carreras rematará el día 1º de abril próximo, a las 11 horas, en el local de la calle Nicaragua 5023, donde se exhiben: Un televisor marca Siam, con controles al frente, sin número visible y una heladera Siam, familiar, color blanco. Sin base, al contado, en dinero efectivo, al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Los bienes se entregarán en el acto del remate previo pago total.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 15.- e.31|3 Nº 29.331 v.31|3|71

Nº 32

Juzgado de Paz Nº 32, comunica por tres días en el juicio: "CAPELLO ARMILINDA y otra contra VANOLI BARTOLOME F. y otro, s|ejecutivo" (Expte. Nº 130.870), que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el lunes 5 de abril próximo, a las 15.30 hs., en 25 de Mayo 311, Capital: La finca calle Almafuerte 299, esquina Puna 3513|15, que mide 5,56 m. de frente al S.E., 6,05 ochava; 38,02 m. al S.O. y 9,92 contrafrente N.O. y 43,30 m. en su otro contrafrente o costado N.E., en el estado de ocupación en que se encuentra y que surge de autos. Base: $ 8.080 (2|3 valuación). Al contado. Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 54.- e.31|3 Nº 29.071 v.2|4|71

Nº 35

Juzgado de Paz Nº 35, comunica por tres días en el juicio: "BANCO POPULAR ARGENTINO c|SMITH RAUL, s| ejecutivo" (Expte. Nº 3.848), que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el lunes 5 de abril próx., a las 15 hs., en 25 de Mayo 311, Capital, la unidad Nº 27, piso 9º, Dto. 27, de la finca calle Santiago del Estero 1149|51, Cap., compuesta de un ambiente de 3x6 mts. aprox., con placard, baño y cocina. Superficie propia: 25,03 m2. Porcentual: 1,49 o|o. Ocupada por el demandado y su esposa. Deuda imp. municipales y O.S.N.: $ 376,95; Deuda por expensas comunes a febrero de 1971: $ 499,35. Visitar todos los días, de 15 a 18 hs. Al contado. Base: $ 9.893,34 (2|3 partes valuación fiscal). Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 58,50 e.31|3 Nº 29.073 v.2|4|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, comunica por tres días en los autos: "LOLADOR S.C.A. c|FRANCESE NORMA R. y otros, s|ejecutivo" (Expte. Nº 3.659|69), que el martillero Alejandro Sicardi rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de esta Capital, el día 7 de abril de 1971, a las 15 hs., el 50 o|o indiviso de la finca sita en la calle Jufré 1025, de esta Capital, que mide 7,79 de frente por 18,18 de fondo, con una superficie total de 141,62 m2. El inmueble se halla edificado, ocupado por la demandada, con un taller de elásticos. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita, de 8 a 12 hs. Base: $ 8.100. Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 58,50 e.31|3 Nº 29.197 v.2|4|71

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, comunica por dos días en el juicio: "SIGAL RICARDO S. c|ROTEMNERG SAMUEL, s|ejecutivo" (Expte. Nº 19.659|69), que el martillero Eduardo José Porta rematará el 13 de abril de 1971, a las 17 horas, en Acevedo 2415, el siguiente bien que allí se exhibe: Máquina de calcular eléctrica, marca Olivetti, Made in Italy, sin número visible. Sin base. Al contado. Comisión: 10 o|o. El bien se entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ 21.- e.31|3 Nº 29.194 v.1º|4|71

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en autos: "OLIVETTI ARGENTINA S. A. c|SAVIKO S.R.L., s|ejecutivo" (Expte. 25.438), que el martillero José María Lloveras rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 15 de abril de 1971, a las 17.30 hs.: Una máquina de calcular marca Olivetti, modelo Multisumma 2012, Nº A6-09609, que se encuentra en buen estado de funcionamiento. Sin base, al contado. Se revisa en el lugar de la venta, de lunes a viernes, de 15 a 19 hs. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 27.- e.31|3 Nº 29.329 v.1º|4|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 6, hace saber por dos días en autos "TOLOSA JUAN GERARDO c|COLAVINI ROBERTO y otra", que el martillero José Francisco Tissone rematará el día 2 de abril de 1971, en Humberto 1º 1725, a las 18.30 horas, donde se exhiben: Un aparato de televisión marca Motorola, con mesa de madera; una cocina a gas marca Catita, de 3 hornallas y horno; un juego de sillones tapizados en tela, uno de dos cuerpos y otro de un cuerpo. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 27 e.31|3 Nº 29.446 v.1º|4|71

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos "CONVIA S. A. c|FERNANDEZ NUÑEZ ANTONIO s|Ejec. Prend.", Expte. número 42.895, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 9 de abril de 1971, a las 15 horas, en Hortiguera 736, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Di Tella modelo año 1964, motor Nº 15AANL|32776S, chasis Nº AHS2L-28714, serie Nº A-28714, patente de la Capital Federal Nº 18170, para uso taxímetro. Base $ 1.047,75, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 45 e.31|3 Nº 29.426 v.2|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "GIRONELLI CANDIDO ALBINO sobre Quiebra", Expte. Nº 46.006, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 5 de abril próximo, a las 15.30 horas, en 25 de Mayo 311, Capital: Un lote de terreno sito en la localidad de Tristán Suárez, Barrio General Güemes, Partido Esteban Echeverría (altura Km. 45 de la Ruta 205, a 3 cuadras aproximadamente de la misma). Mide: 18 m. de frente por 50 m. de fondo. Superficie: 900 m2. Catastro: Circ. 3ª, Secc. A, Manz. 76, Parc. 5. Desocupado. Sin base. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. — Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 45 e.31|3 Nº 29.076 v.2|4|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio PEREZ ROLDAN RAFAEL contra JOSE QUINTAS, sobre juicio ejecutivo, expediente Nº 18.969, que el martillero Gerardo Capristo rematará el día 14 de abril de 1971, a las 10 horas, en la calle Azcuénaga 45, donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 18 horas, un automóvil marca "Valiant IV", modelo V 270|66, motor Nº 68 B 1417, marca "Chrysler", chasis 68 B 1417, marca "Valiant", patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº C 055.809, año 1968, con la base de pesos Ley 18.188, 3.725, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El bien se vende en las condiciones en que se encuentra. — Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 36 e.31|3 Nº 29.424 v.1º|4|71

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en autos "FADEFA S. A. c|CORAZZA ISABEL y otro s|Ejec.", que el martillero Carlos M. Páez rematará el jueves 1º de abril de 1971, a las 15 horas, en Venezuela Nº 1320, donde se exhiben diariamente de 10 a 17 horas: 2 vitrinas de vidrio; 18 cuadros con figuras de bronce distintos tamaños; una mesaratona redonda de vidrio; 8 muñecas Pierangeli (tipo); tablas de adorno dorados de madera; vestidos, blusas y poleras para dama, distintos tamaños y calidades; pomos de tintura para cabello; colorantes; frascos de colonia, perfumes, lociones, talcos, paquetes algodón, jabones, esmaltes distintas clases y tamaños; medias y trusas para damas. Todo nuevo para la venta. Sin base. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 39 e.31|3 Nº 29.256 v.1º|4|71

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 10, hace saber por dos días en autos: "PHIBRO S.A.M.C.I.F. c|UNIVERSAL ELECTRIC S. A. y otros s|Ejecutivo", que el martillero Horacio Taranco rematará el día 2 de abril a las 18 horas, en Humberto 1º 1725, donde se exhiben de 9 a 19 horas: Un juego de sillones compuesto de sofá de tres cuerpos, dos individuales forrados en cuerina color beige, asientos en pana verde, un televisor marca Apolo s|nº visible; un tocadiscos Wincofon s|nº visible. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 30 e.31|3 Nº 29.448 v.1º|4|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en autos "DI TOMASI JOSE MARIA c|BARROSO de THOMPSON MERCEDES s|Ejec.", que el martillero Carlos M. Páez rematará el jueves 1º de abril de 1971, en Venezuela 1320, a las 15.45 horas: Un televisor marca Super 64-23 de Luxe Nº 550121, caja de madera, botones al frente y un radio combinado, mueble de madera de aproximadamente 1 m. de alto por 1 de ancho, enchapado en madera con dos puertas. Sin base. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Exp. Nº 31.890. — Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 30 e.31|3 Nº 29.255 v.1º|4|71

Nº 7

JUDICIAL. — Juzg. Nac. Nº 7, Sec. Nº 14, comunica por 2 días, en autos MADDONI SEBASTIAN s|quiebra", Expediente Nº 18.702, que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematar, el día 2 de abril de 1971, a las 15 hs., en el local de la calle Humberto Iº número 1725, Capital, lugar donde se exhiben diariamente, de 8 a 12 y de 15 a 19 hs., los siguientes bienes: Una guillotina, marca Gloria, semiautomática, accionada con motor eléctrico, con 5 cuchillas, para cortar papeles de 86 cm. de luz; 24 moldes de acero para cortar sobres; un balancín, marca Augus-For, distribuido por Stocker, con motor eléctrico; una impresora Minerva, marca Victoria, accionada con motor eléctrico, procedencia alemana; una balanza para 500 Kgs.; 5 máquinas dobladoras de sobres a pedal; 1 perforadora a mano, marca Hoperfort; 4 muebles conteniendo 70 cajones con material tipográfico, completo, de distintas medidas; 1 estufa Volcán; 6 cilindros para impresora; 1 armario biblioteca; 1 escalera de madera; 1 máquina para borde Greco, con motor para rayado: 1 balancín prensa accionado a mano; 1 carrito madera con ruedas. Sin base. Contado. Mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 %. Efectivo. Entrega inmediata. Remate sujeto Art. 565 del C. de Proc.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 66.— e. 31|3 Nº 29.388 v. 1º|4|71

Nº 10

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días, en autos: JITERMAN S.A.I. c|GARCIA JOSE y otro s|ejecutivo", que el martillero Carlos M. Páez, rematará el jueves 1º de abril de 1971, a las 15 horas, en Venezuela 1320, una máquina de escribir eléctrica, marca Olivetti Nº 1111611, funcionando, y que se exhibe diariamente de 10 a 17 horas. Sin base y al contado. Seña y comisión de práctica. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 24.— e. 31|3 Nº 29.253 v. 1º|4|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio: "CIA. FINANCIERA DE CONCESIONARIOS FORD - FINANFOR S.A. c|ENRIQUE CODEN Y CIA. S.A.C.I.F.I. s|ejecución prendaria" Expediente Nº 40.857, que el martillero Sr. Olegario Tempone, rematará el día 14 de abril de 1971, a las 10 hs., en Corrientes 3647, Capital, donde también se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., un automotor, tipo Rural, marca Ford, modelo Falcon Futura, año 1969, con motor Nº 87DP1144, carrocería y|o bastidor KA26HG-17139, chapa patente Nº 184459, en las condiciones que resultan del acta de secuestro labrada en autos, con la base de $ 7.866,46 Ley 18.188. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado, comisión 10 %, seña 30 % en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 81.— e. 31|3 Nº 29.322 v. 2|4|71

JUDICIAL. — Juzg. Nac. de Com. Nº 11, Sec. Nº 22, comunica por 1 día, en autos caratulados "TAFEL SAMUEL s|quiebra", Expte. 28.084, que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematará el día 1º de abril de 1971, a las 10 hs., en el local de la fallida, calle Gral. José G. Artigas Nº 2666, Capita, los siguientes bienes: 8 tubos fluorescentes de 1 tubo; 2 bases de máquinas o mesadas de coser industrial (sin cabezal), deteriorados, uno con motor Motormech y otra motor Telch; una mesa para porte, madera; repisa madera; extinguidor; una motocicleta, marca Capri, patente 77168-C. Bs. Aires, incompleta; tres cortinas metálicas; perchas; armario metálico 2 puertas corredizas abajo y 2 arriba; escalera; bicicleta varón, antigua incompleta. Sin base, contado, mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 %. Entrega inmediata. Remate sujeto Art. 565 del C. de Proc.
Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 21.— e. 31|3 Nº 29.389 v. 31|3|71

Nº 13

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en autos: "WASSNER de WILKINSON SARA c|CHIUSAROLI EUGENIO y otro s|Ejec. Prend.", Exp. número 35.146|70, que el martillero Alberto Labourdette, rematará en Sarmiento 1574, Cap., el día 12 de abril de 1971, a las 15 horas, un automotor Ford, modelo 1956, motor Nº MGDV 179110, patente de la Pvcia. de Bs. As., Nº 0945550. Base: $ 1.820.—. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. El bien se exhibe en Seniliosa Nº 960|64, Cap.
Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 21.— e. 31|3 Nº 29.447 v. 1º|4|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "CIA. FINANCIERA DE CONCESIONARIOS FORD - FINANFOR S. A. c|GARIGLIO MOTTA ELMAN S. R. L., s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 37.791, que el martillero Sr. Olegario Tempone rematará el día 14 de abril de 1971, a las 10,15 horas, en Corrientes 3647, Capital, donde también se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas: un automotor marca Ford, tipo transporte de carga, modelo F-100, año 1967, carrocería Pick Up, fabricación nacional, motor marca Ford, Nº 78K64620, combustión a nafta, chasis marca Ford, Nº 28352, serie Nº KA1JGT, dominio número C-106534, en las condiciones que resultan del acta de secuestro labrada en autos, con la base de $ 2.580, Ley 18.188. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o, en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 81. e.31|3. — Nº 29.326 v.2|4|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15. Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en autos "OSTROWIEKI ARON c|FIZ HORACIO, s|Prenda" - Expte. 132.955, que el martillero Eduardo Abel Espósito rematará en Juan B. Alberdi Nº 5188, en donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 12 horas, el día 12 de abril de 1971, a las 16 horas, el siguiente bien: un automotor marca Fiat 1100, motor 1177221, modelo 1963, con carrocería sedán, patente de Cap. Federal Nº 668201, funcionando, en buen estado de conservación. — Base $ 1.337,77. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega de acuerdo Art. 565 Cód. de Proc.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 49,50. e.31|3. — Nº 29.333 v.2|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "FINANFOR S. A. c|RODRIGUEZ ORLANDO E. y otro, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 31.136, que el martillero Sr. Olegario Tempone rematará el día 14 de abril de 1971, a las 10,30 horas, en Corrientes 3647, Capital,

donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas: un chasis con caja Pick Up, marca Ford, modelo F-100, año 1968, motor Nº 37Q77149, carrocería y|o bastidor KA1JHD-24387, patente Nº C-170009, en las condiciones que resulta del acta de secuestro labrada en autos, con la base de $ 9.711,48, Ley 18.188. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o, en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 72. e.31|3. — Nº 29.235 v.2|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio "SANCINETTI ALBERTO c|MENDEZ RAMON, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 130.877, que el martillero Pascual Denovi rematará en el local de la Avda. Rivadavia 4974, Capital Federal, el día 23 de abril de 1971, a las 11 horas, el siguiente bien: un piano marca J. y C. Fischer, modelo 88, notas de cuerdas cruzadas, de 3 pedales, Nº 138.982, en perfecto estado de funcionamiento, que se exhibe en días hábiles, de 9 a 12 horas y de 15 a 18 horas, en dicho local. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 54. e.31|3. — Nº 29.263 v.2|4|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en autos "TOKMAYIER de HAMUDIS, RAQUEL c|HAMBARTSOUM BAIRGIAN y otra" (Ejecutivo - Expediente Nº 130.332), que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará el 1º de abril próximo, a las 15.30 horas, en 25 de Mayo 311, de esta Capital, la propiedad ubicada en la calle Dr. J. F. Aranguren 4398, esq. Belén (próxima a la estación Floresta, del F. C. Sarmiento y a dos cuadras de la Avda. Juan B. Justo). Nomenclatura Catastral: Circ. I. Secc. 77. Manzana 63. Parcela 9b. Partida 84525. Terreno: 10.78 mts. de frente al N.; 13,15 en su otro frente al O.; 8,20 de fondo al S.; y 10.70 en el otro fondo al E. — Edificada en dos plantas: living-comedor, cocina y patio, en la baja; en altos, tres dormitorios y baño. — Ocupada por los demandados. — Visitar: martes y miércoles, de 10 a 12 horas. — Deudas: Contribución Territorial: $ 79.94; Pavimentos: $ 48.40 (hasta 1970); y Obras Sanitarias: $ 36.85 (Primer semestre de 1970). — Base: $ 25.000 al contado. — Todas las sumas son en pesos Ley 18.188. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 54. e.31|3. — Nº 28.314 v.1º|4|71
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|3 al 29|3|71.

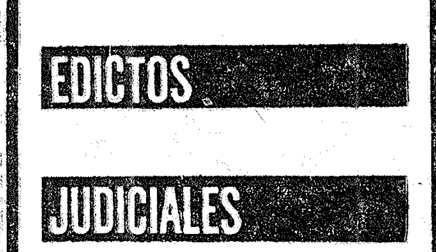
JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 5

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 5, comunica por tres días, en el Expte. 19.009|68 "DOMINGUEZ, JOSE ESTANISLAO contra SUCESORES Vda. de MIGLIASSO y otros, sobre Despido", que el martillero señor Roberto M. Mombelli rematará el viernes 16 de abril, a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores 25 de Mayo Nº 311, Capital, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Azcuénaga Nº 1916 y entre los Nros. 1908 y 1926 y entre las calles Vicente López y Guido, consta de amplio local negocio, taller de marmolería y que podrá visitarse de lunes a viernes, de 7 a 15 horas. — Ocupado por una de las herederas. — Base: $ 26.987 (2|3 partes de la valuación) pesos Ley. — 8 o|o del precio en concepto de seña y el 3 o|o de comisión. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Graciela M. Piatti, secretaria.
$ 63. e.31|3. — Nº 29.275 v.2|4|71

Nº 22

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 22, comunica por un día, en autos "ROMANO JOSE R. c|SALVADOR VINCHI, s|Despido" - Expte. Nº 13.577, que el martillero Manuel Enrique García Herrera rematará el día 2|4|71, a las 10,30 horas, sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Humberto I 2046 Capital, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: una máquina de sumar manual, marca Olivetti, summa 15; y una máquina de escribir marca Olivetti, de 90 espacios. — Comisión 10 o|o. — Sujeto a aprobación.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Edña B. Spinelli de González Gartland, secretaria.
$ 13,50. e.31|3. — Nº 29.200 v.31|3|71



anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO JOSE CELESTINO FERRERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18 e.30|3 Nº 28.924 v.1º|4|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días a don SAMUEL y M...RICIO GARFINKEL a estar a derecho en los autos Etchebon, Héctor Luis y otro s|Segundo Testimonio. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 12 e.30|3 Nº 28.947 v.31|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por quince días a don LUIS JOSE JAEN, para que comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda en el juicio que por divorcio, separación de bienes y tenencia de hijos le sigue doña Nora Haydée Corroza de Jaen, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 24 e.30|3 Nº 29.075 v.31|3|71

Nº 2

Juzgado en lo Civil de Primera Instancia Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN POGGI. Publíquese por tres (3) días. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 22,50 e.30|3 Nº 28.981 v.1º|4|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GRAZ ADIO de LUISI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18 e.29|3 Nº 28.719 v.31|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE GONZALEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 17 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 24 e.29|3 Nº 28.719 v.31|3|71

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE REGINA ESTEFANIA MORADEI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18 e.30|3 Nº 28.907 v.1º|4|71

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CRISCI. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18 e.30|3 Nº 29.156 v.1º|4|71

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña RAQUEL GERSZTERMAN de ANSZTAIN o RAQUEL GERSCHTEIMAN de ANSZTAIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 10 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 22,50 e.30|3 Nº 29.025 v.1º|4|71

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA MONTANARO de GARCIA de SORIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 4 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18 e.29|3 Nº 28.592 v.31|3|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX LEANZA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 22,50 e.30|3 Nº 29.123 v.1º|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO CAVAGNARO. Publíquese por tres días — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970 — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 22,50 e.29|3 Nº 21.171 v.31|3|71
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse publicado un solo día, 12|2|71, cuando correspondían tres

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO JORGE SIDERAKIS o CONSTANTINO SIDERAKIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 14 de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario
$ 22,50 e.29|3 Nº 28.691 v.31|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría número 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MARCELO HERNANI. Publíquese por tres días. — Octavio Bunge, secretario.
$ 13,50 e.29|3 Nº 28.681 v.31|3|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA LICASTRO de RIMEDIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e.30|3 Nº 28.895 v.1º|4|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISRAEL JACOBO HAMERMILER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.30|3 Nº 29.018 v.1º|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO PRIMO FIGALLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e.30|3 Nº 28.994 v.1º|4|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA YOLANDA SAA de MAWER COWTAN o VICENTA YOLANDA SAA de COWTAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 22,50 e.30|3 Nº 29.057 v.1º|4|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO IOZZOLINO, ISABEL CAMPANA de IOZZOLINO, ROSARIO CARIOLO de TOSCANO y CARMELO FEDERICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 22,00. e.30|3 — Nº 29.074 v.1º|4|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO MANCINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18 e.30|3 — Nº 28.892 v.1º|4|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14 cita por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ERB. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18. e.30|3. — Nº 29.045 v.1º|4|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a CONCEPCION TROITEIRO, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos: "Lago, Eduardo Benigno, s|Información", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 15. e.30|3. — Nº 28.993 v.31|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUDITA AQUILANTE de MAIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18. e.30|3. — Nº 29.000 v.1º|4|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINO VECCHIET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18. e.30|3. — Nº 28.944 v.1º|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARIA POLISENA de ALTOBELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18. e.30|3. — Nº 29.007 v.1º|4|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARREGAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.29|3 Nº 28.797 v.31|3|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA BLANCO de BORQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.29|3 Nº 28.593 v.31|3|71

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por cinco días a NELIDA EVA TORRES, para comparecer en juicio en los autos caratulados "Torres Ana María, s|Adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18. e.30|3. — Nº 28.960 v.31|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PARAFATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18. e.30|3. — Nº 29.129 v.1º|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO SANCHO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18. e.30|3. — Nº 29.047 v.1º|4|71

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO EIFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria
$ 18.— e.29|3 Nº 28.590 v.31|3|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANIBAL VELEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18 - e.30|3 Nº 28.971 v.1º|4|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA SANTAELLA de DE LA IGLESIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18 e.30|3 Nº 28.969 v.1º|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULA MARIA LUISA CASAUBON de LARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 22,50 e.30|3 Nº 29.029 v.1º|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NOUNIG DERDERIAN o NUNICA DERDERIAN o MOUNIG AIKANIAN o NUNEK DERIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 22,50 e.30|3 Nº 29.146 v.1º|4|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SOUTO de LAFERRARA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18.- e.30|3 Nº 29.101 v.1º|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza a herederos y acreedores de don CELSO CESAR GONZALEZ, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18.- e.30|3 Nº 29.067 v.1º|4|71

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ADOLFO CARLOS ALBERTO PARRILLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.29|3 Nº 28.784 v.31|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA o JOSEFA VIGANO de GUAGLIANONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.- e.30|3 Nº 28.982 v.1º|4|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA ORDIZ de SAMARRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.29|3 Nº 28.674 v.31|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA o ANGELICA SASTRE de PAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.29|3 Nº 28.880 v.31|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON CANER y doña ITA PERELMUTER de CANER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18. —e.29|3 Nº 28.857 v.31|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR RYMLAND. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.29|3 Nº 28.650 v.31|3|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA DOMINGA MOUTOUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.29|3 Nº 28.664 v.31|3|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE DE LA PINA de GANUZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18 e.29|3 Nº 28.743 v.31|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL VICTORIO MIGLIARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ 18 e.29|3 Nº 28.845 v.31|3|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISRAEL GUERLLOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ 18 e.29|3 Nº 28.594 v.31|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SPIROS PNIGAURAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1971. — Alejandro C. Molina secretario.
$ 18 e.29|3 Nº 28.630 v.31|3|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC DAVID ROSENBLUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.30|3 Nº 28.902 v.1º|4|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CHANA MALOWICKA o MALOVICKI o MALOVITZKY de BEKIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.- e.30|3 Nº 28.954 v.1º|4|71

Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA MANULI o MANULE de VALLONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.- e.30|3 Nº 29.177 v.1º|4|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIA FLORINDA VICTORIA ORSINO de D'AQUI o ANTONIA ORSINO de D'AQUI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.- e.30|3 Nº 28.956 v.1º|4|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS PEREZ SAN MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e. 30|3 Nº 29.153 v. 1º|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA COLOMBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18. —e. 30|3 Nº 29.147 v. 1º|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MUÑOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 e.29|3 Nº 28.781 v.31|3|71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS SEMPITI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e. 30|3 Nº 28.943 v. 1º|4|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO NICOLAS GUILLERMO SPOLTINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e.29|3 Nº 28.649 v.31|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA DE NAPOLI de BATTIPEDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e.29|3 Nº 28.881 v.31|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OCTAVIO BECCARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971 — Ricardo Ballestero Barrutí, secretario.
$ 18 e.29|3 Nº 28.772 v.31|3|71

Nº 17

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN JOSE ANTONIAZZI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, marzo veintitrés de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e. 30|3 Nº 29.009 v. 1º|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO KONIGSMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 e.29|3 Nº 28.723 v.31|3|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CAYETANO EDELMIRO REYNAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 e.29|3 Nº 28.735 v.31|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO MARCELINO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero cuatro de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 e.29|3 Nº 28.721 v.31|3|71

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA DIAZ de RIVERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 18.— e. 30|3 Nº 28.926 v. 1º|4|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA BELLANDO de ZINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e. 30|3 Nº 28.950 v. 1º|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN NICOLAS BALDINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e. 30|3 Nº 29.024 v. 1º|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL MIGOYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 18.— e. 30|3 Nº 29.023 v. 1º|4|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ESTEBAN de MUNDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 18.- e 29|3 Nº 28.774 v.31|3|71

Nº 19

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría número 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL VEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18.— e. 30|3 Nº 29.150 v. 1º|4|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DARWIN BARCELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e. 30|3 Nº 29.106 v. 1º|4|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUELINA FEDELE de PETULLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e. 30|3 Nº 29.104 v. 1º|4|71

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de JOSE SAPNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 27.— e. 30|3 Nº 29.081 v. 1º|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA SEVERO NINO ENRIQUE SCAPUSIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 22,50 e.29|3 Nº 28.613 v.31|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERO PEREZ o SEVERO PEREZ NUÑO y de JOAQUINA RODRIGUEZ GARCIA de PEREZ o JOAQUINA RODRIGUEZ GARCIA de PEREZ NUÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 27.— e.30|3 Nº 29.060 v. 1º|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA JULIA CORNELIA CERUTTI o CERRUTTI de MANTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 22,50 e.29|3 Nº 28.614 v.31|3|71

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don SAVADOR RENAU y LEONOR GISBERT de RENAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18.- e.29|3 Nº 28.645 v.31|3|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO JOSE MANZOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 18 e.30|3 Nº 29.151 v.1º|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDINA CACERES de TABAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18 e.30|3 Nº 28.917 v.1º|4|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE SALVADOR ZUCO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 18 e.30|3 Nº 29.103 v.1º|4|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO PIÑEIRO MIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 18 e.30|3 Nº 29.109 v.1º|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, de la Capital Federal, cita por dos días a los COMPRADORES de las unidades de la finca de la calle Bolivia 414, Capital Federal, para la audiencia que se celebrará el día 2 de abril de 1971 a las 13 horas a los efectos de tratar la remoción y reemplazo del administrador del Consorcio. (Art. 10 de la Ley 13.512). — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 24 e.30|3 Nº 29.063 v.31|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN NICOLAS BOTAZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50 e.29|3 Nº 28.706 v.31|3|71

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CLAP de PAFUNDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 24 e.30|3 Nº 28.968 v.1º|4|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONIDAS TORNESE BALLESTEROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 22,50 e.30|3 Nº 29.038 v.1º|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42 interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES IMELDA OLMOS de TORNABENE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 24.- e.29|3 Nº 28.775 v.31|3|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CATALDO SILLITTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 22,50 e.29|3 Nº 28.574 v.31|3|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MAXIMO VIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18 e.30|3 Nº 28.897 v.1º|4|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER LUISA GAY de LABRADO y de AGUSTIN LABRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.30|3 Nº 29.170 v.1º|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. FELIX SATURNINO DUPUY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1971. - Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.30|3 Nº 29.126 v.1º|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PICCINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18 e.30|3 Nº 29.020 v.1º|4|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HONORIO ANGEL VICENTE PEÑALOZA o ANGEL VICENTE PEÑALOZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.- e.29|3 Nº 28.705 v.31|3|71

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA MARIA VIVOT. — Publíquese por tres días.
Julio César Benedetti, secretario
Buenos Aires, 15 de marzo de 1971 —
$ 18.— e.30|3 Nº 28.925 v.1º|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA CASAL de VIVOT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Julio César Benedetti, secretario
$ 18.— e.30|3 Nº 28.923 v.1º|4|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ARISTOBULO RAIMUNDO ZUNINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.30|3 Nº 28.952 v.1º|4|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PANCRACIO DINICE y doña CELINA DINICE de PONTURO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971 — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.30|3 Nº 28.951 v.1º|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO NOVAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971 — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.30|3 Nº 29.077 v.1º|4|71

Nº 24

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA RUBIN de ABRAMOVICH ATELMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971 — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.29|3 Nº 28.640 v 31|3|71

El Juzgado Civil Nº 24 Secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO SCHMERKIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971 — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.29|3 Nº 28.635 v.31|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE ENRIQUETA ROTHENBURGER de MARIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970 — María Isabel Millán, secretaria.
$ 28,80 e.29|3 Nº 28.581 v.31|3|71

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 47, cita y emplaza a doña CARLA DUREGHELLO de RUGGIRELLO a estar a derecho en el término de diez días, en los autos: "Ruggirello, Vito s|autorización", bajo apercibimiento de nombrar al señor defensor oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.30|3 Nº 28.965 v.31|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO TAUBENSLAG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 24.— e.30|3 Nº 29.098 v.1º|4|71

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORA MARIA DAVID de LINDQUIST, NELIDA MATILDE LINDQUIST de FERNANDEZ de CIEZA y HARALDO FERNANDEZ de CIEZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 27.— e.30|3 Nº 29.031 v.1º|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de ley en autos "GARCIA de BRIENZA ROSA s|posesión veinteañal" a quien se considere con derecho al inmueble, sito en Crisóstomo Alvarez 2739, Capital Federal, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1971 — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 21.— e.30|3 Nº 29.113 v.31|3|71

Nº 25

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS RESNIKOFF — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.30|3 Nº 29.035 v.1º|4|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA SALOM de de BEZUNARTEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario
$ 18.— e.29|3 Nº 28.673 v 31|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN HAROLD BEATTIE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.29|3 Nº 28.653 v 31|3|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA NICOSIA de TRECCARICHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.29|3 Nº 28.731 v.31|3|71

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA POLIACO de REVICH o REVITCH — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.29|3 Nº 28.637 v.31|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AGUEDA MARTINEZ de MACIEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e.29|3 Nº 28.744 v.31|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN ATRIO de GUZMAN y don JOSE GUZMAN QUINTAS — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971 — Osvaldo Mirás, secretario
$ 22,50 e.29|3 Nº 28.745 v.31|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO CAPUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.29|3 Nº 28.798 v.31|3|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza a herederos y acreedores de don BARTOLOME JOSE PABLO CASANOVAS por treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e.30|3 Nº 29.066 v.1º|4|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRAVINA de PESANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e.30|3 Nº 28.912 v.1º|4|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERHARD KLOIBER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18. e.29|3. — Nº 28.875 v.31|3|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALBINA DE LA TORRE de DRAGOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18. e.29|3. — Nº 28.874 v.31|3|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GERONIMO ALTERINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18. e.29|3. — Nº 28.873 v.31|3|71

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMELA MARTINEZ de MARNONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.
$ 18 e.30|3 Nº 29.064 v.1º|4|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OFELIA ELOISA MOYANO de GAITAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18. e.29|3. — Nº 28.662 v.31|3|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORINA PELAEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18. e.29|3. — Nº 28.661 v.31|3|71

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS BUSTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18. e.29|3. — Nº 28.808 v.31|3|71

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELICA CHIARIELLO de MAFFERETTI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 e.30|3 Nº 29.127 v.1º|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC KAPELUSZNIK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 e.30|3 Nº 28.996 v.1º|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO PEDRO CANABAL. — Publíquese opr tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18. e.29|3 — Nº 28.767 v.31|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ALFREDO PIETRONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario
$ 18. e.29|3. — Nº 28.655 v.31|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MINDEL WINDER de GRYNSZPAN o EMILIA WINDER de GRYNSZPAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 22,50. e.29|3. — Nº 28.851 v.31|3|71

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría número 58, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ANGEL PANIAGUA, por treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e.30|3 Nº 29.152 v.1º|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANASTASIO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18. e.29|3. — Nº 28.768 v.31|3|71

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CASTIGLIONI. — Publíquese por tres días en el "Boletín Oficial".
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18. e.29|3. — Nº 28.846 v.31|3|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA CANADELL de DESSY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18. e.29|3. — Nº 28.825 v.31|3|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CORRO de GARCIA o MARIA DEL CORRO de GARCIA SALVADORES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 22,50. e.29|3. — Nº 28.647 v.31|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS AROLDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 26 de febrero de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 22,50. e.29|3. — Nº 28.707 v.31|3|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de AMELIA ANGELA RENZULLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — José E. Pellegrino, secretario.
$ 18. e.29|3. — Nº 28.577 v.31|3|71

Nº 29

El Juzgado de Paz Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA SALESA PEREZ BALLESTEROS, ANGELA PEREZ o PEREZ BALLESTEROS de CASTELO, JOSE MANUEL CASTELO, MARIA ASCENSION PEREZ o PEREZ BALLESTEROS de BALLESTEROS y BARTOLOME JOSE PEREZ BALLESTEROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 22,50. e.29|3. — Nº 28.597 v.31|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de "CREACIONES MIR-BER de EVA E. de STUL y PAULINA E. de GONIK SOCIEDAD DE HECHO". Fecha provisional de cesación de pagos el 17 de abril de 1970. Síndico Benjamín Lemcoff. Domicilio: Uruguay 355, piso 5º oficina 20, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 3 de junio de 1971, a las 14.30 horas, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 82,50 e.25|3 Nº 28.103 v.31|3|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de "ANDRE TOURIÑO Y CIA. S.A.C.I.", la convocatoria solicitada, fijándose cuarenta días desde

la publicación de los edictos, para presentar al Síndico Juan Carlos Nofal, con domicilio en la calle Maipú Nº 216, 4º, "C", Capital Federal, los justificativos de los créditos. — El once de agosto de 1971, a las trece horas, se celebrara en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 75. e.29|3. — Nº 28.600 v.2|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2. Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de HUMBERTO PRIMO PARISI la convocatoria solicitada fijándose el término de treinta días a contar desde el último día de esta publicación para presentar al síndico Mario Lunski, con domicilio en Luis Viale 2482, los justificativos de sus créditos. El día 8 de junio de 1971, a las 13 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 67,50 e.25|3 Nº 28.016 v.31|3|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por cinco días la quiebra de POLLEDO MEDICINALES Y TOCADOR S. A. C. I. Fecha provisoria cesación de pagos: 5 de enero de 1970. Liquidador: MD International - Dr. Guillermo Molinelli, Carabelas 344, piso 7º. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Liquidador bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 75 e.30|3 Nº 29.168 v.5|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de ALBERTO MANCINI, fecha provisoria de cesación de pagos 1º de octubre de 1969. Síndico Carlos Julio De Gaudenzi, domicilio Chorroarín 746, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el día 4 de junio de 1971, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer le pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 75 e.30|3 Nº 28.928 v.5|4|71

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días, la quiebra de "DIVISA S.A.I.C.". Síndico: Jorge E. Bigi, domicilio Del Carmen 739, Capital, a quien deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Fecha provisoria cesación pagos: 26 febrero 1969. — Señálase el 5 de mayo de 1971, a las 14, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacerle entrega de bienes y documentos, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 67,50. e.29|3. — Nº 28.700 v.2|4|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la convocatoria de acreedores de "MILSEB S.A.C.I.". Síndico: María Rosalía Berta, con domicilio en Billinghurst 2487, piso 5º "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a contar de la última publicación de edictos. El día 14 de junio de 1971, a las 14 horas, se realizará en la Sala del Juzgado la junta, con el número de acreedores que concurran. Suspéndase toda ejecución forzada sobre bienes del deudor, salvo los que tuvieren por objeto el cobro de créditos prendarios e hipotecarios.
Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 90.- e.26|3 Nº 28.469 v.1º|4|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores, en los autos: "MADERAMET S.C.A. s|convocatoria", que se ha fijado la fecha para la junta de acreedores que se celebrará en la sala del Juzgado con los que concurran el día 17 de junio de 1971, a las 14 horas, fijándose el término de 30 días a partir de la última publicación para que los acreedores presenten sus títulos justificativos de sus créditos al síndico Omar A Vega, en Uruguay 355, piso 5º, of. 20.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971 — Jorge A. González, secretario.
$ 75.— e.25|3 Nº 28.119 v.31|3|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días que en los autos OTTONELLO S.A.I.M.I.C.Y F., s|convocatoria, se ha señalado el día 27 de abril de 1971, a las 15 hs., para la Junta de Verificación y Graduación de Créditos.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 37,50 e.26|3 Nº 28.535 v.1º|4|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días, la quiebra de ABRAHAM GOLDSTEIN. Fecha provisional de cesación de pagos: el 7 de marzo de 1969. Síndico: Eduardo F. R. Ramos, con domicilio en Libertad 420, piso primero, departamento "D" Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase la audiencia del día 28 de mayo de 1971, a las 14 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 90. e.30|3. — Nº 29.037 v.5|4|71

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en los autos: "ACCEXPORT ARGENTINA S.R.L. s|quiebra", que dentro de los veinte días los acreedores deberán presentar al Síndico Luis Francisco Serrano, Avda. Pte. Roque S. Peña 943, octavo piso, ofic. 83, los justificativos de sus créditos para ser considerados en la Junta a realizarse en la sede del Juzgado el día 3 de mayo de 1971, a las 14 horas
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 52,50 e.25|3 Nº 27.979 v.31|3|71

Nº 8

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de ROSALINDA S.R.L. la convocatoria solicitada, fijándose 20 días para presentar al Síndico, señor Carlos Alberto Rivas, con domicilio en Cangallo 1615, 7º, Of. 73, los justificativos de sus créditos. El día 15 de julio de 1971, a las 13 hs., se celebrará la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, con los que concurran.
Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 80.- e.26|3 Nº 28.412 v.1º|4|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita a los propietarios de las acciones preferidas especiales de INTA, INDUSTRIA TEXTIL ARGENTINA S. A., para que comparezcan a estar a juicio dentro del plazo de quince días a contar desde la fecha de la última publicación de edictos, en los autos "Inta S. A. c|Propietarios Acciones Preferidas Especiales, s|Ordinario" - Expte. 29.689, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 30. e.30|3. — Nº 29.179 v.31|3|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de ROQUE MERCADANTE S.R.L. Fecha provisoria de la cesación de pagos: 21 de noviembre de 1969. Síndico: Contador Alfredo E. Rocco, domiciliado en Bartolomé Mitre 1221, piso 5º, Letra E, a quien los acreedores deberán presentar los títulos dentro de los 30 días siguientes a esta publicación. Señálase el 19 de julio de 1971 a las 14 horas, para la reunión de la Junta de acreedores en la Sala del Juzgado; intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 97.50 e.29|3 Nº 29.788 v.2|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9 Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de "TEXTILES VELEZ S.A.I.C.", la convocatoria solicitada (Expediente Nº 28.861), fijándose en veinticinco días el plazo para presentar el Síndico Eduardo Raúl Lobos Cramer 3550, Depto. "A", los justificativos de sus créditos. El 25 de junio, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971 — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 60.— e.25|3 Nº 27.989 v.31|3|71

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de "DISTRIBUIDORA LOS ALPES S.A.C.I." la convocatoria solicitada fijándose treinta días para que presenten al Síndico designado señor Isaac Stein, Corrientes 1309, 2º piso, oficina 5, los justificativos de sus créditos. E. 30 de junio de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 60.— e.25|3 Nº 27.968 v.31|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de "RENE DE NINNIS S.A.I.C.F.", Expediente Nº 26.771" que la Junta de Acreedores se realizará con los acreedores que concurran el 20 de mayo de 1971, a las 14 horas, en la sala del Juzgado.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 52,50 e.25|3 Nº 28.116 v.31|3|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de "CASABLANCA S.A.C.", la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días a contar de la última publicación para presentar al Síndico contador Roberto Oscar Pascual Cittadini, domiciliado en México 1381, piso 1º, Dpto. 7, los justificativos de sus créditos. — El 18 de junio de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta correspondiente, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 75. e.30|3. — Nº 28.962 v.5|4|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días, que en autos "PIEDRARENA S. A., sobre Quiebra", se han regulado en tres mil quinientos y en un mil doscientos pesos los honorarios de la liquidadora y de su letrado.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 18. e.30|3. — Nº 28.973 v.31|3|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 5 días a los acreedores de "FERRER MODELISTA S.R.L." la convocatoria solicitada, fijándose 30 días a contar de la última publicación para presentar al Síndico señorita Ana Esther Alt en su domicilio Cangallo Nº 1605, 3º, 10, los títulos justificativos de sus créditos. El día 31 de mayo a las 14 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asistiere. — Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 60 e.29|3 Nº 28.601 v.2|4|71

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría número 22, comunica por cinco días a los acreedores de la convocatoria de TURISUR S.R.L., que la Junta ha sido postergada para el día 3 de junio de 1971, a las 14 horas, fijándose el término de 30 días a contar de la última publicación de edictos, para que presenten los títulos justificativos de sus créditos al Síndico Félix A. de Sautú, con domicilio en Corrientes 1309, 2º piso, 5. — Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 75 e.29|3 Nº 28.718 v.2|4|71

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de LORENZO SALIBE. Fecha provisoria cesación pagos: 1º abril 1969. Síndico: Natalio Estrín, Del Carmen 739, Capital, a quien acreedores presentarán títulos justificativos dentro de 30 días. Señálase el día 14 mayo 1971, 14 horas, para reunión de Junta en Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 75.— e.25|3 Nº 28.128 v.31|3|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días, la quiebra de "PEREZ MANSELLE MANUEL" Fecha provisoria de cesación de pagos: 12|II|69. Síndico: Dr. Alberto Haber, domicilio Sarmiento 1848, piso 3º, Of. "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días. Junta en la Sala del Juzgado el 2 de junio de 1971, a las 13 horas, la que se celebrará con los interesados que concurran, intimando a quienes tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiendo hacerle pagos o entregas, so pena de no quedar exonerados. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 75. e.30|3. — Nº 28.935 v.5|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de METALURGICA ERAM S.A.C.I. y A. la convocatoria solicitada, fijándose el plazo de 40 días para presentar al Síndico Rafael A. Peloso, con domicilio en Pringles 760, 1º piso, los títulos justificativos de sus créditos. El día 5 de julio de 1971, a las 13 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 60.- e.26|3 Nº 28.462 v.1º|4|71

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "ACIERTO S.A.I.C.". Síndico: Jaime S. Undank, domicilio: Del Carmen 739, Capital, a quien deberán presentar sus títulos dentro de los 20 días. Fecha provisoria cesación pagos: 28 mayo 1969. Señálase el 24 mayo 1971, a las 13, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacerle entrega de bienes y documentos, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 67,50 e.29|3 Nº 28.702 v.2|4|71

Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "AVENBURG HNOS. S.I. y C. de RESP. LTDA.". Fecha provisoria de cesación de pagos 21 mayo 1970. Síndico: J. Salvador Undank, domicilio Del Carmen 739, Capital, a quien acreedores deberán presentar títulos justificativos dentro de 20 días. Señálase el día 7 junio 1971, 13 horas, para reunión de Junta en la sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de fallida ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario
$ 82,50 e.25|3 Nº 28.130 v.31|3|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días, la quiebra de "BELLIZZI S. A. C. I. F. I.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 26 de marzo de 1969. Síndico: Renato Terigi, domiciliado en Corrientes 1309, piso 2º, Of. 5, de Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase la junta de acreedores para el día 3 de junio de 1971, a las 14,30 horas, para que se celebre en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles los pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 97,50. e.30|3. — Nº 29.118 v.5|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría número 26, comunica por cinco días en autos: "GENTILE, MIGUEL s|quiebra". Fecha provisoria de cesación de pagos: 10 de febrero de 1964. Síndico Hugo Héctor Quiroga, con domicilio en Avda. Pueyrredón 860, piso 11, of. 111|12 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 30 días. Junta de acreedores: 20 de mayo de 1971, a las 13.30 horas en la sala del Juzgado, la que se celebrará con los acreedores que concurran. Intímase a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 75.— e.25|3 Nº 28.117 v.31|3|71

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "PLATIL DEVOTO S.A.I.C.". Síndico: Lorenzo Romanyach Pons, domicilio: Tucumán 983, piso 1º "E", Capital, a quien deberán presentar sus títulos dentro de los 30 días. Fecha provisoria cesación pagos: 15 julio 1969. Señálase el 20 mayo 1971, a las 13.30, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacerle entrega de bienes y documentos, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Rodolfo J. Finocchio, secretario.
$ 67,50 e.29|3 Nº 28.697 v.2|4|71

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "DECORXILO S.R.L.". Síndico: Lorenzo Romanyach Pons; domicilio: Tucumán 983, piso 1º, "E", Capital, a quien deberán presentar sus títulos dentro de los 30 días. Fecha provisoria cesación pagos: 29 noviembre 1968. Señálase el 27 de mayo 1971, a las 13.30, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado quedando prohibido hacerle entrega de bienes y documentos, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Rodolfo J. Finocchio, secretario.

$ 67,50 e.29|3 Nº 28.695 v.2|4|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15 Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "PAPER BAGS S.A.I.C.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 3 de febrero de 1970. Síndico: Jacobo Armando Niedzwiecki, domicilio Paraná 567, piso 5º, oficina 504, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 24 de junio de 1971, hora 15, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti secretario.

$ 90.— e.25|3 Nº 28.202 v.31|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por quince días a ROBERTO PALUDI, a fin de que comparezca a tomar la debida intervención en autos "Estado Nacional c|Paludi Roberto, s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de designársele el Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1970. — Jorge Arana Tagle, secretario.

$ 12. e.30|3. — Nº 29.010 v.31|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días de la primera publicación del presente a RODOLFO DUARTE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa 10.500|70 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz, en la Secretaría Nº 8 a mi cargo. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Miguel Angel Almeyra, secretario.

e.25|3 Nº 263 v.31|3|71

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a LINA CALCAGNO, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 9.388 que se le sigue por Infr. al Art. 25 de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Miguel Angel Almeyra, secretario.

e.25|3 Nº 264 v.31|3|71

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a ESTEBAN D. INSUA, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 10.302, que se le sigue por el delito de Defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Miguel Angel Almeyra, secretario.

e.25|3 Nº 265 v.[illegible]

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a ELVIRA BRIGIDA GALLI, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 9.389 que se le sigue por Infr. Art. 25 Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Miguel Angel Almeyra, secretario.

e.25|3 Nº 266 v.31|3|71

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primer Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días, a contar de la publicación del presente a MANUEL LUNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5569, que se le sigue por infracción al Art. 263 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Talcahuano 550, 5º piso. — Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — Mario Walter Gigena, secretario.

e.25|3 Nº 267 v.31|3|71

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SIMON OSCAR FITERE, RAUL CARMELO VACCALLUZZO y VICENTE DOMINGO DI BENEDETTO, para que comparezcan estar a derecho en la causa que se les sigue por tentativa de defraudación falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Publíquese por cinco días. — Secretaría, 11 de marzo de 1971. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.25|3 Nº 268 v.31|3|71

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHAM SRAGOWICZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa en perjuicio de una administración pública, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Mario Walter Gigena, secretario.

e.25|3 Nº 269 v.31|3|71

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL LEON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Pedro José Padilla, secretario.

e.25|3 Nº 270 v.31|3|71

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTORIO AGUIRRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Pedro José Padilla, secretario.

e.25|3 Nº 271 v.31|3|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

Nº 3

PARANA

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal de Paraná Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de quince (15) días a contar de la última publicación del presente a AMERICO CAYETANO LENCINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.902, caratulada "Sumario por Hurto en perjuicio del Ejército Argentino" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado Federal, calle 25 de Mayo 256 Paraná Entre Ríos.

Secretaría, 4 de marzo de 1971. — José María Uzín de Cerineo, secretario.

e.15|3 — Nº 204 v.2|4|71

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná Dr. Antonio Ernesto Pintos se cita, llama y emplaza por el término de quince (15) días a contar de la última publicación del presente a FRANCISCO OSVALDO AVALOS para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.726, caratulada "César Nicolás - denuncia defraudación - imputado Avalos Francisco Osvaldo" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado Federal, calle 25 de Mayo 256. Paraná. Entre Ríos.

Secretaría, 5 de marzo de 1971. — José María Uzín de Cerineo, secretario.

e.15|3. — Nº 205 v.2|4|71

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná, Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de quince (15) días a contar de la última publicación del presente a JULIO CESAR CANAVESSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.806, caratulada "Ferrocarril Nacional General Urquiza, Estación Paraná, su denuncia" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado Federal, calle 25 de Mayo 256, Paraná Entre Ríos.

Secretaría, 4 de marzo de 1971. — José María Uzín de Cerineo, secretario.

e.15|3. — Nº 206 v.2|4|71

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná, Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de quince (15) días a contar de la última publicación del presente, a JUAN JOSE NECHUTA, M. I. Nº 5.175.885, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.809, caratulada "Nechuta Juan José - defraudación" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado Federal, calle 25 de Mayo Nº 256. Paraná. Entre Ríos.

Secretaría, 4 de marzo de 1971. — José María Uzín de Cerineo, secretario.

e.15|3. — Nº 207 v.2|4|71

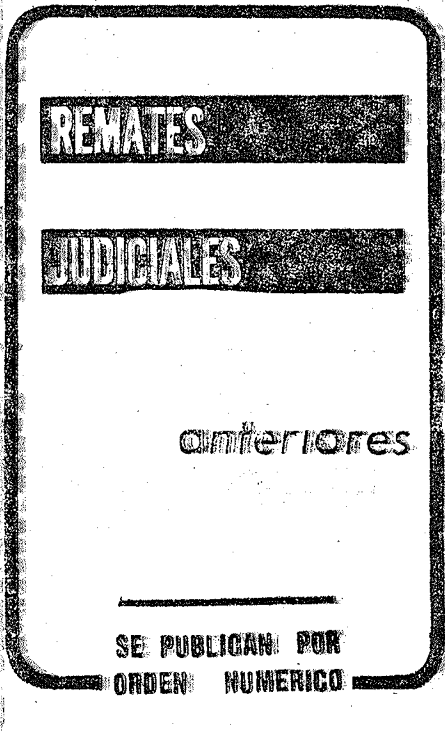
JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 30

El Juzgado Nacional del Trabajo Nº 30, en autos "Dappiano Alfredo y otros c|Bernard y Cía. S. R. L. y otro, s|Despido", cita a la codemandada BERNARD Y CIA. S. R. L., para que dentro de quinto días comparezca a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de designarse Defensor ad-hoc. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Mario Isola, secretario.

$ 21. e.30|3. — Nº 29.110 v.31|3|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "ANGARAMI, GERARDO c|OSIO, SIXTA DELIA s|ejecución hipotecaria", (Expediente Nº 51.544), que el martillero Arnolfo M. W. Vega, rematará el día 2 de abril de 1971, a las 11 horas, y en Cangallo 1705, 2º piso, Dpto. 5 de esta Capital, la finca ubicada en Villa Insuperable, Partido de La Matanza, (Pcia. de Buenos Aires), calle Amancio Alcorta Nº 4610, esquina a la calle Victoria. El estado de ocupación es el siguiente: Local y pieza alquilado y las restantes ocupadas por la demandada ausente. Consta de una superficie total de 173 metros, 18 decímetros cuadrados. Base $ 23.724,96 (pesos ley 18.188), al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. El domicilio del comprador deberá constituirse en el radio de la Capital Federal. El horario de visitas es de 9 a 11 horas.

Buenos Aires, marzo 2[illegible] de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 72.— e.30|3 Nº 28.946 v.1|4|71

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber por tres días en autos LOPEZ de MARTINEZ MARIA c|AKABANI y otros sobre cobro hipotecario, que el martillero José Francisco Tissone, rematará el día 2 de abril, a las 11 horas, en Humberto Iº 1725, el inmueble sito en la calle José P. Varela 3323|3327|3329 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 2º —212— Fº 133, Zona Norte, Finca 214.844. Base pesos ley 18.188: mil setecientos tres con veinticuatro. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.

$ 49,50 e.29|3 Nº 28.805 v.31|3|71

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos "DI BELLA MARIO JOSE y otros c|GARCIA NIEVES s|ejecución hipotecaria", Expte. 16.188, que el martillero señor Domingo A. Yacopino, rematará el día 3 de abril de 1971, a las 11 hs., en su Salón de Ventas, Avda. Nazca 2111, Capital Federal, el inmueble Avda. Tomás Gowland 990, de Almirante Brown, Pcia. de Buenos Aires. Sup.: 210 m2. Base: pesos ley 18.188: 2.359,50. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Visitar: 15 a 18 hs. Cláusula 3ra. escritura hipotecaria: "Los deudores habitan con su familia el bien gravado y se obligan a no introducir otras personas como inquilinos o cualquier otro carácter debiendo desocuparlo en caso de ejecución dentro de los 30 días de efectuado el remate judicial". De acuerdo a lo informado por el martillero el inmueble se encuentra alquilado con contrato que vence en febrero del año 1972. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital.

Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 72.— e.30|3 Nº 29.102 v.1|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días, en el juicio "GASPARINI de BANCALARI DELIA y otro c|LOIS JORGE JULIAN s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 19.156|1970), que los martilleros E. A. Quintana & Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día miércoles 31 de marzo de 1971, a las 16,30 horas, un lote de terreno baldío y desocupado, ubicado en González Catán, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, Barrientos esq. Universidad, lote 1, manzana 11º; mide: 7 m. frente al NO.; 4,24 m. ochava al N.; 18,30 m. frente NE.; 10 m. cost. SO. Superficie: 208,50 m2. Base $ 3.089,45 ley 18.188. Venta al contado, 8 o|o de seña, 3 o|o comisión. Se visita de 11 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 63.— e.29|3 Nº 28.587 v.31|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: VILLAMEL de GERMINARDO HERMINIA y otros c|DYMENSZTEIN JORGE M. s|Ejec. hipotecaria, Expte. Nº 18.442|69, que el martillero Edmundo César Lemos, rematará el día 8 de abril de 1971, a las 15,30 horas, sobre la misma, el inmueble ubicado en jurisdicción de la Provincia de Bs. As., Ciudad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón formando parte de la chacra 336

del plano general, designado el terreno con el Número 9 de la Manzana letra C. según título y manzana 3 según plano especial de subdivisión y mide: 10 mts. 825 milímetros de frente al Nord Este sobre la calle Gerónimo Rejón, por 43 mts. 30 centímetros de fondo o sea una superficie total de 468 mts. 72 decímetros cuadrados. El inmueble de referencia se encuentra desocupado y ubicado con frente a la calle hoy Gerónimo Rejón Nº 3656 entre las de Charlone y Liniers distante a 32 mts 465 milímetros de esta última registrando la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción VI, Sección B, Manzana 169 d., Parcela 4. Base pesos ley 18.188 70.303,95. Al contado, en efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Horario de visita todos los días de 9 a 12 y de 14 a 17 horas. La cláusula séptima del contrato hipotecario dice: "La parte deudora se obliga en caso de remate a entregar el inmueble completamente desocupado al que resulte comprador, dentro de los diez días de notificada la sentencia, quedando convenido que el Juez de la ejecución será competente para efectuar el desalojo de la parte ejecutada".

Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 108 e.29|3 Nº 28.605 v.31|3|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 3 días en el juicio "EMANUEL ARNALDO A. c|SAAVEDRA BENITO A. y otro" s|Ejec. hipotecaria, Exp. Nº 1.879, que el martillero Hugo R. Gatti, rematará el día 31 de marzo de 1971, a las 16 hs., en Humberto Iº 2046, Capital, un lote de terreno sito en Munro, Partido Vicente López, Provincia de Buenos Aires, frente a la calle Deán Funes entre las de Paraná y Mariano Moreno, lote 2, Manzana 3; compuesto de diez metros de frente y contrafrente por veinte metros de fondo, ambos costados; Sup. 200 m2.; linda fte. al NE. calle Deán Funes; al NO. con parte del lote 1 a. y 12 J.; al SO. con lote 12 y al SE. con parte lote 26; Designación Catastral: Circ. VI, Sec. A, Manz. 3, Parc. 2; Pda. Nº 17.984. La cláusula V del mutuo dice: "El deudor se inhibe de arrendar el inmueble hipotecado, total o parcialmente, sin autorización escrita de los acreedores. El incumplimiento de esta condición dará derecho a éstos para declarar la hipoteca como de plazo vencido. Asimismo el deudor se obliga en caso de ejecución, a dejar completamente desocupado el inmueble dentro de los diez días de comunicada la sentencia. Base $ 2.800 ley 18.188, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal bajo apercibimiento del Art. 133 del C. P.

Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 108 e.29|3 Nº 28.585 v.31|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber por tres días, en autos "PRONZATO DELIA E. c|SANTOS de ARZENI CLARA y otros s|ejecución hipotecaria. Expediente Nº 16.444", que el martillero Carlos J. M. Laborde, rematará el día 31 de marzo de 1971, a las 16 hs., en el lugar, una finca ubicada en la calle Santa Elena 946|948, entre las de Osvaldo Cruz y Santo Domingo, de la zona Sud de la Capital Federal. Base pesos 141.610,60 (pesos ciento cuarenta y un mil seiscientos diez con sesenta). Según cláusula "g" del contrato hipotecario los deudores se obligan a entregar la finca desocupada dentro de los treinta días de la aprobación de la subasta. En la actualidad, según constancias de autos, está ocupada por la codemandada Clara Santos de Arzeni. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 58,50 e. 29|3 Nº 28.616 v. 31|3|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos caratulados FRANCO LORENZO c|RUIZ SUSANA MARIA y otra s|cobro hipotecario - Expte. Nº 24.517|1970, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 6 de abril de 1971, a las 16 horas, en la sede de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Paraguay Nº 3362, 2º piso, unidad 8, entre las de Cnel. Díaz y Billinghurst, Capital y según constancias de fs. 33 vta. compuesta de una superficie cubierta propia parcial de 59,57 m2, y una galería propia de 2,81 m2., lo que hace un total de 62,38 m2., con una superficie común de 26,75 m2., o sea 89,13 m2. de superficie cubierta total. Según constancias de fjs. 34 vta. y 41 tienen un porcentual de 3,62 % con relación al valor total del inmueble. Según información proporcionada por el martillero cuenta con las siguientes comodidades: un living de 2,50 x 2,50 mts., continuando un comedor de 3,30 x 3 mts.; 1 dormitorio de 3,50 x 3 mts., con gran placard de 2 puertas; otro dormitorio similar al anterior; una pieza de servicio que puede destinarse a un tercer dormitorio 2,50 x 2,50 mts.; baño principal instalado de 2 x 1,80 mts.; baño de servicio 0,90 x 1,10 mts.; cocina de 3 x 1,50 mts.; lavadero cubierto de 3,50 x 1 mts. todas las medidas aproximadas), edificio moderno con portero eléctrico. Cláusula 4ª del contrato hipotecario obrante a fs. 6 vta. "...Los deudores se obligan a entregar el inmueble objeto de este contrato, libre de ocupantes y totalmente desocupado, 10 días corridos después que quede firme la sentencia de trance y remate, sin que para que corra dicho plazo sea menester intimación alguna... Cláusula 5ª: "Los deudores se inhiben voluntariamente de arrendar la unidad gravada durante todo el plazo de la presente obligación...". Horario de visita de 17 a 19 horas. Base de venta $ 43.000.— Ley 18.188 o sean $ 4.300.000.— m|n. 10 % de seña y 3 % de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de jurisdicción del Juzgado 40-2445|9420 (Ofic. del martillero). El inmueble se entregará desocupado.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 171.— e. 29|3 Nº 28.816 v. 31|3|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días en los autos DE SANTO MIGUEL ARTURO c|KRAUSE HELGA (s|Suc.) s|Ejecución Hipotecaria, expediente Nº 17.041 año 1969, que los martilleros Rufino de Elizalde & Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 31 de marzo a la 15 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el departamento designado letra ". Unidad Nº 1, en Planta Baja del edificio Cangallo 3788|92, con superficie cubierta de 27 m.c. 51 total y porcentual de 2,47 o|o. El terreno tiene una superficie según títulos de 107 metros cuadrados 91 y según mensura de 100 m.c. 83. Base $ 12.500, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado por mil. Adeuda pesos 843.79 de expensas comunes hasta febrero del corriente año inclusive, correspondiendo al citado mes la suma de $ 13,86. El comprador debera constituir domicilio en la Capital Federal. Puede visitarse de 9 a 11 horas, a partir del 25 de marzo corriente. — Buenos Aires, marzo 19 de 1971 — Osvaldo J. Pére Cortés, secretario.

$ 120 e.25|3 Nº 28.233 v.31|3|71

Nº 14

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en autos: "LOMBARDO, JOSE s|Suc. c|D'ALESIO LUIS s|ejecución hipotecaria, Expte. 15.896", que el martillero Eduardo Sorano Sosa, rematará el día 12 de abril de 1971, a las 16 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble calle Martiniano Leguizamón Nº 724, la que se entrega en el estado de ocupación en que se encuentra. Base pesos Ley 18 188: 13.205.—, al contado. Seña y a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %, todo en efectivo y en el acto de la compra. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visítese de 15 a 17 hs.

Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 54.— e. 29|3 Nº 28.757 v. 31|3|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días, en autos "POMBO JOSE IGNACIO y otros c|FIORANELLI MARIO s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 18.680, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el jueves 1º de abril, a las 15 hs., en Lavalle 425, la propiedad ubicada en la calle Año 1852 Nº 377 entre las de Marconi y Pampa, pueblo El Palomar, Pdo. de Morón Pvcia. de Bs. As.. Sup. del terreno 307 m.c. planta baja: apta para industria o galpón para depósito. Planta alta: dos dormitorios baño completo, cocina y dependencias, fuerza motriz, tanque de agua de 10.000 litros con bomba. Base $ 60 000, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Cláusula 8ª de la escritura hipotecaria: En caso de subasta judicial, el deudor se obliga a entregar la finca gravada, libre de todo ocupante, comprometiéndose desde ya a desocuparla dentro del término de 10 días de intimado a tal fin, de acuerdo a las disposiciones del Código Civil. El comprador deebrá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, a los 24 de marzo de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 72.— e. 29|3 Nº 28.783 v. 31|3|71

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría número 37, comunica por tres días en los autos "PODOLSKY NOJIM c|MAJUL FIDEL ABID y otra s|ejecución hipotecaria" Expediente Nº 15898, año 1969, que el martillero Eduardo Salvador Forte, con oficinas en Alfredo R. Bufano Nº 1904, Capital, rematará el día 4 de abril de 1971, a las 10 horas, en la misma propiedad hipotecada, la Unidad Nº 1, sita en la Planta Baja y Primer Piso con acceso exclusivo por la calle Manuela Pedraza Nº 6279 y acceso común por el Nº 6275, de la citada calle, en Capital Federal, con una superficie en Planta Baja de 122 metros cuadrados 88 decímetros cuadrados y en Primer Piso 124 metros cuadrados 90 decímetros cuadrados, o sea una superficie total de la Unidad de 247 metros cuadrados 78 decímetros cuadrados. — Porcentual: 94,37 por ciento con relación al valor total del inmueble en general, según título. — De acuerdo con la cláusula 11ª del mutuo hipotecario, los deudores se obligan conjunta y solidariamente a entregar el departamento hipotecado al que resulte comprador del mismo totalmente desocupado. — Base: $ 61.440, Ley 18.188. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 94,50 e. 29|3 Nº 28.868 v. 31|3|71.

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en autos "BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY S. A. c|OTTOLINI, JUAN ALBERTO s|ejecución hipotecaria", (Expte. 16.414), que el martillero Mario Oscar Da Marén, rematará en la sede del Colegio de Martilleros de Mercedes (Bs. As.), calle 29 Nº 783, de esa ciudad, el sábado 3 de abril de 1971, a las 11 horas, el inmueble calle 27 Nº 1119, entre calles 46 y 48, Mercedes (Bs. As.), cuyas medidas y linderos y demás datos constan en autos. Inmueble desocupado. Según cláusula 13ª, inciso e) escritura hipotecaria, en caso de ejecución el deudor deberá entregarlo desocupado y por la cláusula 10ª se obliga a destinar el inmueble para su vivienda familiar, estándole prohibido alquilarlo, venderlo, cederlo, transferirlo y constituir sobre él cualquier clase de derechos, siendo nulo cualquier acto o contrato que contravenga esta disposición. Base: pesos 20.000 ley 18.188, al contado, con opción para abonar 35 o|o contado y saldo en cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $ 300 ley 18.188, con garantía hipotecaria en primer grado sobre el mismo inmueble y con las mismas condiciones de la escritura agregada al juicio. Escritura de venta e hipoteca por escribano que designe la actora. 8 o|o del precio en concepto de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.

$ 117 e.30|3 Nº 28.896 v.1º|4|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en el juicio "FINAMAR S. A. c|CARTELLONE SALVADOR VICENTE s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 4001, que el martillero Horacio Rafael Perales, rematará el día jueves 1ro. de abril de 1971, a las 18,30 horas en la calle Lavalle 1646, piso 2º de la Capital Federal: un inmueble desocupado ubicado en la localidad "El Talar", Pdo. de Tigre, provincia de Buenos Aires, circunscripción II, sección E, Quinta 66, Parcela 1, con frente a la calle España esquina Gelly y Obes, designado en título con la letra "b" de la chacra "59", que linda al N.O. con calle 8 (hoy Gelly Obes); al N.E. con calle 14 (hoy España); al S.E. con lote "d"; y al S.O. con lote "a" y mide 86,50 metros al N.O por 127,50 metros al N.E. — Superficie: 11.156,25 metros cuadrados. — Se entregará totalmente desocupado, conforme lo establece la cláusula novena del contrato de mutuo en ejecución. — Visitar de 14 a 18 horas. — Base: $ 203.217,95 ley 18.188; seña: 8 por ciento a cuenta de precio; comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, a los 24 días del mes de marzo de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 72.— e. 29|3 Nº 28.582 v. 31|3|71.

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por 3 días en el juicio "AVERSA de PERONA MILDA O. c|COLOMBARO HEBE M. s|ejecución hipotecaria" (Expediente 40.934|70), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día miércoles 31 de marzo de 1971, a las 16,30 horas, el inmueble ubicado en Caseros, Pdo. Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, Rauch 235, edificado en los lotes Nº 18, Mza. 19, que mide: 8m66 frente al E. o N.E. por 25m98 de fondo y parte del lote 14 Mza. 19, que mide: 8m66 de frente por 8m66 de fondo. — Superficie: 75 ms cs. — La propiedad se encuentra ocupada por persona que manifiesta ser inquilino, no exhibiendo contrato alguno que acredite dicha condición. — Según Cls. 5ª y 6ª del contrato de mutuo, "la deudora se obliga a no alquilar sin el consentimiento de los acreedores y entregar el inmueble totalmente desocupado". — Base $ 37.000.— Ley 18.188 (m$n. 3.700.000). — Venta al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 por ciento. — Se visita de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Luis Solari, secretario.

$ 81.— e 29|3 Nº 28.591 v. 31|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría 41, comunica por tres días en los autos "CAPITON CHARLAMOV, PEDRO de y otra c|CALZAVARA FEDERICO S., s|ejecución hipotecaria", que el martillero Amilcar Kuhn, rematará el día dos de abril de 1971, a las 16 y 30 horas, en el Salón de remates de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en el Partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, Paraje denominado Villa Sanguinette, con frente a la calle Intendente Dastugue antes Roberto Sole, entre Tomás Edison y Graham Bell. — Lote 1 de la manzana 7. — Superficie: 200.0050 ms.2. — Estado de ocupación: Desocupado. — Base pesos 22.000. — Ley 18.188. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o y 3 por mil sellado de ley en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Luis Solari, secretario.

$ 54.— e. 29|3 Nº 28.732 v. 31|3|71.

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en autos "REALE JOSE c|GONZALEZ ALFREDO OCTAVIO y otra s|ejecución hipotecaria", Expte. 359, que el martillero señor Domingo A. Yacopino, rematará el día 3 de abril de 1971, a las 11 hs., en su Salón de Ventas, Avda. Nazca 2111, Capital Federal, el lote 12, manzana 38 b. ubicado en el Pdo. de Quilmes, Pcia. de Bs. As., Paraje "Barrio Lamolla". Sup.: 232.61 m2. Base: pesos ley 18.188: 4.190. Visitar: 15 a 18 hs. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 10 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 45.— e.30|3 Nº 29.107 v.1º|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, comunica por tres días en autos: VOLONTE GILBERTO MARTIN y otros c|LAZZATI ANTONIO OSCAR s|ejecución hipotecaria, expediente Nº 197|70, que el martillero Pascual Francisco Bernués, con oficinas en Montevideo 665, p. 3º, 306|306 bis, T. E. 49-0836, venderá en pública subasta el día 15 de abril de 1971, a las 15,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, lo siguiente: Un lote de terreno con todo lo en él edificado, ubicado en la localidad de Martínez, Ptdo. de San Isidro, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1827 (entre los Nros. 1823 y 1851) entre las calles La Paz y Talcahuano, designado con el Nº 7 de la Mza. L, que mide: 10 metros de frente al SE por 30m57 de fondo al SO y 30m62 al NE. — La edificación se compone de casa al frente, moderna de dos plantas, con entrada para camiones, gran galpón con cabriadas de hierro y mampostería y piso de portland y escritorio al frente; en altos: 70 metros cubiertos de edificación para vivienda con amplios ventanales y balcones. — Un lote de terreno ubicado en la localidad de Martínez, Ptdo. de San Isidro, con frente a la calle La Paz (entre los Nros. 1921 y 1989) entre las calle Hipólito Yrigoyen y Rodríguez Peña, designado con el Nº 3 de la Mza. L. que mide: 10 metros de frente al NE por 21m06 de fondo. — Este lote en su contrafrente da con los fondos del inmueble Hipólito Yrigoyen Nº 1827, estando cercado en todo su perímetro con paredes de material y tiene portón de entrada. — En el estado físico que ambos se encuentran. — Ambos inmuebles están ocupados por el demandado y sus familiares. — De acuerdo a la cláusula 14ª del contrato de mutuo, el deudor se obliga a entregar los bienes totalmente desocupados dentro del plazo de diez días de aprobado el remate.

— El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: pesos 108.000 Ley 18.188. — Al contado. — A cuenta de precio 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Todo en efectivo.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — El Secretario.

$ 153.— e. 29|3 Nº 28.619 v. 31|3|71

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaria Nº 47, comunica por tres días en autos: "BEITIA AMANDA CECILIA, WALLACE de CURTI IRMA MARIA ISABEL y SONNANTE de CERRETTI CATALINA c|MARTINEZ DE OROBIO JUANA BERFILIA y PARODI de LOPEZ MARTA s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 18.731", que el martillero Juan Carlos Figueroa rematará el día 2 de abril de 1971, a las 15 horas en sus oficinas, calle Perú 375, entrepiso, el inmueble ubicado en la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, designado como lote Nº 2 de la fracción 1 con frente a la calle Avenida Sir Alexander Fleming y a la calle Libertad, con una superficie total de 233.07 metros cuadrados Nomenclatura catastral Circ. IV, sección D, fracción II. parcela 2ª. Se trata de una construcción sin terminar en cuya planta baja existe un local de venta o depósito de comestibles. De acuerdo con la cláusula quinta del contrato de mutuo, los deudores deberán habitar el bien hipotecado no pudiendo alquilar ni el todo ni parte del mismo y llegado el caso de ejecución se comprometen y obligan a entregarlo totalmente desocupado dentro de los primeros diez días de ser notificados al respecto. Adeuda en concepto de Impuesto Inmobiliario al 3 de diciembre de 1970 $ 105.91. La propiedad puede visitarse los días hábiles de 15 a 19 horas. — Base: Dieciséis mil ochocientos pesos Ley 18.188 ($ 16.800) al contado. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal, estando el resultado de la subasta sujeto a su aprobación judicial.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 135.— e.30|3 Nº 29.117 v.1º|4|71

Nº 25

Juzgado Civil 25, Secretaría 50, comunica por tres días en los autos CASADENUT, JOSE H. y otros c|BERTON. SEBASTIAN y otros s|división de condominio. Exp. 18180, que el martillero José V. Valenzuela, rematará el día 20 de abril a las 14,30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, un lote de terreno ubicado en la calle Concordia 1035 entre Galicia y Avenida Juan B. Justo, que mide mts. 8,66 de frente S|O, 8,89 c|frente al N|E. 36,85 N|O y 34,84 al S|E lindando al frente calle Concordia, al N|E parte del lote 16. al N|O con el 24 y fondos del 17 y al S|E con el 26. — Nomenclatura Catastral: Circuns. 15, Sección 79. Manzana 115. — Base $ ley 18.188 5.866,66 (m$n. 586.666), las 2|3 partes de la valuación fiscal. — Al contado, en el estado en que se encuentra. — Libre de ocupantes. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en dinero efectivo. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Informes: 80-9688.

Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Jorge Horacio Alterini. secretario.

$ 150.— e. 29|3 Nº 28.747 v. 31|3|71

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 59, hace saber en autos: "SEMENCIC. ANTONIO y otra c|BOURILHON. JACINTO H. s| ejecución hipotecaria (Expte. Nº 18.517)" que el martillero Omar Francisco Otegui procederá a rematar el día 3 de abril de 1971, a las 12.30 horas. sobre la misma, una propiedad sita en el Pdo. de Quilmes. Berazategui. localidad Ezpeleta, sobre calle 7 entre 4 y 5. edificada sobre lote "G" de la manzana VIII. Superficie lote: 374,98 m2 Desocupada. — Base: $ 11.201,94 (Ley 18.188). — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o, todo en dinero en efectivo El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Fernando Vocos, secretario.

$ 54.— e.30|3 Nº 29.163 v.1º|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, comunica por tres días en el juicio: "DI NANNO DECARLETTA ANGELADEA c|ANTONELLI DE SILVESTRI MARIA y otros s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 18.605), que el martillero Luis Alberto Quesada Allue, rematará el día 1º de abril de 1971 a las 15 horas en la calle Chacabuco 434, Capital Federal, la finca ubicada en la ciudad de La Plata, con frente a la calle 4 Nº 827 al 835, entre 48 y 49, edificada sobre el lote 12, Manzana N., Sección 15, compuesta de 20 mts. de frente, al N.E. por 30 metros de fondo, o sean 600 m.c. según título. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — Hay un inquilino que ocupa con entrada independiente por el Nº 837, y tiene un zaguán, tres habitaciones, baño, cocina, lavadero y pequeño patio. — Todo el resto se entrega desocupado. — Base $ 67.437,50 ley 18.188. — Al contado. — Seña: 8 o|o y comisión 3 o|o; todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.

$ 81.— e. 29|3 Nº 28.871 v. 31|3|71.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por dos días en los autos: "BERNALDO de QUIROS HORACIO c|GUIDO SPANO CARLOS s|ejecutivo (Expediente Nº 183.472)", que el martillero Ismael Piñero Lagos rematará el 2 de abril de 1971. a las 11.30 horas, en Santa Fe 5007, donde se exhiben: Un aparato televisor, marca "Compact" 19, con botonera al frente, mueble color claro, sin número visible, funcionando, estado muy bueno, con antena telescópica. Un aparato de radio combinado, con fono y cambiador automático de discos, mueble sin pie, un cajón lateral, mueble de madera lustrada, y al frente blanco, sin marca ni número visible y dos vafles haciendo juego. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971 — Federico A. Palacio, secretario.

$ 33.— e.30|3 Nº 29.012 v.31|3|71

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15, comunica por dos días en autos: "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I c|MATOBRAS S. R. L. s|ejecutivo" Expediente 148222), que el martillero José María Lloveras, rematará en Alsina 1260, piso 2º. Capital, el día 15 de abril de 1971, a las 17,30 hs., una máquina de sumar marca "Olivetti". modelo Quanta 20 Nº 992-50596. — Sin base, al contado. — El bien se revisa en el lugar de la venta de lunes a viernes de 15 a 19 hs., encontrándose en buen estado de funcionamiento. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Nicolás Buono, oficial primero.

$ 30.— e. 30|3 Nº 29.161 v. 31|3|71.

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, secretaría Dr. A. Kamenecky, comunica por dos días en el juicio "IDALFAR S. R. L. c|ABBELAN S. R. L. y otro" s|ejecutivo, Expediente Nº 147.782,, que el martillero Alfredo Vicente Ocampo. rematará el día 2 de abril de 1971 a las 11 horas, en el local de la calle Humberto Iº Nº 2046, donde se exhibe: una máquina remalladora eléctrica con motor acoplado marca "Duchenet" Nº 1296-14. — Sin base, al contado y al mejor postor.. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total.. Alejandro Kamennecky. secretario.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Alejandro Kamennecky, secretario.

$ 24.— e. 30|3 Nº 29.088 v. 31|3|71

Nº 33

Juzgado de Paz Nº 33, comunica por dos días en el juicio: "OSTASZYNSKY de RUDICH, ROSA contra HERZFELD, ROBERTO s|cobro de alquileres", expediente Nº 129.417, que el martillero José Luis Fernández Valoni, rematará el día 6 de abril a las 17 horas. en Venezuela 1318, Capital, donde se exhiben: una máquina de escribir. eléctrica. de 120 espacios, Nº SE 117873, marca Remington: una máquina de escribir. Olivetti lexicon 80. Nº 96329282, de 195 espacios; un mimeógrafo marca Netus, sin número visible; y a la misma hora y lugar: una caja fuerte de dos puertas, marca Bash. Nº 18396: una caja fuerte marca Hermes, de una puerta, sin número visible, que se exhiben en Alsina 852, planta baja, oficina 2, los días lunes y viernes de 9 a 12 horas. — Sin base. — Al contado.. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.

$ 42.— e. 30|3 Nº 29.062 v. 31|3|71.

Nº 40

Juzgado de Paz Nº 40, secretaría del Sr. Víctor M. Wullich, comunica por dos días, en el juicio GELMAN ALFREDO c|MEDINA CESAR AUGUSTO s|ejecutivo, expediente Nº 146.219|70, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, lugar donde se exhibe el bien, diariamente de 10 a 12 hs., el día 2 de abril de 1971 a las 18 horas, lo siguiente: un televisor marca Super Luxe con 6 comandos al frente s|Nº visible, gabinete de madera color peteribi, extrachato. — Sin base y al mejor postor. — 30 o|o de Seña: y 10 o|o de comisión al contado y en efectivo. — Informes: Tucumán 1531, Cap., T. E. 40|2445.

Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Arístides L. Cassani, Oficial Primero.

$ 30.— e. 30|3 Nº 29.068 v. 31|3|71.

Nº 43

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, comunica por dos días, en el juicio: "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. c|YRURTIA RICARDO JAVIER s|ejecución prendaria", expediente Nº 6328, que la martillera Violeta L. Manzino, rematará una máquina de escribir, marca Olivetti, modelo Lexikon 80|26, encolumnadora Elite, Nº AI-12221, completamente equipada. — Base: pesos ley 18.188: 392,40. — Al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o.. — Comisión: 10 o|o, en efectivo. — El día 12 de abril de 1971, a las 17 horas, en el local de la calle Venezuela 1320, Capital Federal, en donde se exhibe. — Si no hubiere postores, después de transcurrida media hora del primer remate, se subastará nuevamente con la base de pesos ley 18.188: 196,20, y en las mismas condiciones precedentemente indicadas.

Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Luis María Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 36.— e. 30|3 Nº 29.159 v. 31|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos: "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. e I. c|GANADEROS UNIDOS S. A. s| ejecución prendaria", (Expte. 34.749), que el martillero José María Lloveras rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 15 de abril de 1971, a las 17,30 hs.: Una máquina de contabilidad marca "Olivetti", modelo Audit 413 Nº A21-0545, que se encuentra en buen estado de funcionamiento. — Base: $ 4.289,88, al contado. — Se revisa en el lugar de la venta de 15 a 19 hs. de lunes a viernes. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 45 e.30|3 Nº 29.160 v.1º|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio: "VIALMAC SOC. ANON IND COM. Y FINANCIERA c|TOPOS EXCAVACIONES S.E.C.P.A. y otros, s|ejec. prenda" (Expte. Nº 35.367), que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 15 de abril próximo, hora 10, rematará en el local de República de la India 2909|15, donde se exhibe. Una pala cargadora para uso viales y construcción, marca Yale, Nº 013, modelo 134, motor Diesel-Perkins, Nº P.A.64065-76 modelo 6-354. de 105 H.P. Base $ 41.688,63. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires marzo 24 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario

$ 40,50 e 29|3 Nº 28.713 v.31|3|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos: "MOTCOMBE S.A.F.I.I.C c| PAOLO VICENTE s|ejec. Expte. Nº 42.374), que el martillero Antonino Gigena rematará el 31 de marzo a las 17 hs., en Humberto 1º 2046, la finca sita en la calle Eduardo Costa Nº 168, Lomas del Mirador, partido de La Matanza, Pcia. Bs. As., edificada en el lote 4, de la manzana "H", que mide 10 m. de frente al S.E. por 33.19 m. al fondo. Superficie: 331.90 m2., Nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. D, Manzana 207, Parcela 9. Dominio inscripto bajo el Nº 5513, año 1963, Pdo. de La Matanza. Ocupada por el demandado conforme a obligación del contrato hipotecario. Base: $ 30.178,90 ley 18.188. Contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 63.- e.29|3 Nº 28.837 v.31|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "CASA ENRIQUE SCHUSTER S. A. IND Y COM c|ALONSO HNOS. S.R.L., s|ejecutivo prendario" (Expediente Nº 46.152). que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Deán Funes 1155, Capital Federal, donde se exhiben, el día 21 de abril de 1971, a las 11 horas, los siguientes bienes: Una máquina marca Omic, modelo Metba, Nº 72, de precambrar contrafuertes; una máquina marca Astra, modelo 78 A, Nº 3829, de centrar y armar puntos; una máquina marca ESC, modelo Bima Nº 108.901, de imprimir puntera, de calzado. Base: pesos ley 13 y 15 de abril de 1971, en calle Cuenca 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 63.- e.29|3 Nº 28.755 v.31|3|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "BODEGAS Y VIÑEDOS ANGEL FURLOTTI LTDA. S. A. contra LUIS MONCAGATTI sobre ejec.", Expte. Nº 15.769, que el martillero Federico Erhart rematará el lunes 5 de abril próx. a las 15 y 30 hs., en 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble calle Entre Ríos 473 entre Junín y Alvear, a dos cuadras de la Avda. Sobremonte y próximo a la Estación Carupá, compuesto de comedor, dos habitaciones, baño y cocina. — Superficie: 212,71 m2. — Ocupado por el demandado y su familia. — Visitar todos los días de 15 a 18 hs. — Base: $ 7.526,67 (2|3 valuación). — Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o. Al contado.

Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 45 e.30|3 Nº 29.090 v.1º|4|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en los autos: "PREALCO S. A. c| ESPEJO, H. y otra s|ejec.", Expte. Nº 2159, que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 3 de abril a las 11 hs., en el local de la calle Venezuela 1318, los siguientes bienes: Un televisor, "Marshall" con gabinete de madera con controles al frente s|Nº; un juego de living compuesto por un sillón de cuatro cuerpos, dos simples tapizados en pana; y un mueble modular de siete puertas, una volcable, tres cajones, siete estantes de madera. — Sin base. — Contado. — Efectivo. — Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o. — Entrega inmediata (Art. 565 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 39 e.30|3 Nº 28.948 v.31|3|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos: "NICOLOSI, ANTONIO contra BENEDETTI, CESAR HERNANI y otra s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 277), que el martillero Luis Rubiño el día 15 de abril de 1971, a las 10 hs., rematará en el local de la calle Republiquetas Nº 5370, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: Un automotor usado, destinado al uso comercial, marca Ford, motor Nº MCBAF60LBA-131042, tipo camión, modelo año 1961, patente de la Capital Federal Nº 811293 del año 1968. Base: $ 13.936. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 49,50 e.30|3 Nº 28.949 v.1º|4|71

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secr. 14, comunica por 3 días en el juicio: "MR. MAC S.R.L., s|quiebra", que el martillero Alfonso Araujo rematará los días 13 y 15 de abril de 1971, en calle Cuenca Nº 3433, Capital, horas 15, lugar donde se exhiben, los días 5 y 6 de abril, de 10 a 12 horas, a saber: Acondicionador de aire Fedders, completo; 1 automático de control de luces, m|Paragon, completo; Tocadiscos m|Winco, c|camb. de 3 velocid.; 1 reja de seguridad y vidriera de hierro, de 1,27 de largo. Cristales p| vidrieras, espejos biselados medidas varias, probadores, madera de cedro, vitrinas, camisas, chombas, pullovers, remeras, guantes de cuero de cabra, gemelos, trabas, pantal., calzados sacos, chalecos, y demás bienes inventariados en autos. Sin base. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, al contado y en efectivo. Entrega inmediata, previo pago total del precio.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 63.- e.29|3 Nº 28.717 v.31|3|71

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en autos "VERCHIK DAVID c|PASTI OSCAR L. y otros s|Ejec. prendaria, Expte. 28.632", que el martillero Domingo Ricciardulli, rematará el 3 de abril de 1970 a las 10 hs., en Lavalle 1678, P. 4º, "D" un ca-

mión marca "Fiat", modelo 1951 con motor Nº 5808 de 145 CV. de fuerza, patente de la Ciudad de Bs. As. Nº 836.049. El iben se exhibe en O'Higgins 727, Húrlingham, Pcia. Bs. As. Base pesos 7.756,35 Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento, en el acto. Si no hubiera postores por la base a subastarse. deberá, por orden de V. S., rematarse nuevamente sin base. Entrega, previa aprobación judicial.

Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Carlos A Fernández de la Puente. secretario

$ 45.— e.30|3 Nº 29.115 v.1º|4|71

JUDICIAL. — Juzg. Nac. de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 2 días en autos: "RIBEIRO, MANUEL J. c|FERNANDEZ, ALICIA y otro s|ejec. prend.", Expte. Nº 23.147, que el martillero Alfredo Claudio M. Bence rematará el día 24 de abril de 1971, a las 10 hs., en el local de Avda. Santa Fe 5007, Capital: Un terreno ubicado en la calle Monseñor Aneiros Nº 2648, entre calles Pte. Ibáñez y Avda. Félix R. Burgos, en la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires. Medidas: 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo. — Superficie: 300 mts. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 2ª, Sección G, Manzana 174, Parcela 25, Partida 151542. — Se remata con las 2|3 partes de la valuación fiscal. — Base: pesos ley 13.940, el terreno se subasta ocupado. — Existe una construcción precaria. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Dinero efectivo. — El comprador deberá fijar domicilio constituido en la Capital Federal. — Horas de visita: de lunes a viernes de 8 a 12 y de 15 a 19 hs. — Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 42 e.30|3 Nº 28.970 v.31|3|71

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 16, comunica por tres días en el juicio "TIPHAINE Y CIA. S. A. c|LARRALDE JUAN JOSE s|Ejecución Prendaria" Expte. 27.816. que el martillero Hugo Armando Aranega, rematará el 16 de abril de 1971, a las 11.30 horas, en el lugar que se exhibe de la calle Cerviño 3541, Capital: Un automotor marca Rambler Ika modelo BA-3C 1964, motor número 646121813, serie Nº 48511-05302, chasis Nº 05282, patente Capital Federal número 76440 de taxímetro, en el estado que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base $ 6.62..,40. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 45 e.29|3 Nº 28.785 v 31|3|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "ZIELLI NORTE S.A.C.F. c|DOMINGUEZ ALBERTO, s|ej. prendaria" (Expediente 27.731), que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Av. Cabildo 340, el día 7 de abril de 1971, a las 9 horas: Un automotor tipo Estanciera Ika, modelo año 1962, motor Nº 626071012, serie 23112-00098, patente Nº 1246911 de la Pcia. de B. Aires, que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. Base: pesos ley 18.188 un mil doscientos cuarenta y tres c|75 ctvs. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Cap. Fed. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad al Art. 565 C.P.C.C. Seña: 30 o|o. Com.: 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 63.- e.30|3 Nº 29.084 v.1º|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos "RODRIGUEZ URRA, ELVIRA y otros c|ALMIR S.A.C.I.F. y C. s|cobro hipotecario", Expte. Nº 26.063, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán el miércoles 31 de marzo, a las 16 horas, en Florida 239, el inmueble desocupado sito en San Miguel, Carlos M. de Alvear 407, edificado en lotes 25, 26 y 27, Manz. M., que miden: Lote 25: 20m20 por 55 m. y 52 m. 28 costados y 20 m contrafrente. Superficie: 1.082,20 m.c. Lotes 26 y 27 miden cada uno 20 m. por 55 m. Superficie 1.100 m.c. Catastro: Circ. II., Sec. C., Manz. 69, Parc. 16, 17, 13. Según cláusulas 6ª y 4ª del mutuo hipotecario, la deudora no podrá ceder, alquilar, gravar o arrendar el bien hipotecado debiendo entregarlo totalmente desocupado. Deudas: Imp. Inm. Básico y adicional, $ 152,73 (m$n. 15.273); Alum., Limp. y Cons. Vía Pública, pesos 157,15 (m$n. 15.715) año 1969 y pesos 120,88 (m$n. 12.088) año 1970. Visitar de 10 a 12 y de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 88.300 (m$n. 8.830.000). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario

$ 90 e.29|3 Nº 28.777 v.31|3|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11. Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "ARMESTO HUGO c|HIJOS DE FABLO AUTILLO s|ejecutivo (Expte. número 50.040)", que el martillero Gustavo de Abella Victorica, rematará el día 6 de abril, a las 14.30 horas en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de esta Capital: Una fracción de la Estancia "La Chacra" ubicada en el Cuartel 15 de la Estación Ameghino F.C.D.F.S., Partido de General Pinto, Provincia de Buenos Aires; con una superficie total de: 1.635 hectáreas, 94 áreas, 19 centiáreas, con el siguiente detalle del campo subdividido en lotes, mejoras e instalaciones y estado de ocupación: Fracción 2 "B". lote 1, parcela 356 "k", 158 Hs., 36 As., 82 Cent.; ocupado por el señor Alfredo Vázquez, que manifiesta ser propietario, careciendo de la escritura de dominio; el señor Antonic Corredera, es también ocupante del referido lote; tiene casa de adobe abandonada una casa de material en buen estado de conservación ocupada por un empleado; posee tambo mecánico en buen estado: dos molinos; sembrado con sorgo y pasturas; alambrados en buen estado, Fracción 2 "B" lote 2, parcela 356 "j" 177 Hs., 12 As., 97 Cent.; actualmente ocupado por el señor Antonio Corredera quien alega ser propietario, careciendo de la escritura de dominio; con casa en buen estado; se surte de agua de dos molinos ubicados en el lote 5; el señor Alfredo Vázquez es también ocupante del referido lote; campo natural sembrado con sorgo y pasturas; con alambrados originales en buen estado y provisorios de 3 y 4 hilos; Fracción 2 "B" lote 5, parcela 356 "i" 260 Hs. 8 As. 4 Cent. parte campo natural, con monte de eucaliptos; parte está sembrado separadamente con agropiro y con sorgo forrajero; con casa de material en buen estado, ocupada por el tambero señor René Galiano; con corrales tinglados para ordeñe; molino; tanque y alambrados en regular estado; Fracción 2 "A", lote 14, parcela 228 "p" 154 Hs., 20 As., 30 Cent.: campo natural, con molino "Aermotor" de 10 pies, con tanque de 60.000 litros, compartido con un vecino medianero (Dr. Alberto H. Cano); Fracción 2 "A", lote 15, parcela 228 "i": 132 Hs., 51 As., 45 Cent.: campo natural, con casa de adobe, abandonada; con corral para ordeñe con tinglado. alambrados en regular estado; Fracción 2 "A", lote 16, parcela 228 "n": 133 Hs., 95 As., 76 Cent.: campo natural, con alambrados en regular estado Fracción 2 "A", lote 17, parcela 228 "h" 137 Hs., 18 As., Cent.: campo natural, con manga y corral en buen estado, con molino "Aermotor", con tanque de chapa para 60.000 litros, alambrados en regular estado; Fracción 2 "A" lote 18, parcela 228 "m" 97 Hs., 27 As., 23 Cent. :campo natural, con casa de material en buen estado, ocupada por el señor Domingo Bustos que es empleado; alambrados en regular estado; Fracción 2 "A". lote 19, parcela 228 "g" 112 Hs., 74 As., 98 Cent.: campo natural, con casa de adobe en mal estado de conservación, ocupada por el empleado señor Juan Ravazzani, con dos molinos, con tanques de chapa en buen estado; alambrados en regular estado; Fracción 2 "A". lote 21, parcela 228 "e" 108 Hs., 26 As., 62 Cent.: campo natural, con casa de adobe, en malas condiciones ocupada por el tambero Faustino Chamfferoni, con molino "Aermotor", de 10 pies tanque de chapa averiado, alambrados provisorios de 2 a 4 hilos en mal estado de conservación y el original de 5 a 7 hilos en regular estado; Fracción 2 "A", lote 22, parcela 228 "d", 164 Hs., 1 A, 37 Cent.; campo natural, sembrado con sorgo; se suministra de agua del lote 21. — Base pesos Ley 18.188 $ 307.587,32. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo y en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 252.— e.29|3 Nº 28.620 v.31|3|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica dos días en autos "COOP. SAN LORENZO DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA c|LAFARINA NORBERTO A. y otro, s|ejecutivo" (Expte. Nº 24.871), que el martillero Antonio C. Manzoni rematará el 2 de abril de 1971, a las 10.30 hs., en Venezuela Nº 1318|20, donde se exhiben, estos bienes: Dos televisores marca Prominente y uno marca Andrea, sin número visible, gabinete madera· cuatro lavarropas Andrea, sin número visible, modelo circular, esmaltado blanco; una heladera eléctrica Andrea, modelo Nº 240, Nº 8590; una heladera eléctrica familiar Andrea, sin número visible, color madera; seis mesitas para televisor; dos cocinas de gas de 3 hornallas y horno y dos de 2 hornallas y horno, todas marca Renacer; dos circuladores de aire Tremarchi y Domalux, sin número visible; siete guitarras a cuerda marca Fonseca; un ventilador de pie Dimetal Nº C 016066; un ventilador de pie Emeta Nº 4032; un combinado de pie Philco, sin número visible; un tocadiscos portátil Winco, modelo VT 2500 CR; un tocadiscos de mesa Stéreorama, sin número visible; una lustradora Yelmo Nº 446810; siete planchas eléctricas Sidea, de lujo; un juego living, compuesto de sofá y 2 sillones, patas de madera, tapizado en cuerina plástica, color naranja; dos veladores de pie, base madera y plástico, con pantalla; un mueble bajo cocina 3 puertas, 3 cajones base fórmica, con pileta doble faz y juego canillas acero inoxidable; dos calefactores de pie, a gas, Sabex, Nº 15016 y 15031; un aparador de fórmica de 2 puertas, 2 cajones y 2 puertas de vidrio corredizas; un aparador de fórmica de 3 puertas, 3 cajones, 1 barcito y 2 puertas de vidrio, corredizas; un juego dormitorio compuesto de 1 ropero de 4 puertas, 1 cómoda de 6 cajones, 2 mesitas de luz y 2 espaldares de cama, en madera guatambú; un juego de dormitorio en madera guatambú, compuesto de 1 ropero de 4 puertas, 1 cómoda de 6 cajones, 2 mesitas de luz y 2 respaldares de cama; un juego dormitorio compuesto de 1 ropero de 4 puertas, 1 cómoda de 6 cajones, 2 respaldares de cama y 2 mesitas de luz, en madera, estilo americano; un juego de comedor enchapado en fórmica, compuesto de 1 mesa tiré, 6 sillas de madera, tapizadas en cuerina plástica y 1 cómoda de 4 puertas y 2 cajones. Todo nuevo, para la venta. Una lustradora Otaci, sin número visible, usada. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 126.- e.30|3 Nº 28.621 v.31|3|71

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio "CONORT, SOC. COOP. DE CRED. LTDA. contra PREDILETTO FELIPE y otros, sobre preparación vía ejecutiva", que el martillero Roberto Daul rematará en el local de la calle Venezuela Nº 1320, el día 31 de marzo de 1971, a las 17 horas, un lote de terreno edificado, con todo lo plantado, cercado y adherido al suelo, ubicado en el Barrio San Pedro, de la localidad de San Miguel, Pdo. de Gral. Sarmiento, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Saint Exupery, entre Marcos Sastre y Pringles, designado con el Nº 4, de la manzana q, y que mide: 20 mts. de frente al N.E. por 30 mts. de fondo. Superficie: 600 m.2. — Nom. catastral: Circ. II, Secc. B, manzana 83 b, parcela 4. — Base: $ 153,33, Ley 18.188. — Comisión 3 o|o. — Seña 8 o|o. Ambas pagaderas en dinero en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — El Secretario.

$ 72. e.29|3. — Nº 28.656 v.31|3|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "TRANSPORTES AUTOMOTORES CHEVALIER S. A. c|WEISZ EUGENIO y otros, s|Ejec. Prenda" - Expte. Nº 35.218, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 12 de abril próximo, hora 13, en el local de Mom 3801, rematará: un automotor usado, marca Magirus Deutz, modelo Saturn I HD| 5460, año 1961, chasis Nº 5300050055, motor Diesel, modelo "Deutz Otto Legitimo", F.6.L.714.160 PS., Nº 3120-404-09, capacidad 37 pasajeros, con 7 neumáticos, 900 x 20, patente Nº 0-2834, Secretaría de Estado de Transportes. — Se exhibe en el mismo lugar, los días hábiles, de 12 a 14 horas. — Base: $ 16.100. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 30. e.29|3. — Nº 28.714 v.31|3|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos "COCONI, DANTE ROBERTO c|REYNOSO, JUAN DE LA CRUZ, s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 32.822, que el martillero Antonio Federico Venegas rematará el 5 de abril de 1971, a la hora 8,30, en Rivadavia 9729, donde se exhibe, un automotor usado, taxímetro, marca Riley, tipo sedán, modelo 1966, motor marca Riley B.M.C., número S-01001358-A, serie L-000939, chasis Nº LAA-000939, Título de Capital Federal, Nº 0067801 — Base: $ 3.350,44. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 40,50. e.25|3. — Nº 26.338 v.31|3|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14. Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos: "OLIVETTI ARGENTINA S. A. c|OLIVER S. A., s|ejecución prendaria" (Expte. 29.416), que el martillero José María Lloveras rematará en Alsina 1260, piso 2º, el día 15 de abril de 1971, a las 17.30 hs.: Una máquina de contabilidad marca Mercato 5100, Nº 48264, marca Olivetti, industria italiana, que se encuentra en buen estado de funcionamiento. Base: $ 6.000, al contado. Se revisa en el lugar de la venta, de 15 a 19 hs., de lunes a viernes. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 45.- e.30|3 Nº 29.162 v.1º|4|71

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber por dos días en autos: "SURREY S.A.C.I.F.I.A. c|DEVIDE de BOSSI CATALINA, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 28.922), que el martillero Rafael D'Urso rematará el día 15 de abril, a las 11 hs, en Junín 151, donde se exhibe: Un acondicionador de aire marca Surrey, modelo PC-14-CST, con número de fabricación 06828018, en regular estado. Base: $ 874. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 21.- e.30|3 Nº 29.079 v.31|3|71

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "FREDA WALTER ANDRES c|LINARDI JORGE, s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 35.449, que el martillero Esther Molina de Barillatti rematará el día 16 de abril de 1971, a las 15,30 horas, en la calle Juan Bautista Alberdi 4375, Capital Federal, lugar donde se exhibe: un automotor usado, marca Fiat, modelo 1964, motor número 2040865, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1140-841, en el estado que se encuentra. — Se deja constancia que se halla pago el Impuesto de Emergencia del Automotor, Ley 16.957. — Base: $ 4.800. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado. — La subasta está sujeta a aprobación judicial. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — El bien será entregado una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 58,50. e.29|3. — Nº 27.709 v.31|3|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en autos: "CIA. PAPELERA SARANDI S.A.I.C. c|ARTES GRAFICAS SAPIENTA, s|ejecutivo" (Expte. Nº 131.759|70), que el martillero Edmundo César Lemos rematará el día 12 de abril de 1971, a las 10 horas, en la calle Paseo Colón Nº 1536, de esta Capital, estando en exhibición todos los días hábiles, de 10 a 16 horas, el siguiente bien: Una máquina impresora automática marca Johannisberg, número 10.578, formato mitad 82-118, con motor acoplado en funcionamiento, en el estado en que se encuentra. Sin base. Al contado En efectivo. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega inmediata (art. 565 del Cód. Proc.).

Blenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 33.- e.30|3 Nº 29.125 v.31|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "VIALMAC S. A. C. I. y F. c|TOPOS EXCAVACIONES S. C. A., sobre Ejec. Prenda" - Expte. Nº 37.428, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 16 de abril próximo, hora 10,10, rematará en el local de República de la India 2909|15, donde se exhibe: una pala cargadora, marca Yale, Nº 011, modelo 134, con motor Perkins, Nº P.A.64.065-70, modelo 6-354, de 120 H.P.; no funciona; estado de abandono; batería agotada; roto filtro. — Base: $ 41.688,68. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 40,50. e.29|3. — Nº 28.712 v.31|3|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en autos "WILKIS RAUL, s|quiebra", que el martillero Carlos M. Páez rematará el miércoles 31 de marzo de 1971, a las 15 horas, en Azcuénaga 1047, planta baja, Local 2, los siguientes bienes: estantes de madera móviles, armario, máquina de coser Madex, Ind. Arg., a pedal, Nº 79257, banquetas, circulador de aire Yelmo, probadores en dos cabinas, con paredes de madera, espejos, apliques de luz, prendas de vestir femeninas (vestidos, conjuntos, pantalones, tapados nuevos, para la venta, en el estado que se encuentran); mallas distintos tipos, colores y tamaños, de mujer; telas; zapatos de mujer; entretelas; revólver calibre 22 corto, marca MC 8613; alfombra tipo maquette, gris (sucia); máquina Nº 12-15-1 Ser, 1435573, Addressograph Multigraph Corporation. — Sin base. Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Exhibición: días 29 y 30, de 14 a 18 horas. — Expte. Nº 34.273.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 72. e.29|3. — Nº 28.786 v.31|3|71